# CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES OEA/Ser.P

Del 26 al 28 de junio de 2019 AG/doc.5682/19

Medellín, Colombia 23 julio 2019

Original: español

DECLARACIONES Y RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

(Versión provisional sujeta a revisión de la Comisión de Estilo)

ÍNDICE

Página

[AG/DEC. 98 (XLIX-O/19) Declaración sobre “La Cuestión de las Islas Malvinas” 1](#_Toc14803611)

[AG/DEC. 99 (XLIX-O/19) Sexagésimo Aniversario de la creación e instalación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Quincuagésimo Aniversario de la Adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) y cuadragésimo aniversario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 5](#_Toc14803612)

[AG/DEC. 100 (XLIX-O/19) Conmemoración de los quince años de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia-MAAP/OEA 11](#_Toc14803613)

[AG/DEC. 101 (XLIX-O/19) La amenaza de los grupos terroristas a la seguridad internacional y el pleno goce de los derechos humanos 15](#_Toc14803614)

[AG/RES. 2930 (XLIX-O/19) Derecho internacional 21](#_Toc14803615)

[AG/RES. 2931 (XLIX-O/19) Fortalecimiento de la democracia 29](#_Toc14803616)

[AG/RES. 2932 (XLIX-O/19)](#_Toc14803617) [Apoyo y seguimiento del proceso de Cumbres de las Américas 55](#_Toc14803618)

[AG/RES. 2933 (XLIX-O/19) Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil y los actores sociales en las actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el proceso de Cumbres de las Américas 61](#_Toc14803637)

[AG/RES. 2934 (XLIX-O/19) Participación efectiva de los pueblos indígenas y afrodescendientes en las actividades de la OEA 65](#_Toc14803649)

[AG/RES. 2935 (XLIX-O/19)](#_Toc14803651) [Esfuerzos Hemisféricos para combatir el uso de equipos terminales móviles hurtados, extraviados o adulterados 69](#_Toc14803652)

[AG/RES. 2936 (XLIX-O/19)](#_Toc14803654) [Fortalecimiento de órganos, organismos, entidades, iniciativas y mecanismos de la OEA 75](#_Toc14803655)

[AG/RES. 2937 (XLIX-O/19)](#_Toc14803656) [Informe final del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar una Propuesta de Fortalecimiento Institucional de la OEA 79](#_Toc14803657)

[AG/RES. 2938 (XLIX-O/19)](#_Toc14803659) [Papel prioritario de la Organización de los Estados Americanos en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación a través de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) 83](#_Toc14803660)

[AG/RES. 2939 (XLIX-O/19) Impulsando iniciativas hemisféricas en materia de desarrollo integral 89](#_Toc14803662)

[AG/RES. 2940 (XLIX-O/19) Programa-presupuesto de la Organización para 2020 99](#_Toc14803673)

[AG/RES. 2941 (XLIX-O/19) Promoción y protección de derechos humanos 133](#_Toc14803675)

[AG/RES. 2942 (XLIX-O/19) Fortalecimiento de la ética, la supervisión y la transparencia de la Organización de los Estados Americanos 165](#_Toc14803676)

[AG/RES. 2943 (XLIX-O/19) La situación en Nicaragua 173](#_Toc14803677)

[AG/RES. 2944 (XLIX-O/19) La situación de Venezuela y la crisis de migrantes venezolanos 179](#_Toc14803678)

[AG/RES. 2945 (XLIX-O/19) Promoción de la seguridad hemisférica: un enfoque multidimensional 187](#_Toc14803679)

[AG/RES. 2946 (XLIX-O/19) Voto de agradecimiento al pueblo y Gobierno de Colombia 217](#_Toc14803680)

[AG/RES. 2947 (XLIX-O/19) Ssede y fecha del quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General 221](#_Toc14803681)

AG/DEC. 98 (XLIX-O/19)  
  
DECLARACIÓN SOBRE “LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”[[1]](#footnote-1)/[[2]](#footnote-2)/[[3]](#footnote-3)/[[4]](#footnote-4)/[[5]](#footnote-5)/[[6]](#footnote-6)/

(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la Cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en su resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países;

RECONOCIENDO que la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Organización de los Estados Americanos en calidad de Observador Permanente, mediante la resolución CP/RES. 655 (1041/95), refleja principios y valores compartidos entre ese país y los Estados Miembros de la Organización que permiten un mayor entendimiento mutuo;

CONSTATANDO con beneplácito que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mantienen importantes vínculos comerciales, culturales y políticos, comparten valores comunes y desarrollan además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales;

TENIENDO EN CUENTA que, a pesar de dichos vínculos y valores comunes, no ha sido posible aún reanudar las negociaciones tendientes a resolver la disputa de soberanía entre los dos países sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en el marco de las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, las decisiones adoptadas por el mismo órgano sobre el mismo tema originadas en el Comité Especial sobre Descolonización, y las reiteradas resoluciones y declaraciones aprobadas en esta Asamblea General; y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas.

REAFIRMA la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia.

DECIDE continuar examinando la Cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

4. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

5. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del Commonwealth de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del Commonwealth de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del Commonwealth de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

6. … la República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

AG/DEC. 99 (XLIX-O/19)  
  
SEXAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA ADOPCIÓN DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA) Y CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS[[7]](#footnote-7)/[[8]](#footnote-8)/[[9]](#footnote-9)/[[10]](#footnote-10)/[[11]](#footnote-11)/[[12]](#footnote-12)/[[13]](#footnote-13)/

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

DESTACANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos proclama los derechos fundamentales de la persona humana como uno de los principios de la Organización y asigna a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en el continente y servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia, lo que recoge también la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (Pacto de San José de Costa Rica);

DESTACANDO que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) de 1969 creó la Corte Interamericana de Derechos Humanos como único tribunal regional de derechos humanos, cuya función es la aplicación e interpretación de la Convención Americana y de otros instrumentos del Sistema Interamericano;

TENIENDO PRESENTE que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) de 1969, constituyen instrumentos esenciales para la protección de los derechos humanos en el Continente;

CONSIDERANDO que durante el año 2019 se celebra el sexagésimo aniversario de la creación e instalación de la CIDH, el quincuagésimo aniversario de la adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) y el cuadragésimo aniversario de la instalación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en San José de Costa Rica;

RECONOCIENDO que la labor de los órganos de promoción y protección de los derechos humanos del Sistema Interamericano contribuye al fortalecimiento de los sistemas democráticos, el Estado de derecho y el efectivo goce de los derechos humanos en las Américas;

TENIENDO PRESENTE que los Estados Americanos se han comprometido al continuo fortalecimiento de un sistema de protección interamericano de los derechos humanos;

DESTACANDO los aportes realizados por la CIDH y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la promoción y protección de los derechos humanos en el Hemisferio, así como al fortalecimiento y perfeccionamiento de los sistemas democráticos en el Continente;

RECONOCIENDO a los Estados del Hemisferio que durante los últimos años han invitado tanto a la CIDH como la Corte Interamericana de Derechos Humanos a celebrar períodos de sesiones en sus territorios y facilitar el cumplimiento de sus respectivos mandatos;

TOMANDO NOTA que, como se indica en la Declaración de Santiago adoptada en conmemoración de los 50 años de trabajo de la CIDH, la experiencia de décadas de trabajo en la promoción y protección de derechos humanos mediante peticiones, casos individuales, situaciones generales y enfoques temáticos, demuestra la importancia de fortalecer los órganos del Sistema Interamericano y de generar una verdadera cultura de derechos humanos en las sociedades del Hemisferio; y

DESTACANDO la conmemoración de estos aniversarios en Estados del Hemisferio en 2019,

DECLARA:

1. Conmemorar oficialmente durante el segundo semestre de 2019, el sexagésimo aniversario de la creación e instalación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el quincuagésimo aniversario de la adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) y el cuadragésimo aniversario de la instalación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en San José de Costa Rica.

2. Celebrar una sesión extraordinaria del Consejo Permanente, durante el segundo semestre de 2019, con el objeto de conmemorar los eventos citados en el párrafo anterior.

3. Reconocer los aportes que realizan la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la promoción y protección de los derechos humanos y al fortalecimiento y perfeccionamiento de los sistemas democráticos en el continente.

4. Reafirmar la importancia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos como fuente de obligaciones internacionales para los Estados Parte y como uno de los principales instrumentos jurídicos de promoción y protección de los derechos humanos.

5. Instar a los Estados Parte a continuar los esfuerzos para garantizar la efectiva aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), adoptando e intensificando las actividades y medidas encaminadas a su cumplimiento, así como alentar a los Estados que no lo han hecho a que consideren ratificar la Convención y a reconocer la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de conformidad con el artículo 62 del instrumento.

6. Reiterar su respeto por la independencia de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el valor de sus interacciones con otros mecanismos regionales de protección y promoción de derechos humanos y con los del sistema universal.

7. Reconocer que la ratificación de la Convención es un paso hacia la plena protección de los derechos humanos en el Hemisferio que se debe complementar con la acción de las instituciones estatales, la educación en derechos humanos y la participación de la sociedad civil.

8. Reconocer que la planificación estratégica que realiza la CIDH estimula la efectividad del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como pilar y compromiso común de las Américas.

9. Expresar su reconocimiento a los Estados del Hemisferio por la realización de actos de conmemoración de estos aniversarios en 2019.

10. Invitar a los Estados a garantizar a la CIDH las condiciones necesarias para que realice visitas de trabajo y actividades promocionales, con miras a difundir el contenido de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.

11. Invitar a los Estados, a la Secretaría General, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la CIDH y a los demás órganos, organismos y entidades pertinentes de la Organización, en el marco de sus respectivas competencias, así como al Instituto Interamericano de Derechos Humanos, a que continúen realizando actividades para dar amplia difusión a los mecanismos de la Convención y del Sistema Interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, así como para fortalecer los vínculos entre los órganos de supervisión y las autoridades nacionales encargadas de respetar y garantizar los derechos humanos.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … siendo instrumentalizado por Estados que no son parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y no han reconocido la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y logre al fin tener una verdadera autonomía funcional. Asimismo, es urgente y necesario que se desprenda del doble rasero que utiliza en el tratamiento de los derechos humanos en la región, deje de utilizar criterios subjetivos, discriminatorios y politizados en su Informes sobre Nicaragua y otros países y ajuste su comportamiento a la función principal de promoción y protección de los derechos humanos que los Estados le asignaron al momento de su creación.

2. …… (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

3. … *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

4. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

5. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

6. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

7. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

AG/DEC. 100 (XLIX-O/19)  
  
CONMEMORACIÓN DE LOS QUINCE AÑOS DE LA MISIÓN DE APOYO AL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA-MAAP/OEA[[14]](#footnote-14)/[[15]](#footnote-15)/[[16]](#footnote-16)/[[17]](#footnote-17)/[[18]](#footnote-18)/[[19]](#footnote-19)/

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

Se une a la conmemoración de los quince años de constitución y operación de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia, establecida en virtud del acuerdo celebrado, por iniciativa del Gobierno de la República de Colombia, con la Secretaría General de la Organización el 23 de enero de 2004.

Expresa su reconocimiento a las labores que la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia ha adelantado, en cumplimiento de sucesivos mandatos.

Expresa su reconocimiento al compromiso efectivo y reitera su apoyo a los esfuerzos del Gobierno colombiano para avanzar en la estabilización de los territorios y la consolidación de la convivencia pacífica, la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito en 2016.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … en *esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

4. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

5. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

6. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

AG/DEC. 101 (XLIX-O/19)  
  
LA AMENAZA DE LOS GRUPOS TERRORISTAS A LA SEGURIDAD INTERNACIONAL Y EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS[[20]](#footnote-20)/[[21]](#footnote-21)/[[22]](#footnote-22)/[[23]](#footnote-23)/[[24]](#footnote-24)/[[25]](#footnote-25)/

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO los principios y disposiciones contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta de las Naciones Unidas, la Convención Interamericana contra el Terrorismo y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

CONSIDERANDO la amenaza que el terrorismo continúa representando para los valores democráticos, la paz, la seguridad internacional, el bienestar de nuestros pueblos y el pleno goce de los derechos humanos;

RECORDANDO las resoluciones 2195 y 2396 y otras resoluciones aplicables del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

RECORDANDO que la Convención Interamericana contra el Terrorismo establece que el terrorismo constituye un grave fenómeno delictivo que preocupa profundamente a todos los Estados Miembros, atenta contra la democracia, impide el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, amenaza la seguridad de los Estados, desestabilizando y socavando las bases de toda la sociedad, y afecta seriamente el desarrollo económico y social de los Estados de la región;

RECORDANDO también que la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas obliga a que los Estados se abstengan de proporcionar todo tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas que participen en la comisión de actos de terrorismo, en particular reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y poniendo fin al abastecimiento de armas a los terroristas;

RECORDANDO la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que afirma que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y decide que los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores;

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18) y reafirmando el compromiso inquebrantable de los Estados Miembros con las medidas de combate al terrorismo, las cuales deben aplicarse respetando plenamente el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario; subrayando que el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y el Estado de derecho son complementarios y se refuerzan mutuamente con medidas efectivas contra el terrorismo y son una parte esencial de un exitoso esfuerzo contra la prevención y el combate al terrorismo;

RECORDANDO a todos los Estados la obligación de asegurar que toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas, o que preste apoyo a esos actos, sea llevada ante la justicia, y que, dichos actos de terrorismo queden tipificados como delitos graves en las leyes y otros instrumentos legislativos internos y que el castigo que se imponga corresponda a la gravedad de esos actos; y

RECORDANDO que se han perdido miles de vidas inocentes en actos terroristas cometidos en el Hemisferio,

DECLARA:

1. Condenar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos, puesto que constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales.

2. Reafirmar el compromiso indeclinable de los Estados Miembros de denegar refugio y/o albergue a quienes financien, planifiquen o cometan actos terroristas, o a quienes les presten apoyo, de conformidad con sus obligaciones del derecho internacional y de las resoluciones relevantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

3. Condenar a quienes intencionalmente brindan ayuda, apoyo o protección a los autores, organizadores y patrocinadores de actos terroristas, así como a quienes promueven sus mensajes.

4. Continuar fortaleciendo la cooperación y el intercambio de información entre los Estados para prevenir, investigar, combatir y sancionar los actos terroristas.

5. Subrayar el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas que garanticen la prevención de actos de terrorismo y procesar, conforme a derecho, a aquellas personas que hubieran participado en estos actos de terrorismo.

6. Declarar que las personas y organizaciones que comentan actos terroristas son responsables de atentar contra la vida, la integridad física y de ocasionar efectos adversos en el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

7. Ratificar la relevancia de que los foros internacionales y multilaterales continúen impulsando los 4 pilares de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, destacando la necesidad de garantizar el respeto de los derechos humanos y del Estado de derecho y de trabajar en el combate de las condiciones sociales y económicas que propician la propagación del terrorismo.

8. Reafirmar, la importancia del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), creado por los Estados Miembros de la OEA en 1999 como el principal foro hemisférico para prevenir y combatir el terrorismo.

9. Declarar el 3 de junio, fecha de la firma de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, como el Día Interamericano contra el Terrorismo e invitar a todos los Estados Miembros de la OEA a conmemorar este día cada año de manera apropiada, incluyendo actividades educativas y de sensibilización pública.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …… (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

4. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

5. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

6. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

AG/RES. 2930 (XLIX-O/19)  
  
DERECHO INTERNACIONAL[[26]](#footnote-26)/[[27]](#footnote-27)/[[28]](#footnote-28)/[[29]](#footnote-29)/[[30]](#footnote-30)/[[31]](#footnote-31)/

(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2909 (XLVII-O/17), AG/RES. 2926 (XLVIII-O/18) y todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema; y

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General junio 2018-junio 2019” (AG/doc.5649/19 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP),

I. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente, a la Secretaría General y a los demás órganos comprendidos en el artículo 53 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que continúen trabajando en la implementación de los mandatos aplicables y vigentes contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General asignadas a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, salvo que en determinada resolución se exprese lo contrario.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en dichas resoluciones, y encomendar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario a tales efectos.

i. Observaciones y recomendaciones al Informe anual del Comité Jurídico Interamericano

VISTAS las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe anual del Comité Jurídico Interamericano (CP/doc.5467/19), presentado ante la CAJP el 11 de abril de 2019,

RESUELVE:

1. Agradecer al Comité Jurídico Interamericano (CJI) por la remisión de la Guía sobre el Derecho Aplicable a los Contratos Comerciales Internacionales en las Américas y de la Guía Práctica de Aplicación de la Inmunidad Jurisdiccional de las Organizaciones Internacionales, tomar nota de las mismas, y exhortarlo a que les dé la más amplia difusión posible por intermedio de su Secretaría Técnica.

2. Solicitar al CJI que informe permanentemente sobre los avances respecto de los temas incluidos en su agenda, como los asuntos referidos a los acuerdos vinculantes y no vinculantes, a la ciberseguridad, tomando en cuenta las labores del Grupo de Trabajo sobre Medidas de Fomento de Cooperación y Confianza en el Ciberespacio del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), así como los trabajos en esta materia de otras áreas y entidades pertinentes de la OEA, y a la eficacia de las decisiones judiciales extranjeras a la luz de la Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros y de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública, y que continúe la actualización de los Principios sobre la Protección de Datos Personales, teniendo en cuenta la evolución de los mismos.

3.Invitar a los Estados Miembros a dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes de información del CJI con el fin de facilitar la elaboración de los informes sobre temas bajo la responsabilidad del Comité.

4. Subrayar la necesidad de garantizar y reforzar el apoyo administrativo y presupuestario al CJI y al curso de derecho internacional que organizan anualmente en Río de Janeiro el CJI así como a su Secretaría Técnica, el Departamento de Derecho Internacional, además de reafirmar la importancia de los contactos que el CJI mantiene con los órganos de la Organización, con las consultorías jurídicas de las cancillerías de los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales, así como con el sector académico. En este sentido, encomendar a la Secretaría General, de conformidad con los recursos existentes, un estudio, a ser circulado a la brevedad posible a los Estados Miembros, sobre el eventual restablecimiento del puesto de secretario ejecutivo, la creación de otro equivalente o medios alternativos para el refuerzo administrativo y presupuestario del CJI.

5.Reconocer la importancia de asegurar un diálogo continuo entre el CJI y las consultorías jurídicas de las cancillerías de los Estados Miembros, en seguimiento de las reuniones periódicas que se celebren.

ii. Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional

TENIENDO EN CUENTA el informe que el Departamento de Derecho Internacional, en el marco del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional adoptado mediante la resolución AG/RES. 1471 (XXVII-O/97) y actualizado mediante la resolución AG/RES. 2660 (XLI-O/11), presentó a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) en su sesión del 11 de abril de 2019, dando cuenta de las actividades realizadas para su implementación; y

RECONOCIENDO la importancia del estudio y divulgación del derecho constitucional de los países del hemisferio,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia y apoyo al Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional y solicitar al mismo tiempo al Departamento de Derecho Internacional que continúe con la ejecución de las acciones enumeradas en dicho Programa e informe bienalmente de ello a la CAJP.

2. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que, dentro de las actividades previstas en el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional, siga apoyando a los Estados Miembros en la implementación de legislación interna en materia de acceso a la información pública, y difunda los trabajos del Comité Jurídico Interamericano (CJI), entre otros, la Guía sobre el Derecho Aplicable a los Contratos Comerciales Internacionales en las Américas; la Guía Práctica de Aplicación de la Inmunidad Jurisdiccional de las Organizaciones Internacionales; las Recomendaciones para Fortalecer el Ordenamiento Jurídico Interamericano en Materia de Bienes Patrimoniales Culturales; la Ley Modelo sobre Sociedades por Acción Simplificadas; los Principios y Directrices sobre la Defensa Pública en las Américas; y los Principios sobre recibos Electrónicos Aduaneros para Productos Agrícolas.

3. Encomendar también al Departamento de Derecho Internacional que continúe promoviendo una mayor difusión del derecho internacional privado entre los Estados Miembros, en colaboración con los organismos y asociaciones que trabajan en este ámbito, entre otros, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y la Asociación Americana de Derecho Internacional Privado (ASADIP).

4. Alentar al Departamento de Derecho Internacional a iniciar las acciones que permitan el estudio y divulgación del derecho constitucional en los países del hemisferio.

5. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que, con base en experiencias anteriores, promueva la realización de cursos de capacitación y actualización dirigidos a las academias diplomáticas y a los funcionarios de los ministerios de relaciones exteriores de los países de la región, por invitación y por cuenta del Estado Miembro interesado.

6. Acoger con beneplácito el 70 aniversario de la adopción de los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949 destacando su relevancia y aceptación universal; y exhortar a aquellos Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren hacerse parte de los tratados relacionados al derecho internacional humanitario.

7. Felicitar a la CAJP por la sesión extraordinaria sobre temas de actualidad en derecho internacional humanitario realizada con el Comité Internacional de la Cruz Roja el 24 de enero de 2019; e instar a los Estados Miembros a que contribuyan activamente y a que participen en la XXXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en Ginebra, Suiza, del 9 al 12 de diciembre de 2019.

8. Saludar la conmemoración del quincuagésimo aniversario de la suscripción de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, destacando su relevancia como instrumento codificador del derecho internacional consuetudinario de los tratados.

iii. Elaboración de una ley modelo sobre el uso de fuegos artificiales

CONSIDERANDO que el uso indebido de fuegos artificiales causa daños irreparables a un número significativo de personas en la región, especialmente niños;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que la Declaración de los Derechos del Niño, así como la Convención sobre los Derechos del Niño obligan a los Estados Parte a atender el interés superior del niño en todas las medidas que les concierne; y

TENIENDO PRESENTE que los Estados Miembros de la OEA deben cooperar para promover el desarrollo de actividades, y de instrumentos técnicos, que contribuyan a la protección integral y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, y que una Ley Modelo es una herramienta normativa, que busca dotar a los países que la utilicen, de orientaciones para sus políticas públicas,

RESUELVE:

1. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano (CJI), la elaboración de una ley modelo que regule el uso de fuegos artificiales, sea para uso personal o en espectáculos pirotécnicos masivos, tomando como base las legislaciones existentes sobre esta materia en la región, así como los insumos que, de forma colaborativa con el CJI provean los Estados.

2. Solicitar al CJI que presente un proyecto de ley modelo al Consejo Permanente, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, para la consideración de la Asamblea General en su quincuagésimo primer período ordinario de sesiones.

iv. Promoción de la Corte Penal Internacional [[32]](#footnote-32)/[[33]](#footnote-33)/

REAFIRMANDO la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional, así como el carácter complementario de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional como instrumento eficaz para poner fin a la impunidad por estos crímenes y contribuir a consolidar una paz duradera;

TOMANDO NOTA de la activación de la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión;

RECONOCIENDO la importancia de la universalidad del Estatuto de Roma y de la Corte Penal Internacional para el cumplimiento de sus objetivos;

DESTACANDO la importancia de preservar la independencia e imparcialidad de la Corte Penal Internacional para asegurar su funcionamiento de acuerdo con los más altos estándares internacionales;

REITERANDO su compromiso de respaldar y defender los principios y valores consagrados en el Estatuto de Roma, y de preservar su integridad mostrando resiliencia a las amenazas contra la Corte, sus funcionarios y quienes colaboran con ella, y la importancia de que la Corte cuente con el pleno apoyo de los Estados a fin de poder cumplir con su mandato;

CONSCIENTE de la importancia que tiene la efectiva cooperación de los Estados, de las organizaciones internacionales y regionales, y de la sociedad civil para el funcionamiento efectivo de la Corte Penal Internacional, tal como lo reconoce el Estatuto de Roma; y

DESTACANDO la importancia del “Intercambio de cartas para el establecimiento de un acuerdo de cooperación con la Corte Penal Internacional” firmado entre la Secretaría General de la OEA y la Corte Penal Internacional el 18 de abril de 2011, del acuerdo de cooperación suscrito entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional en abril de 2012 y del “Memorando de entendimiento entre la Corte Penal Internacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos” suscrito el 15 de febrero de 2016,

RESUELVE:

1. Reiterar su apoyo a la Corte Penal Internacional como el primer y único tribunal penal internacional permanente, independiente e imparcial, que actúa a favor del compromiso común de luchar contra la impunidad de los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional.

2. Renovar el llamado a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y de su Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades.

3. Recordar a los Estados Miembros que son parte de dichos instrumentos la importancia de la promoción de su universalidad y de continuar adoptando las medidas necesarias para lograr su íntegra y efectiva implementación y medidas para armonizar su legislación nacional.

4. Hacer un llamado a aquellos Estados Miembros que son parte del Estatuto de Roma y a aquellos Estados Miembros que no son parte, así como a las organizaciones internacionales y regionales, para reforzar la cooperación y asistencia con la Corte Penal Internacional en cumplimiento de las obligaciones internacionales aplicables, particularmente en lo que se refiere a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de víctimas y testigos y la ejecución de las penas, a fin de evitar la impunidad de los responsables de haber cometido los crímenes sobre los cuales tiene competencia.

5. Expresar satisfacción por la cooperación entre la OEA y la Corte Penal Internacional en materia de derecho penal internacional, instar a la Secretaría General a que siga fortaleciendo esa cooperación en el ámbito de sus competencias y solicitar al Consejo Permanente que celebre en el segundo semestre de 2020, una sesión técnica de trabajo que deberá incluir un segmento de diálogo de alto nivel entre los representantes permanentes de todos los Estados Miembros y en el que se discutan medidas que podrían fortalecer la cooperación con la Corte Penal Internacional. Se invitará a la Corte Penal Internacional, a organizaciones e instituciones internacionales y a la sociedad civil a que cooperen y participen en esta sesión de trabajo.

II. SEGUIMIENTO E INFORMES

RESUELVE:

Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

4. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

5. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

6. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

7. … derecho y en apoyar todo esfuerzo encaminado a llevar ante la justicia a todos aquellos responsables de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y de genocidio.  Estados Unidos no es parte del Estatuto de Roma y sistemáticamente ha rechazado cualquier reivindicación de la jurisdicción de la CPI sobre los nacionales de los Estados que no son parte de dicho estatuto, sin que medie una recomendación del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas o el consentimiento de los Estados concernidos. Estados Unidos considera que cualquier investigación que realice la CPI u otras actividades relacionadas con personal de Estados Unidos es ilegítima e injustificada.  Además, Estados Unidos entiende que cualquier apoyo que se brinde a la CPI será tomado de contribuciones para fondos específicos y no del presupuesto regular de la OEA.

8. … humanitario que se producen a escala mundial. En el ámbito de nuestro ordenamiento jurídico interno la legislación penal nicaragüense le otorga especial importancia a este tema, al tipificar estos delitos bajo el Título XXII de la Ley No. 641 de 2007 del Código Penal, siendo la aplicación de estas normas competencia exclusiva del Poder Judicial nicaragüense. En lo relativo al llamado a los Estados a considerar la adhesión o ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional no puede acoger el presente texto de resolución y expresa su reserva sobre el mismo debido a que aún no existen las condiciones adecuadas para adherirse al presente Estatuto.

AG/RES. 2931 (XLIX-O/19)  
  
FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA[[34]](#footnote-34)/[[35]](#footnote-35)/[[36]](#footnote-36)/[[37]](#footnote-37)/[[38]](#footnote-38)/[[39]](#footnote-39)/

(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO las normas y principios generales del derecho internacional y la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

CONSCIENTE de que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su preámbulo “que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región” y establece que uno de los propósitos esenciales de la Organización es “promover y consolidar la democracia representativa dentro del principio de la no intervención”;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2703 (XLII-O/12), AG/RES. 2768 (XLIII-O/13), AG/RES. 2853 (XLIV-O/14), AG/RES. 2891 (XLVI-O/16), AG/RES. 2894 (XLVI-O/16),  
AG/RES. 2905 (XLVII-O/17), AG/RES. 2927 (XLVIII-O/18) y todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema;

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General junio 2018-junio 2019” (AG/doc.5649/19 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP); y

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos (OEA) consagrados en su Carta,

I. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente, a la Secretaría General y a los demás órganos comprendidos en el artículo 53 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que continúen trabajando en la implementación de los mandatos aplicables y vigentes contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General asignadas a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), salvo que en determinada resolución se exprese lo contrario.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en dichas resoluciones mediante el desarrollo y la ejecución de actividades, la presentación de informes, el intercambio de información, la adopción de medidas y políticas, así como la cooperación, el apoyo y la asistencia mutua; y encomendar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario para tales efectos.

i. Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana

COMPARTIENDO la convicción de que la democracia es una de las más preciadas conquistas de nuestra región y que la transmisión pacífica del poder por vías constitucionales y con apego a los preceptos constitucionales de cada uno de nuestros Estados es producto de un proceso continuo e irreversible sobre el que la región no admite interrupciones ni retrocesos;

DESTACANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su preámbulo “que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región” y que uno de los propósitos de la OEA es “[p]romover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto del principio de no intervención”;

RECORDANDO TAMBIÉN que la Carta Democrática Interamericana reafirma que la promoción y protección de los derechos humanos es condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática y reconoce la importancia que tiene el continuo desarrollo y fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para la consolidación de la democracia [AG/RES. 2835 (XLIV-O/14)];

REAFIRMANDO que “son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”;

REAFIRMANDO TAMBIÉN que “[s]on componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los Gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa”;

RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana establece que “[l]a promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio; y

REAFIRMANDO todos los mandatos contenidos en la resolución AG/RES. 2835 (XLIV-O/14), “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”,

RESUELVE:

1. Reafirmar la obligación de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos de promover y defender la democracia en la región, como condición esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

2. Continuar promoviendo esfuerzos para fortalecer las instituciones, valores, prácticas y gobernabilidad democráticos, combatir la corrupción, consolidar el Estado de derecho, lograr el pleno goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos y reducir la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.

3. Solicitar a la Secretaría General que continúe realizando programas de capacitación para la promoción de los principios, valores y prácticas de la cultura democrática de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la Carta Democrática Interamericana, así como para mejorar el conocimiento y promover la práctica de este instrumento interamericano en los países del Hemisferio que así lo soliciten. Asimismo, encomendar a la Secretaría General que continúe apoyando al Consejo Permanente y a los Estados Miembros, que lo soliciten, en la ejecución del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas.

4. Reafirmar la vigencia de la Carta Democrática Interamericana como instrumento para la promoción y defensa de los valores y principios de la democracia representativa a nivel nacional y regional; y encomendar al Consejo Permanente que promueva la realización de una sesión extraordinaria como parte de la continuación del diálogo sobre la eficacia de la aplicación de la Carta Democrática Interamericana en la protección y preservación de la democracia en el hemisferio, y que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período ordinario de sesiones, sobre los resultados de esa sesión extraordinaria.

ii. Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción

TENIENDO EN CUENTA el compromiso de los Estados Miembros con la prevención y el combate a la corrupción, plasmado en el Plan Estratégico Integral de la Organización y en los mandatos emanados de las Cumbres de las Américas, en especial los contenidos en el Compromiso de Lima: “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción”[[40]](#footnote-40)/, adoptado en Lima, Perú, en abril de 2018, relacionados con la Convención Interamericana contra la Corrupción y con el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC); así como el Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción (AG/RES. 2275 (XXXVII-O/07); y las “Recomendaciones de la Cuarta Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC” (MESICIC/CEP-IV/doc.2/15 rev. 1),

RESUELVE:

1. Encomendar al Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), que continúe ejecutando los mandatos contenidos en las “Recomendaciones de la Cuarta Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC”, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

2. Refrendar el compromiso de los Estados Miembros para prevenir y enfrentar la corrupción de manera decidida y promover la transparencia a fin de contribuir a mejorar la eficiencia en la gestión pública y privada, y promover la rendición de cuentas, así como seguir avanzando en la implementación efectiva de las recomendaciones del MESICIC, al tiempo de conjuntar esfuerzos para continuar avanzando en la Quinta Ronda de Análisis del MESICIC.

3. Encomendar a la Secretaría Técnica del MESICIC que continúe, en el ámbito de sus competencias, entre otras actividades, brindando apoyo técnico y asesoría jurídica a la Conferencia de los Estados Parte y su Comité de Expertos y facilitando el intercambio de buenas prácticas y la cooperación, con miras a la consecución de los objetivos de la Convención Interamericana contra la Corrupción; asimismo continúe prestando apoyo técnico según sea necesario al Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción; manteniendo el Portal Anticorrupción de las Américas; y realizando las gestiones para obtener recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación regional, incluida la cooperación jurídica contra la corrupción.

4. Instar igualmente a la Secretaría Técnica del MESICIC a que continúe fortaleciendo la coordinación y la colaboración con las secretarías de otros organismos, entidades o mecanismos de cooperación internacional en dicha materia, promoviendo sinergias y una cultura anticorrupción y cumpliendo con las demás funciones que se le asignan en el Documento de Buenos Aires y los reglamentos de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC y de su Comité de Expertos.

5. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC a que desarrolle, en coordinación con el Departamento para la Gestión Pública Efectiva, en el ámbito de sus respectivas competencias, medidas para facilitar la identificación de oportunidades y el ofrecimiento de cooperación técnica entre los Estados Parte que así lo soliciten, por medio del aprovechamiento de las capacidades del Mecanismo de Cooperación Interamericana para la Gestión Pública Efectiva (MECIGEP).

6. Solicitar que el MESICIC, en el marco de sus competencias y de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, continúe implementando los mandatos que se le asignan en el Compromiso de Lima: “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción”[[41]](#footnote-41)/, emanado de la Octava Cumbre de las Américas celebrada en Lima, Perú, en abril de 2018, e informe al Consejo Permanente, a través de la Presidencia del Comité de Expertos, sobre los avances en dicha implementación, antes del quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

7. Instar a los Estados Miembros a que adopten medidas efectivas contra la elusión tributaria, así como combatir la evasión fiscal, el lavado de activos y los flujos financieros ilícitos producto de la corrupción y para la identificación de beneficiarios finales.

8. Alentar a los Estados Miembros y a los observadores permanentes a que cooperen y apoyen el financiamiento del MESICIC con el fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

iii. Fortalecimiento del catastro y registro de la propiedad en las Américas

REITERANDO la importancia del catastro y el registro de la propiedad como gestiones básicas de la administración pública y fuentes de información para una administración del territorio rural y urbano más eficiente y transparente; y de salvaguardar los derechos sociales y económicos; así como de fortalecer la gobernabilidad democrática y el Estado de derecho; y promover el desarrollo socioeconómico de la región;

CONSIDERANDO la sección iii. “Fortalecimiento del catastro y registro de la propiedad en las Américas” de la resolución AG/RES. 2927 (XLVIII-O/18) “Fortalecimiento de la democracia”, en el que se encomienda a la Secretaría General, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, que continúe apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros para el fortalecimiento de su gestión catastral y de registro de la propiedad, así como el intercambio de experiencias y buenas prácticas que promuevan la agenda regional en esta materia;

RESALTANDO el compromiso de los Estados Miembros que participan en la Red Interamericana de Catastro y Registro de la Propiedad (RICRP) con el fortalecimiento de los sistemas regionales de catastro y registro de la propiedad, y con el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre las agencias nacionales de catastro y registro de la propiedad, así como con el diálogo y toma de decisiones sobre la agenda regional en esta temática;

TOMANDO NOTA del informe de actividades de la RICRP de 2018 presentado en el marco de su IV Asamblea el día 5 de diciembre de 2018 en la ciudad de Bogotá, Colombia; y en la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del 18 de marzo de 2019 en la ciudad de Washington D.C.; y

AGRADECIENDO al Gobierno de Colombia en ocasión de la realización de la IV Conferencia y Asamblea de la RICRP de 2018, organizada con la colaboración del Banco Mundial y la Secretaría General de la OEA, así como a Uruguay como país Presidente y a Paraguay, Colombia, Nicaragua y Jamaica como países representantes ante el Comité Ejecutivo de la RICRP para 2019,

RESUELVE:

1. Destacar el reconocimiento a la Red Interamericana de Catastro y Registro de la Propiedad (RICRP) como mecanismo del sistema interamericano, encomendando a la Secretaría General, por medio del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, que continúe su apoyo como Secretaría Técnica de la RICRP, promoviendo la organización de actividades, programas y proyectos; y la generación de alianzas y cooperación para su realización.

2. Reafirmar la importancia de profundizar esfuerzos en la reducción del subregistro de propiedades, de promover la interacción entre las instituciones y la interoperabilidad de las bases de datos de catastro y registro, y de la actualización y mantenimiento del catastro y registro en la región.

3. Incentivar la participación de todos los Estados Miembros y observadores permanentes a que continúen su apoyo a la RICRP, así como mantener su participación activa en sus actividades.

4. Exhortar la participación de las instituciones catastrales y registrales de los Estados Miembros en la formulación de iniciativas que atiendan los objetivos planteados en esta resolución, mediante el intercambio de experiencias que fortalecen la gestión de catastro y registro.

iv. Derechos del niño, la niña y adolescentes

CONSIDERANDO:

La ineludible relación entre la participación ciudadana y el fortalecimiento de la democracia en las Américas;

Que los principios de participación activa de los niños, las niñas y adolescentes, de no discriminación y de su interés superior y su derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño[[42]](#footnote-42)/ son componentes básicos en la construcción de una ciudadanía responsable; y

Los importantes avances en este sentido que la Organización, por medio del trabajo realizado por el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), ha concretado en los últimos años,

RESUELVE

1. Reconocer el trabajo que viene desarrollando el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) en la promoción de la participación de los niños, niñas y adolescentes y el ejercicio responsable de su libertad para buscar, recibir y difundir información e ideas, y desarrollar complementariamente en las autoridades, actores políticos y adultos en general, las capacidades y actitudes de escucha y respeto hacia las opiniones y propuestas de niños, niñas y adolescentes.

2. Ampliar y consolidar al interior de la OEA instancias en que se incluya la participación de niños, niñas y adolescentes y se escuchen sus opiniones y propuestas en la formulación, monitoreo y evaluación de políticas sociales relativas a sus intereses.

v. Diálogo inclusivo para la prevención, gestión eficaz y solución integral de la conflictividad social en la inversión para el desarrollo integral

REAFIRMANDO como lo reconoce la Carta Democrática Interamericana en su artículo 11 que la democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

EXPRESANDO su convicción de que la prevención, gestión eficaz y solución integral de la conflictividad social asociada a proyectos de inversión, dentro de un enfoque de derechos, y a través del diálogo y otros medios pacíficos de prevención y resolución alterna de conflictos, de acuerdo con las respectivas legislaciones nacionales, contribuyen a la gobernabilidad democrática y al desarrollo integral, incluyendo sus dimensiones económica, social y ambiental; y

REAFIRMANDO TAMBIÉN el compromiso con la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la facilitación del acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles,

RESUELVE:

1. Encargar a la Secretaría General que continúe respaldando a los Estados Miembros que así lo soliciten en el desarrollo de capacidades institucionales para la prevención, gestión eficaz, solución integral y monitoreo de la conflictividad social asociada a proyectos de inversión, en favor del desarrollo integral, la erradicación de la pobreza, en particular la pobreza extrema, la igualdad, la equidad y la inclusión social.

2. Solicitar a la Secretaría General que continúe fortaleciendo la coordinación de los proyectos y programas que ejecutan las diversas áreas de la Organización, así como su vinculación con otras entidades del sistema interamericano y organismos internacionales, con el objetivo de promover sociedades pacíficas e inclusivas, teniendo en cuenta, entre otros, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[[43]](#footnote-43)/ y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. Solicitar al Consejo Permanente que, sujeto a la disponibilidad de recursos, promueva la realización de la sesión extraordinaria en la CAJP a fin de intercambiar experiencias e información sobre la materia.

vi. Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras

DESTACANDO que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la democracia, la paz, el Estado de derecho y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos;

TENIENDO PRESENTE la firma el 19 de enero de 2016 del Convenio entre el Gobierno de la República de Honduras y la Secretaría General de la OEA para el establecimiento de la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH); y

TOMANDO NOTA de los informes semestrales de la MACCIH presentados al Consejo Permanente: Primer Informe Semestral de octubre de 2016, Segundo Informe Semestral de mayo de 2017, Tercer Informe Semestral de octubre de 2017, Cuarto Informe Semestral de abril de 2018, Quinto Informe Semestral de octubre de 2018 y Sexto Informe Semestral de mayo de 2019,

RESUELVE:

1. Tener en cuenta que la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) ha brindado apoyo a la institucionalidad hondureña para luchar contra la corrupción y la eliminación de la impunidad desde una visión integral, beneficiando a la democracia hondureña.

2. Agradecer a los Estados Miembros y a los observadores permanentes que han contribuido al financiamiento de la MACCIH y alentarlos a que continúen con su apoyo; e invitar a aquellos Estados que aún no lo han hecho a que consideren apoyar el financiamiento de la MACCIH con el fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

3. Reconocer la labor realizada con profesionalismo por el vocero de la MACCIH que concluirá su gestión el 30 de junio de 2019, la cual contribuyó en gran medida al fortalecimiento de la Misión de la OEA en Honduras.

4. Encomendar a la Secretaría General que continúe apoyando las labores de la MACCIH y que presente al Consejo Permanente un informe sobre los ingresos y gastos realizados desde el inicio de las labores de la MACCIH.

vii. Gobierno digital, abierto y transparente

TOMANDO NOTA del Compromiso de Santo Domingo emanado de la XI Asamblea Anual de la Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe (Red GEALC), celebrada los días 29 y 30 de noviembre del 2017 en Santo Domingo, República Dominicana, y en particular a lo referente a “reforzar el trabajo conjunto a través de la Red, para anticiparnos a los desafíos del progreso digital y satisfacer las expectativas y necesidades de los ciudadanos, fortaleciendo la confianza en las instituciones públicas con una mayor transparencia y apertura, mejorando la capacidad de respuesta y la prestación de los servicios públicos, y favoreciendo que la ciudadanía sea motor de las políticas públicas, para construir un futuro inclusivo y sostenible para todas las personas”;

REAFIRMANDO los compromisos acordados en el Compromiso de Lima[[44]](#footnote-44)/ aprobado por nuestros Jefes de Estado y de Gobierno en la Octava Cumbre de las Américas celebrada en Lima, Perú, el 13 y 14 de abril de 2018, numerales 14, 17 y 20, en particular los que se refieren a promover políticas de gobierno abierto y datos abiertos, y al uso de las tecnologías digitales para impulsar la transparencia y rendición de cuentas, la interacción con los ciudadanos, la reducción de la burocracia y la simplificación de trámites, la apertura de la información y el fortalecimiento de la cooperación e intercambio de buenas prácticas para el desarrollo y aplicación de dichas tecnologías;

TOMANDO NOTA de la sección xi. “Gobierno digital” de la resolución AG/RES. 2927 (XLVIII-O/18) “Fortalecimiento de la democracia”, la cual encomienda a la Secretaría General que promueva, en torno a la Red GEALC, la articulación de actividades, proyectos y programas, y la promoción de buenas prácticas de gobierno digital para y entre sus Estados Miembros, que así lo soliciten, con el fin de continuar avanzando en la transformación digital de los gobiernos;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la Declaración de Panamá de la V Reunión Ministerial de Gobierno Electrónico celebrada los días 15 y 16 de noviembre del 2018 en Ciudad de Panamá, Panamá, y en particular a lo referente a adelantar las acciones necesarias para extender el alcance del mecanismo a una Red Interamericana de Gobierno Digital, que incluya la participación de todos los Estados Miembros de la OEA;

TENIENDO EN CUENTA que los datos abiertos son una herramienta fundamental para combatir la corrupción desde una perspectiva de la garantía del derecho de acceso a la información, y ayuda a los ciudadanos a tener un mayor conocimiento sobre los asuntos públicos que les permita participar de manera más informada en las decisiones que los afectan; y

TOMANDO NOTA de los párrafos operativos 4 y 5 de la sección xi. “Gobierno digital” de la resolución AG/RES. 2927 (XLVIII-O/18) “Fortalecimiento de la democracia, en los cuales se solicita a la Secretaría General que, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, coordine de forma colaborativa el desarrollo de una propuesta de programa interamericano de datos abiertos, y que la Secretaría General presente dicho programa al Consejo Permanente, a través de la CAJP, para consideración de los Estados Miembros,

RESUELVE:

1. Reconocer a la Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe (Red GEALC) como Red Interamericana de Gobierno Digital, abierta a la participación de todos los Estados Miembros de la OEA; encomendando a la Secretaría General que promueva en torno a esta Red, la articulación de actividades, proyectos y programas y la promoción de buenas prácticas de gobierno digital, para y entre sus Estados Miembros que así lo soliciten, con el fin de continuar avanzando de manera horizontal en la transformación digital de los Gobiernos.

2. Reafirmar el compromiso de fortalecer a la Red GEALC como mecanismo de diálogo, cooperación e impulso al gobierno digital en las Américas, para apoyar la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, la interacción con los ciudadanos, la reducción de la burocracia, la simplificación de trámites, el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento institucional a partir del uso de las tecnologías de la información y comunicación.

3. Aprobar el Programa Interamericano de Datos Abiertos para combatir la corrupción (PIDA) anexo a esta resolución, que tiene como propósito fortalecer las políticas de apertura de información, e incrementar la capacidad de los gobiernos y ciudadanos en la prevención y el combate a la corrupción con datos abiertos, y solicitar a los Estados Miembros y a la Secretaría General, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, adelantar esfuerzos para su implementación en los países que así lo soliciten.

4. Tomar nota de la invitación a los Estados Miembros a la VII Conferencia Regional de Datos Abiertos de América Latina y el Caribe (CONDATOS y ABRELATAM), a realizarse en la ciudad de Quito, Ecuador, los días 28, 29 y 30 de agosto de 2019 y reiterar la invitación a todos los Estados Miembros a que asistan a la XIII Reunión de la Red GEALC a realizarse en Buenos Aires, Argentina, los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2019.

viii. Fortalecimiento de las actividades del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales

CONSIDERANDO que los resultados e impactos positivos de los Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales y la formación de los operadores de justicia que impulsa el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales que fortalecen a las instituciones de justicia y amplían el acceso a la justicia para la población en condiciones de vulnerabilidad, contribuyendo a prevenir el delito y la violencia, promoviendo una cultura de resolución pacífica de conflictos y reduciendo la judicialización de la conflictividad en Argentina, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Paraguay,

RESUELVE:

1. Reconocer la labor realizada por el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales (PIFJ) al fortalecer y complementar las políticas nacionales en apoyo a las acciones y esfuerzos de los Estados Miembros en la prevención del delito y la solución pacífica de los conflictos.

2. Tomar nota del informe sobre el PIFJ presentado por la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad con la colaboración de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.

3. Exhortar a la Secretaría General a que continúe apoyando a los Estados Miembros que soliciten establecer Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales y formar a sus operadores a través del PIFJ.

4. Fortalecer el PIFJ con miras a encontrar mecanismos que aseguren su sostenibilidad, incluyendo el establecimiento de alianzas estratégicas con la academia, entre otros, con el fin de lograr el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de las aptitudes de los facilitadores judiciales.

5. Instruir a la Secretaría General para que, a través de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad y con la colaboración de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia, dé prioridad y ayuda en la movilización de fondos específicos con ese propósito.

6. Instruir a la Secretaría General a que, a través de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad y con la colaboración de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia, continúe con sus esfuerzos de realizar un diagnóstico sobre la provisión del Servicio en cada uno de los países donde funciona y presente un informe sobre sus principales hallazgos que permita elaborar planes de trabajo específicos por país a más tardar en el primer trimestre de 2020.

7. Apoyar los esfuerzos de recaudación de contribuciones voluntarias para consolidar y expandir los servicios del PIFJ en los ocho Estados Miembros que han manifestado su interés de continuar con el Programa y ampliarlos a otros Estados Miembros que así lo soliciten.

ix. Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas

TENIENDO PRESENTE que la “cooperación entre las autoridades con responsabilidades en materia de justicia” es una de las áreas prioritarias de la OEA y que “la REMJA se ha consolidado como foro político y técnico hemisférico en materia de justicia y cooperación jurídica internacional”, la cual es esencial para el desarrollo de los sistemas de justicia y la consolidación del Estado de derecho en la región; y que en las Cumbres de las Américas los Jefes de Estado y de Gobierno han apoyado el trabajo realizado en el marco de la Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA) y la implementación de sus conclusiones y recomendaciones,

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción por los avances obtenidos, con el apoyo del Departamento de Cooperación Jurídica, en su carácter de Secretaría Técnica de la Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA), en la ejecución de los mandatos contenidos en las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA X (REMJA-X/doc.2/15 rev. 2), incluida la celebración de la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo de la REMJA en Cooperación Jurídica en Materia Penal y la realización de los talleres regionales de capacitación para jueces y fiscales en materia de delito cibernético.

2. Disponer que se convoque la REMJA XI de acuerdo con lo dispuesto en el Documento de Washington y sujeto a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

3. Encomendar a la Secretaría Técnica de la REMJA que continúe prestando apoyo, asesoría jurídica y asistencia técnica a la REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas; elaborando los documentos y estudios para apoyar el seguimiento e implementación de sus recomendaciones; ejecutando los programas, proyectos y actividades de cooperación técnica en desarrollo de las mismas; administrando y manteniendo las redes a su cargo creadas en el ámbito de la REMJA; realizando las gestiones para obtener recursos para el financiamiento de las actividades de la REMJA; fortaleciendo la coordinación y colaboración con las secretarías de otros organismos, entidades o mecanismos de cooperación internacional en las materias de que se ocupan la REMJA, y considerar el cumplimiento de las demás funciones que le asigna el Documento de Washington.

x. Fortalecimiento e innovación de la gestión pública en las Américas

CONSIDERANDO que la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas y que la gestión pública efectiva, el combate a la corrupción y la promoción de la transparencia son componentes fundamentales para el ejercicio pleno de la democracia;

DESTACANDO la importancia de que las instituciones públicas sean transparentes, efectivas y cuenten con mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas, y reconociendo también la importancia de generar sinergias entre los diferentes instrumentos y foros internacionales en la materia;

REAFIRMANDO los compromisos acordados en el Compromiso de Lima[[45]](#footnote-45)/ aprobado por nuestros Jefes de Estado y de Gobierno en la Octava Cumbre de las Américas celebrada en Lima, Perú, el 13 y 14 de abril de 2018, en particular los que se refieren al fortalecimiento de las instituciones democráticas, promoción de políticas de integridad y transparencia, gobierno abierto, gobierno digital, datos abiertos y contrataciones públicas [párrafos 1, 14, 17, 20, 27, 33 y 50 del Compromiso de Lima (CA-VIII.doc.1/18)]; y

REAFIRMANDO IGUALMENTE la importancia de la transparencia en la gestión pública, así como una cultura de la legalidad como requisitos indispensables en la lucha contra la corrupción, así como el compromiso de los Estados Miembros de continuar promoviendo su fortalecimiento mediante medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a que promuevan códigos de conducta con altos estándares en ética, probidad, transparencia e integridad tomando como referencia las recomendaciones contenidas en los “Lineamientos para la Gestión de las Políticas de Integridad en las Administraciones Públicas de las Américas” e instar al sector privado en el hemisferio a desarrollar códigos de conducta similares.

2. Instruir a la Secretaría General a que continúe apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros para el fortalecimiento institucional de la administración pública, nacional y local, mediante programas de capacitación y formación en estas materias; y a través del intercambio de experiencias mediante el Mecanismo de Cooperación Interamericana para la Gestión Pública Efectiva (MECIGEP).

3. Encomendar a la Secretaría General, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, que continúe apoyando a los Estados Miembros que así lo soliciten en la implementación de políticas de gobierno abierto, gobierno digital, datos abiertos, transparencia fiscal, simplificación administrativa, presupuestos abiertos, sistemas electrónicos de compras y contrataciones públicas, y registro público de proveedores del Estado, tomando en cuenta la participación de la sociedad civil y otros actores sociales.

4. Solicitar al Departamento de Gestión Pública Efectiva, como Secretaría Técnica del MECIGEP, a que desarrolle, en coordinación con la Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), en el ámbito de sus respectivas competencias, medidas para facilitar la identificación de oportunidades y el ofrecimiento de cooperación técnica entre los Estados Parte del MESICIC que así lo soliciten, por medio del aprovechamiento de las capacidades del MECIGEP.

5. Reconocer el avance realizado por la Red Interamericana de Contrataciones Gubernamentales (RICG) en el desarrollo de una propuesta de iniciativa hemisférica de contrataciones abiertas coordinada con las autoridades competentes nacionales, y sociedad civil, e invitar a la RICG a que presente los resultados obtenidos ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.

6. Solicitar a la Secretaría General, a través de la Secretaría Técnica de la RICG, a que continúe promoviendo la integridad, transparencia, eficiencia, innovación y simplificación en los procesos de contratación pública, como estrategia efectiva para combatir la corrupción, a través de las agencias nacionales competentes de los Estados Miembros de la OEA.

7. Alentar a los Estados a fortalecer la transparencia de sus sistemas nacionales de contratación pública, a través, entre otros medios, de la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), teniendo como referencia los intercambios de experiencias y planes de acción desarrollados a través del Taller Regional de la RICG sobre “Transformación Digital y Uso de las Tecnologías de Información en Compras Públicas”, realizado en Quito, Ecuador, los días 3 y 4 de abril de 2019.

xi. Cooperación técnica y misiones de observación electoral

DESTACANDO la contribución fundamental de la OEA al fortalecimiento y desarrollo de los procesos y sistemas electorales en los Estados Miembros, a través de las misiones de observación electoral y la cooperación técnica en materia electoral, a solicitud de un Estado Miembro y de conformidad con la Carta Democrática Interamericana y la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones;

CONSIDERANDO que las más de 260 misiones de observación electoral desplegadas en la mayor parte del continente y la implementación de proyectos de cooperación técnica, han servido de fuente para la identificación de buenas prácticas en materia electoral;

RECONOCIENDO que las Reuniones Interamericanas de Autoridades Electorales, organizadas por el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia, son el foro institucional que, desde 2003, promueve el intercambio de conocimiento, experiencias y prácticas exitosas, mediante la vinculación y cooperación entre las instituciones encargadas de la administración electoral de la región, y de las cuales el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral, conforme a la resolución AG/RES. 2927 (XLVIII-O/18), funge como Secretaría Técnica desde 2018;

CONSIDERANDO que para asegurar la sostenibilidad de las Reuniones Interamericanas de Autoridades Electorales es necesario el apoyo financiero del país anfitrión, y que el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral debe contar con los recursos humanos y financieros; y

TOMANDO NOTA de la resolución AG/RES. 2905 (XLVII-O/17), “Fortalecimiento de la democracia” que levanta las restricciones que impiden que el Fondo Regular de la Organización pueda ser utilizado para cubrir costos relacionados con misiones de observación electoral,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Secretaría General que brinde asistencia a los Estados Miembros que así lo soliciten para el despliegue de misiones de observación electoral de la OEA y para la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de dichas misiones, así como invitar a los donantes a que continúen apoyando estas misiones a fin de facilitar su planificación.

2. Apoyar el fortalecimiento institucional del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral, facilitando las condiciones para el desarrollo de herramientas metodológicas, servicios de capacitación y aplicaciones para la gestión eficiente de las misiones de observación electoral y para la implementación de sus recomendaciones a través de proyectos de cooperación técnica.

3. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral, realice esfuerzos, dentro de los recursos existentes, para la elaboración de un proyecto de guía de buenas prácticas en materia electoral para el fortalecimiento de los procesos electorales de la región.

4. Encomendar asimismo a la Secretaría General que, a través del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral, que funge como Secretaría Técnica de las Reuniones Interamericanas de Autoridades Electorales, continúe facilitando espacios institucionales que promuevan el intercambio de experiencias, lecciones aprendidas y difusión de conocimientos en materia electoral en la región, así como de las recomendaciones emitidas por las misiones de observación electoral.

5. Solicitar a la Secretaría General que presente a la CAAP una propuesta para incrementar la asignación presupuestal para el Departamento para la Cooperación y la Observación Electoral, sujeta a la disponibilidad de recursos del Fondo Regular de la OEA. Las modalidades y el monto que se destinará para los anteriores efectos, sin implicar un aumento de cuotas, serán incluidos en la resolución sobre el financiamiento de la Organización y en el programa-presupuesto de la OEA para el ejercicio 2020.

6. Instruir a la Secretaría General que continúe con los esfuerzos de recaudar fondos para asegurar la sostenibilidad financiera de las misiones de observación electoral.

7. Solicitar a la Secretaría General que presente anualmente un informe al Consejo Permanente sobre las fuentes de financiamiento de las misiones de observación electoral, así como los montos destinados a cada una de ellas.

xii. Acceso a la información pública y protección de datos personales

RECORDANDO que el acceso a la información pública y la protección de datos personales son indispensables para la democracia y el pleno ejercicio de los derechos humanos y trabajan complementariamente para la efectiva participación ciudadana y la rendición de cuentas por parte de los Estados, lo cual contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas, la igualdad, a la transparencia y a la plena vigencia del Estado de derecho; y

TOMANDO NOTA de las conclusiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos sobre este tema en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2019 (documento CP/CAJP/SA.657/19),

RESUELVE:

1. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional a que continúe difundiendo el contenido del marco jurídico interamericano en materia de acceso a la información pública mediante la organización de programas de capacitación a funcionarios de las autoridades nacionales de acceso a la información y operadores del servicio de administración de justicia.

2. Solicitar a los Estados Miembros que, en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), presenten anualmente de forma voluntaria sus avances e intercambien buenas prácticas en la implementación del Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública; y solicitar a la CAJP que considere la posibilidad de que dichos informes se presenten de manera progresiva por áreas específicas contenidas en dicho Programa.

3. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que presente a la CAJP una propuesta con indicadores de progreso para facilitar la elaboración de los informes y que, aprovechando la presencia de los puntos focales en la sesión de la CAJP dedicada al tratamiento de este tema, organice paralelamente una reunión de trabajo con ellos a fin de avanzar colectivamente en la implementación del Programa y exploren oportunidades de cooperación conjunta.

4. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional que siga adelante con las consultas amplias que viene desarrollando con los Puntos Focales del Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta las contribuciones de la sociedad civil, para actualizar la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública de 2010, asegurando la incorporación de las observaciones y sugerencias realizadas en el marco aquellas consultas, de tal manera que el Comité Jurídico Interamericano pueda enviar a los órganos políticos de la Organización su propuesta de Ley Modelo 2.0 antes del quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

xiii. Aporte de la región al proceso preparatorio de la Asamblea General de las Naciones Unidas contra la corrupción (UNGASS 2021)

DESTACANDO la resolución A/RES/73/191 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que convoca a un período extraordinario de sesiones, en el primer semestre de 2021, sobre los desafíos y las medidas para prevenir y luchar contra la corrupción, así como reforzar la cooperación internacional; y

RESALTANDO los avances de los Estados de la región en materia de prevención y lucha contra la corrupción, en el marco de las obligaciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción y su Mecanismo de Seguimiento, así como la implementación del Compromiso de Lima: “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción”[[46]](#footnote-46)/, aprobado en la Octava Cumbre de las Américas,

RESUELVE:

1. Refirmar el compromiso regional para participar activamente en el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas contra la corrupción, a realizarse en el primer semestre de 2021 (UNGASS 2021), con miras a adoptar una declaración política concisa y orientada a la acción que permita renovar, al más alto nivel, el compromiso de los Estados contra este flagelo, así como explorar nuevas y más efectivas formas para combatirlo.

2. Presentar los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de prevención y lucha contra la corrupción, en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción y el Compromiso de Lima: “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción”[[47]](#footnote-47)/, como aportes de la región para el proceso preparatorio de la UNGASS 2021.

3. Refrendar el compromiso de los Estados Miembros para prevenir y enfrentar la corrupción de manera decidida y promover la cooperación hemisférica en materia jurídica y técnica a fin de contribuir a mejorar la eficiencia en la gestión pública y privada, así como el fortalecimiento de las instituciones de los Estados encargadas de prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.

II. SEGUIMIENTO E INFORMES

RESUELVE:

1. Encargar al Consejo Permanente que, a través de la inclusión en el plan de trabajo de la CAJP, dé seguimiento a los temas objeto de la presente resolución, y a la Secretaría General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período ordinario de sesiones.

2. Instruir a la Secretaría General que, durante el tercer trimestre de 2019 y a través de las áreas responsables del seguimiento y ejecución de las actividades relacionadas con el objeto de la presente resolución, presente oportunamente al Consejo Permanente el plan de actividades que serán realizadas en el período 2019-2020 para una adecuada supervisión de los Estados Miembros.

3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

ANEXO

PROGRAMA INTERAMERICANO DE DATOS ABIERTOS

Antecedentes y justificación

Cabe reiterar que en el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana se establece que “son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública…”

Un Estado que funcione, una “democracia que entrega” y que responda de manera transparente, eficiente y efectiva a las demandas ciudadanas es esencial para el fortalecimiento de la legitimidad de origen de los gobiernos democráticamente electos – sea cual sea su orientación político-ideológica o sus objetivos nacionales estratégicos. La satisfacción con la democracia está directamente relacionada con la gestión pública efectiva y con la manera en la que el Estado provee los servicios públicos a los ciudadanos.

Hablar de transparencia no sólo se refiere a establecer una barrera contra la corrupción y los abusos de poder, sino del derecho de todo ciudadano al acceso a la información pública. Cada Estado Miembro es soberano para determinar el curso de acción en la lucha contra la corrupción, en particular en función de los marcos normativos existentes para esos fines. Lo que determina si una política de transparencia es efectiva o no, tiene que ver con la forma en que la información se relaciona con la manera en que la gente toma decisiones. No se trata solamente de poner la información a disposición del ciudadano, sino de hacerla accesible y proporcionar información útil en el lugar correcto, en el contexto adecuado y en el momento oportuno.

Los datos abiertos son datos digitales que son puestos a disposición del público con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar.

Las bases de datos que actualmente las administraciones de los diferentes niveles de gobierno hacen públicas contienen información de enorme relevancia sobre la gestión de los asuntos públicos, aunque no siempre se presentan en un formato comprensible y amigable para la mayoría de los ciudadanos.

Muchos países han desarrollado políticas, estrategias e iniciativas de datos abiertos que contribuyen a promover la transparencia en la gestión pública. La Secretaría General de la OEA, a través de la Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos (ILDA)[[48]](#footnote-48)/, ha apoyado a cinco países de la región en el desarrollo de políticas y estrategias nacionales de datos abiertos, elaboradas en colaboración con la sociedad civil. Estas políticas son necesarias para dar el marco legal, normativo y establecer principios para el desarrollo e implementación de iniciativas orientadas a mejorar la transparencia, la provisión de servicios públicos y facilitar la participación ciudadana.

A nivel global, se cuenta con la Carta Internacional de Datos Abiertos, que es una iniciativa multisectorial que promueve la adopción de principios y estándares de apertura, y que lanzó una nueva guía práctica que ayuda a que los gobiernos implementen acciones para combatir la corrupción mediante el uso de datos abiertos, incluyendo en materia de contrataciones abiertas.

A pesar de los avances de ciertos países en la región, aún queda un largo camino para recorrer en cuanto a adopción de principios, desarrollo de políticas, estrategias e iniciativas que promuevan el uso de los datos abiertos para mejorar la transparencia, facilitar la participación ciudadana y mejorar la provisión de servicios públicos.

En este sentido, los Estados Miembros reconocen a través de compromisos y mandatos regionales acordados, que se necesitan marcos institucionales y bases legales adecuadas, sistemas de gestión más sofisticados, e iniciativas de datos abiertos y, sobre todo, un profundo cambio en la cultura de las instituciones públicas.

Es en este contexto que en la Octava Cumbre de las Américas celebrada en Lima, Perú, en abril de 2018, los Jefes de Estado y de Gobierno suscribieron el Compromiso de Lima: “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción”[[49]](#footnote-49)/, donde acuerdan “[i]mpulsar el establecimiento de un Programa Interamericano de Datos Abiertos, en el marco de la OEA, con el objetivo de fortalecer las políticas de apertura de información, e incrementar la capacidad de los gobiernos y ciudadanos en la prevención y el combate a la corrupción, teniendo en cuenta los importantes trabajos realizados en el ámbito interamericano en esta materia y otras iniciativas regionales y mundiales.”

Luego, en el cuadragésimo octavo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, los Estados Miembros aprobaron la resolución AG/RES. 2927 (XLVIII-O/18) “Fortalecimiento de la democracia” donde solicitan a la Secretaría General de la OEA, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, que “coordine, de forma colaborativa entre las autoridades competentes de los Estados Miembros y con la participación activa de la sociedad civil, el sector académico y el sector privado, el desarrollo de una propuesta de programa interamericano de datos abiertos con el objetivo de fortalecer las políticas de apertura de información, la transparencia e incrementar la capacidad de los Gobiernos y ciudadanos en la prevención y el combate a la corrupción, teniendo en cuenta los importantes trabajos realizados en el ámbito interamericano en esta materia y otras iniciativas regionales y mundiales.”

En las Américas, 12 países[[50]](#footnote-50)/ cuentan a abril de 2019 con normativa que regule la implementación de los datos abiertos. Estos instrumentos varían entre niveles de legislación, estrategias y políticas. Una parte de estas instancias normativas están sujetas a legislación existente en materia de acceso a la información pública, mientras que otras son iniciativas normativas independientes que aunque se relacionan con legislación existente en materia de acceso a la información pública, han sido establecidas por mandato político.

Estas políticas son el resultado de procesos participativos donde sociedad civil y gobierno debaten el alcance y contenido de estas iniciativas. El Departamento de Gestión Pública Efectiva de la Secretaría General de la OEA ha apoyado a varios de estos países a través de un mecanismo participativo para debatir y recomendar acciones que permitan consolidar estas políticas[[51]](#footnote-51)/.

Según las cifras anteriormente mencionadas, un 34% de los países de la región cuentan con algún grado de normativa de datos abiertos, mientras que un 8% se encuentra en proceso de generación y un 58% no la tiene. La ausencia de normativa de datos abiertos presupone un rezago en su aprovechamiento para efectos del combate a la corrupción. El efecto es similar en países donde aun existiendo la normativa, esta no logra ser implementada efectivamente. Sin embargo, es importante destacar que los desarrollos tecnológicos avanzan a mayor velocidad que la normativa y, por ende, aunque en ausencia de normativa, los países han seguido adelante con el desarrollo de sus portales nacionales de datos abiertos. Según el informe “Panorama regional de los datos abiertos: avances y desafíos en América Latina y el Caribe”[[52]](#footnote-52)/ de la CEPAL, son 18 los países que muestran avances en estos desarrollos.

Objetivo del Programa

Fortalecer las políticas de apertura de datos e información pública, e incrementar la capacidad de los gobiernos y ciudadanos en la prevención y el combate a la corrupción, teniendo en cuenta los importantes trabajos realizados en el ámbito interamericano en esta materia y otras iniciativas regionales y mundiales.[[53]](#footnote-53)/ La implementación de este Programa es voluntaria para los Estados Miembros participantes.

PROGRAMA INTERAMERICANO DE DATOS ABIERTOS

1. Con relación a los Estados Miembros:
2. Avanzar en el desarrollo y adopción, en caso de no haberlo hecho aún, de un marco normativo para la apertura de datos de acuerdo con la legislación nacional correspondiente. Este marco normativo puede ser una política o estrategia nacional sobre datos abiertos.
3. Avanzar en la implementación de legislación y normativa interna, incluidas las políticas y estrategias, de datos abiertos.
4. Avanzar en la publicación de datos públicos y procurar el desarrollo de nuevos instrumentos en materia de contrataciones abiertas para combatir la corrupción.
5. Identificar conjuntos de datos prioritarios en el combate a la corrupción para ser abiertos, teniendo en consideración la legislación interna de cada Estado Miembro, utilizando como referencia los conjuntos de datos como por ejemplo: registro de cabilderos, declaración de intereses, registro de compañías, registro de organizaciones benéficas, servidores públicos que intervienen en procesos de contratación, personas políticamente expuestas, registro servidores públicos, lista de contratistas de gobierno, consejos consultivos de gobierno, financiamiento a partidos políticos, presupuesto, procesos de adquisición, licencias, asociaciones público privadas, gasto, subsidios de gobierno, cooperación internacional, contratos de gobierno, datos de auditorías, votaciones, decisiones judiciales, registro de obras de infraestructura prioritarias, record de reuniones, cambios en regulaciones, promesas de campaña, contratistas sancionados, quejas a procesos de adquisición, registro público de la propiedad, impuestos y declaración patrimonial, entre otros.
6. Publicar los conjuntos de datos identificados en formatos que sean de fácil acceso para la ciudadanía, que puedan ser reutilizados, actualizados, comparables e interoperables.
7. Fortalecer capacidades de las instituciones públicas para la apertura de datos, incluyendo la apertura en los sistemas de contrataciones públicas.
8. Desarrollar documentos técnicos que promuevan estándares y apego a mejores prácticas nacionales e internacionales, para así incrementar la interoperabilidad de las bases de datos publicadas.
9. Procurar apegarse a la filosofía de código, licencia y software abierto en el ejercicio de la apertura de contrataciones gubernamentales y en la implementación de la guía de apertura anticorrupción.
10. Desarrollar y/o aplicar herramientas existentes y mecanismos que permitan monitorear y evaluar la aplicación de la normativa y prácticas de apertura de datos de las instituciones públicas.
11. Promocionar la apertura de datos en todas las ramas del Gobierno y en todos los niveles de la estructura gubernamental interna, tanto a nivel federal, estatal y local, como en los órganos, organismos y entidades independientes o autónomas de propiedad del Estado o bajo control del mismo, o cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado o actos de la administración pública en general.
12. Contemplar procesos y mecanismos de anonimización de datos personales en la apertura de los conjuntos de datos, para proteger la identificación de las personas, según lo permita la legislación de cada Estado.
13. Promover el acceso a, y el uso de los datos abiertos por parte de la ciudadanía como parte de una estrategia nacional de rendición de cuentas, transparencia y participación ciudadana en las acciones del Estado.
14. Promover la asignación de fondos por parte de cada institución pública para que pueda realizar la apertura de los conjuntos de datos prioritarios identificados.
15. Considerar la participación en sesiones especiales de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA para evaluar los avances de los países en la implementación del programa e intercambiar buenas prácticas con miras a fortalecer la capacidad de los Estados miembros en la promoción de la transparencia y combate contra la corrupción.
16. Con relación a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

* Apoyar, a los Estados Miembros que lo soliciten, en la implementación del Programa Interamericano de Datos Abiertos, en particular en:
  1. Revisar y asesorar en la actualización de marcos normativos que habiliten la apertura de datos.
  2. Fortalecer la formación de funcionarios públicos en el ciclo de apertura y aprovechamiento de datos públicos, incluyendo en materia de contrataciones abiertas y en áreas a solicitud de los Estados Miembros, y fortalecer la concientización de la sociedad en cuanto a la importancia de la apertura de datos públicos.
  3. Fortalecer capacidades técnicas institucionales para la apertura de datos.
  4. Apoyar en el desarrollo e implementación de instrumentos de datos abiertos que cada Estado determine apropiado en el combate a la corrupción, incluyendo en el área de compras públicas.
  5. Promover la apertura de datos como una herramienta que contribuye a la transparencia, efectividad y participación ciudadana en el ciclo de políticas públicas.
  6. Facilitar ámbitos y mecanismos, como el Mecanismo de Cooperación Interamericana para la Gestión Pública Efectiva (MECIGEP), para el intercambio de experiencias entre las autoridades competentes de los Estados Miembros para la apertura y utilización de datos públicos con miras al combate a la corrupción.
  7. Coordinar esfuerzos de apoyo a los Estados Miembros a través de la Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe (Red GEALC) y de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG) en la implementación del presente Programa.
  8. Promover alianzas y canales de colaboración con otras organizaciones internacionales, de la sociedad civil y otros actores sociales que realizan esfuerzos en la materia, a fin de facilitar el intercambio de información, promover la coordinación de esfuerzos, cooperación y participar y apoyar activamente la implementación del presente programa.
  9. Efectuar un mapeo de los actores vinculados al programa y al sistema de datos abiertos y sus necesidades con miras a facilitar el desarrollo de acciones de prevención y combate a la corrupción.
  10. Realizar estudios sobre la viabilidad para la implementación de diferentes soluciones para la apertura de datos, incluidos los conjuntos de datos en tiempo real.
  11. Desarrollo, manejo y mantenimiento de una plataforma virtual que contenga la información relevante acerca de los avances de cada Estado Miembros en la implementación del presente programa de datos abiertos. La herramienta apoyará los esfuerzos de intercambio de experiencias y conocimiento en la materia.

1. Con relación a otros socios estratégicos y cooperación internacional

* Instar a los socios estratégicos de la Organización y la cooperación internacional a brindar a poyo técnico y financiero, a los Estados Miembros que lo soliciten, para la implementación del presente Programa.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

4. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

5. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

6. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

7. … Cumbre de las Américas, la República de Nicaragua dejó sentado en esa ocasión que no aprobaba el Compromiso de Lima: “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción” ni otros documentos, declaraciones, comunicados o resoluciones que emanen de la Octava Cumbre de las Américas, por no haber participado en la negociación de los mismos.

9. … entendimiento de que no implica que los Estados deben hacerse parte de instrumentos de los que no son parte ni asumir obligaciones previstas en instrumentos de derechos humanos de los que no son parte, inclusive, -como en el caso de Estados Unidos- la Convención sobre los Derechos del Niño.

10. … el llamamiento a la responsabilidad compartida, incluida la responsabilidad nacional, que se hace en la Agenda 2030 y hace hincapié en que todos los países deben participar en la consecución de su visión. La Agenda 2030 reconoce que cada país debe trabajar en pos de su implementación conforme a sus propias políticas y prioridades nacionales. Estados Unidos subraya además que el párrafo 18 de la Agenda 2030 hace un llamamiento a los países para que implementen la Agenda de conformidad con los derechos y obligaciones de los Estados, según el derecho internacional. “También destaca su reconocimiento compartido en el párrafo 58 de que la implementación de la Agenda 2030 debe respetar y no perjudicar los mandatos independientes de otros procesos e instituciones, incluidas las negociaciones, y no prejuzga ni constituye un precedente con respecto a decisiones y acciones que se encuentren en marcha en otros foros. Por ejemplo, esta Agenda no constituye un compromiso de suministrar un acceso a nuevos mercados para bienes o servicios. Esta Agenda tampoco interpreta ni modifica ningún acuerdo ni decisión de la Organización Mundial del Comercio, incluido el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.”

15. … (Condatos) en Montevideo, Uruguay en 2013, con el apoyo del Centro de Investigaciones para Desarrollo de Canadá (*International Development Research Centre-IDRC*). ILDA tiene con objetivo principal el investigar y colaborar con la naciente comunidad latinoamericana de datos abiertos y tecnologías cívicas promoviendo desarrollo de políticas y uso de datos abiertos en América Latina para favorecer el desarrollo inclusivo de la región.

16. … Lima: “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción”, ni otros documentos, declaraciones, comunicados o resoluciones que emanen de esa Cumbre, por no haber participado en la negociación de los mismos.

AG/RES. 2932 (XLIX-O/19)

APOYO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS[[54]](#footnote-54)/[[55]](#footnote-55)/[[56]](#footnote-56)/[[57]](#footnote-57)/[[58]](#footnote-58)/[[59]](#footnote-59)/

(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA los mandatos e iniciativas emanadas de la Primera Cumbre de las Américas (Miami, 1994), la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible (Santa Cruz de la Sierra, 1996), la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998), la Tercera Cumbre de las Américas (ciudad de Quebec, 2001), la Cumbre Extraordinaria de las Américas (Monterrey, 2004), la Cuarta Cumbre de las Américas (Mar del Plata, 2005), la Quinta Cumbre de las Américas (Puerto España, 2009), la Sexta Cumbre de las Américas (Cartagena de Indias, 2012), la Séptima Cumbre de las Américas (ciudad de Panamá, 2015)[[60]](#footnote-60)/, y la Octava Cumbre de las Américas (ciudad de Lima, 2018);

TENIENDO PRESENTE el Compromiso de Lima: “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción”[[61]](#footnote-61)/, adoptado en la Octava Cumbre de las Américas, celebrada en Lima, Perú, los días 13 y 14 de abril de 2018 y la aprobación de su Mecanismo de Seguimiento e Implementación durante la Sexta Reunión Ordinaria del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC), celebrada en Lima, Perú, en noviembre de 2018;

CONSIDERANDO que el Mecanismo de Seguimiento e Implementación del Compromiso de Lima tiene los objetivos de registrar los avances de los Estados y organizaciones del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres (GTCC) en el cumplimiento de dicho Compromiso; promover el intercambio de buenas prácticas y capacidades técnicas sobre prevención y lucha contra la corrupción; e identificar posibilidades y recursos de cooperación en esta materia;

TENIENDO EN CUENTA TAMBIÉN el reconocimiento, en la Tercera Cumbre de las Américas, de la función que cumple la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA como coordinadora de los esfuerzos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en apoyo al proceso de Cumbres de las Américas y como foro para que la sociedad civil contribuya a dicho proceso; así como el establecimiento de la Secretaría de Cumbres; y

DESTACANDO la importancia de dar un seguimiento coordinado, oportuno y eficaz a los mandatos e iniciativas emanadas de las Cumbres de las Américas y el importante apoyo técnico que brindan la OEA y el GTCC,

RESUELVE:

1. Continuar implementando los compromisos establecidos en la resolución AG/RES. 2846 (XLIV-O/14) para apoyar el proceso de Cumbres de las Américas y solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres, continúe actuando como memoria institucional y Secretaría Técnica de este proceso, brindando asesoría a los Estados Miembros, según lo soliciten, en todos los aspectos relacionados con el proceso, y apoyando las actividades de seguimiento de la Octava Cumbre[[62]](#footnote-62)/ celebrada en Lima, Perú, en abril de 2018, principalmente, en torno al cumplimiento del Compromiso de Lima.

2. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres, continúe:

a) Apoyando el seguimiento y difusión de los mandatos e iniciativas de las Cumbres, según corresponda, incluso involucrando los procesos ministeriales;

b) Ofreciendo apoyo a los Estados Miembros para la implementación de los mandatos e iniciativas de las Cumbres, y brindando apoyo técnico al Mecanismo de Seguimiento e Implementación del Compromiso de Lima y al Sistema de Seguimiento de las Cumbres de las Américas (SISCA); y

c) Realizando esfuerzos para promover y difundir los mandatos e iniciativas entre los actores involucrados a fin de facilitar su contribución y su participación en el seguimiento e implementación, a través de las plataformas de información y comunicación disponibles, incluidas las redes sociales y la Comunidad Virtual de Cumbres de las Américas.

3. Encomendar a la Secretaría General que, en su capacidad de Presidente del GTCC, continúe coordinando y promoviendo la implementación y seguimiento de los mandatos de las Cumbres de las Américas en las instituciones del GTCC; y que lleve a cabo, por lo menos, una reunión al año de los jefes de instituciones para examinar los avances logrados y planificar actividades conjuntas, informando al respecto a la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA y al GRIC.

4. Solicitar a los Estados y a las organizaciones que conforman el GTCC a que participen activamente en las tres fases del Mecanismo de Seguimiento e Implementación del Compromiso de Lima, iniciado en enero de 2019, a través del registro de sus avances sobre la implementación de dicho Compromiso en la plataforma virtual creada para estos fines, el intercambio de buenas prácticas y capacidades técnicas, y la promoción de iniciativas de cooperación en materia de prevención y lucha contra la corrupción; e instar a los Estados Miembros a que, a través del GRIC, informen regularmente sobre la implementación y seguimiento de los mandatos e iniciativas establecidos en el proceso de Cumbres de las Américas.

5. Que la ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y encomendar a la Secretaría General que gestione y movilice fondos voluntarios y recursos técnicos de la cooperación internacional y organismos no gubernamentales para llevar a cabo las actividades mencionadas en esta resolución, e instar a los Estados Miembros a que contribuyan al financiamiento de estas actividades.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … *consagran en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

4. … ante la OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

5. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

6. … el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

7. … Cumbres de las Américas, el Gobierno de la República de Nicaragua ha venido dejando su expresa reserva a los mandatos e iniciativas planteadas en la Quinta, Sexta y Séptima Cumbres de las Américas, debido a que en estas los Jefes de Estado y de Gobierno no aprobaron las declaraciones políticas que contenían los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos que formaban parte de la Declaración Política.

8. … emanen de la Octava Cumbre de las Américas, por no haber participado en la negociación de los mismos.

# AG/RES. 2933 (XLIX-O/19) AUMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS ACTORES SOCIALES EN LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EN EL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS[[63]](#footnote-63)/[[64]](#footnote-64)/[[65]](#footnote-65)/[[66]](#footnote-66)/[[67]](#footnote-67)/[[68]](#footnote-68)/

(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en el fortalecimiento de la democracia, el desarrollo integral, la promoción y protección de derechos humanos y la seguridad multidimensional en todos los Estados Miembros y que su participación en las actividades de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y en el proceso de Cumbres de las Américas debe llevarse a cabo en un marco de estrecha colaboración entre los órganos políticos e institucionales de la Organización y en cumplimiento con lo establecido en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la resolución CP/RES. 759 (1217/99), “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”; y

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2901 (XLVII-O/17), AG/RES. 2902 (XLVII-O/17), AG/RES. 2920 (XLVIII-O/18), AG/RES. 2924 (XLVIII-O/18), CP/RES. 864 (1413/04), CP/RES. 759 (1217/99) y todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema,

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso y la voluntad de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos: a) de continuar fortaleciendo e implementando espacios y mecanismos eficaces y acciones concretas para apoyar y promover activamente el registro de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales así como los esfuerzos, en los ámbitos nacional y multilateral, para que las organizaciones de la sociedad civil y los actores sociales participen en las actividades de la OEA, de conformidad con las normas y reglamentos de la Organización; y b) de continuar participando en el Diálogo de los Jefes de Delegación con representantes de las organizaciones de la sociedad civil en el marco de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General y del proceso de Cumbres de las Américas.

2. Encomendar al Consejo Permanente, al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y a la Secretaría General que continúen facilitando la implementación de las estrategias, espacios y mecanismos para promover, aumentar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en las Cumbres de las Américas y en las actividades de la OEA.

3. Encomendar a la Secretaría General que continúe invitando a los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes de los Estados Miembros o a sus representantes a participar en el Diálogo de los Jefes de Delegación con representantes de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en el marco de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General, a fin de que dichos representantes formulen recomendaciones y propuestas de iniciativas relacionadas con el tema de la Asamblea General.

4. Encomendar a la Secretaría General que continúe apoyando a los Estados Miembros en sus esfuerzos por aumentar y fortalecer la capacidad institucional de sus Gobiernos para recibir, integrar e incorporar los aportes y sugerencias de la sociedad civil y los actores sociales.

5. Alentar a todos los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes, según la definición del artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y demás normas y reglamentos de la Organización, a que consideren contribuir al Fondo Específico para Financiar la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas, creado mediante resolución CP/RES. 864 (1413/04), a fin de mantener y promover la participación eficaz de organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades de la Organización, de conformidad con las metas establecidas por la Asamblea General y por los Jefes de Estado y de Gobierno en el proceso de Cumbres de las Américas, incluido el Diálogo de los Jefes de Delegación de los Estados Miembros, el Secretario General y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

6. Encomendar a la Secretaría General identificar los recursos humanos necesarios a fin de dar cumplimiento a los mandatos encomendados por los Estados Miembros con respecto a la Sección de Relaciones con la Sociedad Civil de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … en *esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

4. … ante la OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

5. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

6. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

1. AG/RES. 2934 (XLIX-O/19)  
     
   PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES EN LAS ACTIVIDADES DE LA OEA[[69]](#footnote-69)/[[70]](#footnote-70)/[[71]](#footnote-71)/[[72]](#footnote-72)/[[73]](#footnote-73)/[[74]](#footnote-74)/

(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Pueblos Indígenas, el Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025), el Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021), la resolución AG/RES. 2924 (XLVIII-O/18) “Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil y los actores sociales en las actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el proceso de Cumbres de las Américas” y la resolución CP/RES. 759 (1217/99) “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”;

RECONOCIENDO la importancia de la participación de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes en la consolidación de la democracia, el desarrollo social, los derechos humanos y la seguridad en todos los Estados Miembros y su participación en las actividades de la Organización de los Estados Americanos; y

TENIENDO PRESENTE la importante presencia de pueblos indígenas y afrodescendientes en las Américas, y su inmensa contribución al desarrollo, pluralidad y diversidad cultural de nuestras sociedades y reiterando nuestro compromiso con su bienestar económico y social, así como la obligación a respetar sus derechos y su identidad cultural,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad que, en consultas con los Estados Miembros y teniendo en cuenta los insumos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la materia, presente un informe en el primer semestre de 2020 a la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA sobre los desafíos existentes relativos a la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes en las actividades de la Organización de los Estados Americanos, a fin de fortalecer dicha participación.

2. Requerir a la Secretaría General que, en el marco del “Diálogo de los Jefes de Delegación con representantes de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales”, realice los arreglos pertinentes para que los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes, que asistan, tengan una efectiva participación, a fin de fortalecer su nivel de incidencia en el quincuagésimo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en las resoluciones AG/RES. 2901 (XLVII-O/17) y AG/RES. 2924 (XLVIII-O/18) “Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil y los actores sociales en las actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el proceso de Cumbres de las Américas” y sujeto a la disponibilidad de recursos.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

4. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

5. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

6. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

# AG/RES. 2935 (XLIX-O/19)

# ESFUERZOS HEMISFÉRICOS PARA COMBATIR EL USO DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES HURTADOS, EXTRAVIADOS O ADULTERADOS[[75]](#footnote-75)/[[76]](#footnote-76)/[[77]](#footnote-77)/[[78]](#footnote-78)/[[79]](#footnote-79)/[[80]](#footnote-80)/

(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la “Nota Conceptual de la CITEL sobre el uso de equipos terminales móviles hurtados, extraviados o adulterados” ([CP/CG/INF.32/19](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_19/CP40751S03.doc)),

CONSIDERANDO QUE:

El impacto positivo de las telecomunicaciones móviles y sus desarrollos tecnológicos han aumentado la penetración de dispositivos móviles inteligentes, lo que ha conllevado al incremento inusitado del hurto de estos equipos, el cual ha estado acompañado de agresiones contra la vida y la integridad personal, convirtiéndolo en un problema de seguridad ciudadana de orden nacional y regional, con fuertes repercusiones sociales;

Las autoridades policiales, de seguridad pública, judiciales y otras autoridades relevantes en la lucha contra este y otros delitos, han identificado el actuar internacional de organizaciones criminales dedicadas a este ilícito por representar un lucrativo negocio y factor de anonimato en las comunicaciones;

A pesar de los esfuerzos y avances al interior de los Estados Miembros en su lucha contra este problema, se ha incrementado el tráfico ilegal de dispositivos hurtados y sus partes a nivel transnacional;

Medidas tecnológicas como el bloqueo en redes móviles a nivel nacional e internacional de los dispositivos hurtados depende de la seguridad de su identificador, debido a que estas bandas proceden a su alteración para reintroducirlos al mercado, restándole efectividad a dichas medidas;

RECORDANDO que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), reconociendo la gravedad y repercusiones sociales del hurto de dispositivos móviles, expidió en el marco de la XIX Reunión del Comité Consultivo Permanente I (Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - CCP.I) en septiembre de 2011, la Resolución CCP.I/RES.189 (XIX-11) “Medidas regionales contra el hurto de equipos terminales móviles”, dentro de las cuales se insta a los Estados Miembros, entre otras medidas, a incluir en sus marcos regulatorios la prohibición de la activación y uso de los identificadores de equipos reportados como hurtados, extraviados o de origen ilegal, provenientes de bases de datos nacionales, regionales o internacionales,

RECONOCIENDO:

Los esfuerzos y avances de los Estados Miembros, la industria (fabricantes y operadores móviles) y las autoridades de seguridad pública, judiciales y otras autoridades relevantes contra el hurto y la alteración/duplicación de dispositivos móviles de identificadores de dispositivos móviles de TIC;

El avance en el intercambio y bloqueo de los equipos hurtados que se ha logrado de manera parcial entre los Estados Miembros, usando medios tecnológicos y bases de datos provistos por la industria;

La disponibilidad de aplicaciones que permiten al usuario proteger su información personal e inutilizar sus dispositivos en caso de hurto o extravío,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

El intercambio de información de dispositivos móviles hurtados y extraviados y su bloqueo en las redes móviles de todos los Estados Miembros es fundamental para mitigar esta problemática;

La alteración y duplicación de identificadores únicos de equipos hurtados/extraviados evade su bloqueo y genera impacto en fabricantes, importadores, comercializadores y usuarios de equipos genuinos, por lo que se requieren altos estándares de seguridad en dispositivos contra dicha alteración, así como detectar y bloquear aquellos equipos con identificadores alterados/duplicados;

Se hace necesaria la adopción por parte de los usuarios de aplicaciones que protegen su información y permiten inutilizar los dispositivos a efectos de bloquear su acceso a redes de internet y otros usos; y,

Adicionalmente a las medidas tecnológicas es necesario que las autoridades de seguridad pública, judiciales y aduaneras se sumen a la lucha en los frentes de uso, venta, importación y exportación de equipos hurtados, extraviados o con identificador alterado/duplicado,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros que realicen el intercambio de información de identificación de dispositivos y bloqueo de dispositivos móviles hurtados y extraviados reportados en los demás Estados, invitándolos a incluir en sus marcos regulatorios la prohibición de activación y uso de dichos dispositivos y, cuando sea apropiado, trabajar en coordinación con organizaciones subregionales relevantes en la materia.
2. Hacer un llamado a los Estados Miembros para que en conjunto con la industria tomen medidas para incrementar la adopción por parte de los usuarios de aplicaciones anti-robo y a que se promuevan medidas y requerimientos dirigidos a incrementar la seguridad de los dispositivos contra la alteración de sus identificadores únicos.
3. Invitar a los Estados Miembros a que implementen estrategias y/o adopten procesos para la detección y bloqueo de dispositivos móviles con identificadores alterados o duplicados.
4. Instar a los Estados Miembros a que fortalezcan sus marcos normativos incluyendo el incremento sancionatorio, así como acciones policiales y otras acciones pertinentes, y de seguridad pública contra la importación, exportación, venta y uso de equipos hurtados, extraviados, alterados o duplicados.
5. Invitar a los Estados Miembros y actores de la industria a que compartan sus experiencias exitosas y mejores prácticas con miras a colaborar y a asistir a otros Estados Miembros en la adopción y fortalecimiento de controles para combatir el uso de dispositivos móviles hurtados, extraviados o alterados/duplicados en su mecanismo de identificación.
6. Instar a los Estados Miembros para que, a través de sus Administraciones CITEL, presenten informes bianuales puntuales en la materia, con miras a ser analizados por los correspondientes cuerpos de la CITEL, y que como resultado de estos esfuerzos, se incluya un Capítulo en el Informe Anual de la CITEL sobre la materia, en el que se destaquen: a) Las cifras de dispositivos reportados como robados y ataques a la vida o la integridad personal; b) Avances tecnológicos que se estén implementando para desalentar esta modalidad criminal; y, c) Medidas regulatorias y/o políticas gubernamentales que se emitan para apoyar esfuerzos de los sectores públicos y privados en la materia.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

4. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

5. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

6. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

# AG/RES. 2936 (XLIX-O/19)

# FORTALECIMIENTO DE ÓRGANOS, ORGANISMOS, ENTIDADES, INICIATIVAS Y MECANISMOS DE LA OEA[[81]](#footnote-81)/[[82]](#footnote-82)/[[83]](#footnote-83)/[[84]](#footnote-84)/[[85]](#footnote-85)/[[86]](#footnote-86)/

(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Consejo Permanente, la Comisión General tiene, entre otras funciones, la de considerar los informes que presenten los órganos, organismos y entidades a los que se refiere el artículo 91, inciso f), de la Carta de la OEA, exceptuándose aquellos que se encargan a otras comisiones permanentes y elaborar proyectos de resolución sobre los temas que le asigne el Consejo Permanente o que no correspondan a otras comisiones permanentes;

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO los informes anuales al cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (CP/doc.5487/19), la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) (CP/doc.5508/19), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) (CP/doc.5488/19), el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) (CP/doc. 5496/19) y el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) (CP/doc.5490/19),

1. INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO, LA NIÑA Y ADOLESCENTES

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) constituye el único espacio de articulación interestatal en materia de niñez y adolescencia a escala continental y atiende en los ejes de asistencia técnica y capacitación a la mayoría de los Estados Miembros de la OEA en un área estratégica y de enorme sensibilidad para la promoción y protección de los derechos humanos en el hemisferio como lo es la niñez y adolescencia;

Que la misión institucional del IIN es la de brindar asistencia técnica a los Estados para fortalecer sus capacidades de promoción y protección de derechos de la niñez y la adolescencia; y

RECONOCIENDO la labor del IIN a favor de la niñez y adolescencia, y recordando que el Consejo Permanente estableció el 9 de junio como “Día de la Niñez y la Adolescencia de las Américas”,

RESUELVE:

Apoyar y alentar al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes para que siga trabajando en el desarrollo de políticas públicas que garantizan la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia.

1. INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

CONSIDERANDO que el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) es el organismo científico y técnico de la OEA dedicado a la generación y transferencia de conocimiento especializado en las áreas de cartografía, geografía, historia y geofísica,

RESUELVE:

Apoyar y difundir el trabajo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia que busca integrar los conceptos contenidos en la Agenda Panamericana del Instituto con la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de contribuir con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

4. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

5. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

6. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

# AG/RES. 2937 (XLIX-O/19)

# INFORME FINAL DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ELABORAR UNA PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OEA[[87]](#footnote-87)/[[88]](#footnote-88)/[[89]](#footnote-89)/[[90]](#footnote-90)/[[91]](#footnote-91)/[[92]](#footnote-92)/

(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO los propósitos y principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana, la Carta Social de las Américas y demás instrumentos interamericanos, así como la normativa de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

CONSCIENTE de que el fortalecimiento institucional de la OEA contribuye a una mayor eficacia y transparencia de su funcionamiento, a la optimización de los mecanismos de gestión, coordinación y articulación de la Organización y a la promoción de una agenda hemisférica integral e incluyente que responda a las necesidades y retos actuales de la región;

DESTACANDO la creación del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar una Propuesta de Fortalecimiento Institucional de la OEA mediante la resolución AG/RES. 2903 (XLVII-O/17), “Institucionalidad de la Organización de los Estados Americanos: Revisión y fortalecimiento”;

TENIENDO EN CUENTA que el Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar una Propuesta de Fortalecimiento Institucional de la OEA cumplió las responsabilidades que le fueron encomendadas entre septiembre de 2017 y octubre de 2018 y presentó al Consejo Permanente un informe de avances el 30 de mayo de 2018 (documento GT/FIOEA-69/18 rev. 1) y el Informe Final (documento GT/FIOEA-79/18 rev. 2) el 14 de noviembre de 2018; y

OBSERVANDO CON SATISFACCIÓN el Informe Final del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar una Propuesta de Fortalecimiento Institucional de la OEA sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de los mandatos contenidos en la resolución AG/RES. 2903 (XLVII-O/17),

RESUELVE:

1. Tomar nota del Informe Final sobre los resultados de las deliberaciones del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar una Propuesta de Fortalecimiento Institucional de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de las conclusiones en él contenidas.
2. Refrendar las recomendaciones del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar una Propuesta de Fortalecimiento Institucional de la OEA contenidas en la sección III de su Informe Final (documento GT/FIOEA-79/18 rev. 2).
3. Encomendar al Consejo Permanente, su Comisión General y la Secretaría General que inicien la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe Final a la brevedad posible.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

4. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

5. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

6. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

# AG/RES. 2938 (XLIX-O/19)

# PAPEL PRIORITARIO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS EN EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES/TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (CITEL)[[93]](#footnote-93)/[[94]](#footnote-94)/[[95]](#footnote-95)/[[96]](#footnote-96)/[[97]](#footnote-97)/[[98]](#footnote-98)/

(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

La resolución AG/RES. 2917 (XLVIII-O/18), “Papel Prioritario de la Organización de los Estados Americanos en el Desarrollo de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación a través de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL)” aprobada el 4 de junio de 2018; y,

La resolución AG/RES.  1 (LIII-E/18), “Programa-Presupuesto de la Organización para 2019” aprobada el 20 de octubre de 2018 en lo que respecta a los mandatos relacionados con la CITEL;

OBSERVANDO la resolución CITEL/RES. 80 (VII-18) sobre el “Fortalecimiento de la CITEL al interior de la OEA” aprobada por la séptima reunión ordinaria de la Asamblea de la CITEL mediante la resolución CITEL/RES. 80 (VII-18) en la que la CITEL invita a la Asamblea General de la OEA a reafirmar su compromiso con la sostenibilidad financiera de la CITEL; y

CONSIDERANDO:

Que las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son herramientas clave habilitadoras del desarrollo social, económico, cultural y ambiental y, en consecuencia, para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que la CITEL es la entidad especializada de la OEA para las telecomunicaciones y las TIC y como tal contribuye de manera efectiva a la implementación de los cuatro pilares de la OEA y los mandatos e iniciativas de las Cumbres de las Américas, para lo cual ha impulsado con los líderes políticos de la región, acciones tales como el lanzamiento de las iniciativas público-privada Alianza TIC 2030 Américas, el llamado para mayores inversiones en la infraestructura de banda ancha, y la promoción del acceso a la banda ancha para la inclusión social, así como la Alianza Mujeres Rurales – Empoderando a las Mujeres Rurales a través de las TIC,

Que, reflejando su rol único basado en su membresía y de su capacidad para unir a la academia, el sector privado, la comunidad técnica y el gobierno, la CITEL promovió los intereses de todo el hemisferio en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) de 2018 mediante la incorporación del 87% de sus propuestas interamericanas en las resoluciones aprobadas, así como en las elecciones obteniendo las Direcciones de Radiocomunicaciones y Desarrollo de las Telecomunicaciones para la región;

Que según la UIT a la fecha, un tercio de las personas en la región no tienen acceso a conectividad de banda ancha, es importante continuar fortaleciendo a la CITEL como el ámbito fundamental para la cooperación sobre comunicaciones y TIC en las Américas, en especial su papel en el que se debatan y logren acuerdos sobre inclusión digital, desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones, utilización del espectro radioeléctrico y creación de un entorno habilitador para las inversiones en las TIC;

Que los esfuerzos realizados facilitar el proceso de transición de la televisión terrenal analógica a la digital (TDT) y la atribución del dividendo digital, optimizando la compatibilidad mutua entre la radiodifusión y las estaciones móviles en las bandas de ondas métricas (VHF) y de ondas decimétricas (UHF) en Centroamérica y el Caribe sentaron las bases para la coordinación del espectro y la colaboración futura en la región;

Que fueron emprendidas acciones por la CITEL en coordinación con la UIT, CTU y COMTELCA para mejorar las capacidades de comunicación y respuesta para aumentar la resiliencia ante desastres y situaciones de emergencia en la región; y,

Que habiendo evaluado los resultados positivos de los trabajos que ha venido realizando, es necesario asegurar la sostenibilidad financiera de la CITEL para garantizar que cuente con las herramientas necesarias para continuar con su labor e implementar su Plan Estratégico 2018-2022 de manera acorde con el Plan Estratégico Integral de la Organización,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros de la OEA a que intensifiquen la cooperación horizontal y el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas entre ellos, en materia de telecomunicaciones y tecnologías de información y la comunicación (TIC), con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de la CITEL.
2. Alentar a los Estados Miembros de la OEA a implementar actividades en sus países y en la región para avanzar en la conectividad y acceso a banda ancha como motor fundamental del desarrollo sostenible.
3. Solicitar a la Secretaría General de la OEA para que al prepararse la propuesta de programa-presupuesto para el 2020 para la consideración de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios y aprobación de la Asamblea General continúe tomando en consideración las necesidades financieras de la CITEL, de conformidad con la Resolución CITEL/RES. 80 (VII-18) aprobada en la séptima reunión ordinaria de la Asamblea de la CITEL y con la resolución AG/RES.  1 (LIII-E/18) “Programa-Presupuesto de la Organización para 2019” aprobada en el quincuagésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, de manera que esta pueda continuar cumpliendo con sus objetivos, misión y optimizar su funcionamiento.
4. Solicitar a la Secretaría de la CITEL que informe al quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y de otros recursos.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

4. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

5. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

6. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

AG/RES. 2939 (XLIX-O/19)  
  
IMPULSANDO INICIATIVAS HEMISFÉRICAS EN MATERIA DE  
DESARROLLO INTEGRAL[[99]](#footnote-99)/[[100]](#footnote-100)/[[101]](#footnote-101)/[[102]](#footnote-102)/[[103]](#footnote-103)/[[104]](#footnote-104)/

(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REITERANDO la importancia de fomentar el desarrollo integral como uno de los propósitos esenciales de la Organización contenidos en los instrumentos del sistema interamericano tales como la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana y la Carta Social de las Américas, así como los mandatos acordados y las iniciativas emanadas de las Cumbres de las Américas[[105]](#footnote-105);

RECORDANDO que la labor que adelanta la Organización de los Estados Americanos en el pilar de desarrollo se rige por el Plan Estratégico Integral de la Organización para el período 2016 a 2020 [[AG/RES. 1 (LI-E/16 rev.1)](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=AG/RES.%20%20(LI-E/16)&classNum=1&lang=s)] y la Compilación del Plan Estratégico Integral OEA 2019 ([CP/doc.5469/19](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/doc.&classNum=5469&lang=s)), los cuales están alineados y contribuyen con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como el marco general de su actuación;

ACOGIENDO los resultados de las reuniones de ministros y altas autoridades en el marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) en las áreas de cooperación y desarrollo social así como los procesos sectoriales sobre puertos y micro, pequeñas y medianas empresas;

DANDO CONTINUIDAD a lo dispuesto en la anterior resolución “Impulsando Iniciativas Hemisféricas en Materia de Desarrollo Integral” ([AG/RES. 2916 (XLVIII-O/18](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_18/CIDIS00003S02.doc)) de la cuadragésima octava Asamblea General; y

TOMANDO NOTA de los avances alcanzados por la Secretaría en el marco del Plan Estratégico Integral de la Organización para el período 2016 a 2020 [AG/RES. 1 (LI-E/16)] según sus siete líneas estratégicas y sus objetivos para el pilar de desarrollo integral y de acuerdo con el informe Anual de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral ([CIDI/doc. 273/19)](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=cidi/doc.&classNum=273&lang=s)

RESUELVE:

1. Agradecer a los gobiernos de los siguientes Estados Miembros que presidieron y sirvieron de sede de reuniones de ministros y altas autoridades en el marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y los procesos sectoriales desde el cuadragésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, así como por su hospitalidad, liderazgo y compromiso:

* México, por la XI reunión ordinaria de la Comisión Interamericana de Puertos (CIP), celebrada en Ciudad de México del 1 al 3 de agosto de 2018 y por la Segunda Reunión del CIDI de Altas Autoridades de Cooperación celebrada el 20 y 21 de septiembre de 2018 en Washington, DC;
* Los Estados Unidos, por el X y XI Intercambios para la Competitividad de las Américas en Innovación y Emprendimiento realizados en el norte del Estado de California, del 21 al 27 de octubre de 2018, y en Puerto Rico del 18 al 25 de mayo de 2019.
* Guatemala, por la Cuarta Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social, realizada en Ciudad de Guatemala el 28 y 29 de marzo de 2019;
* El Salvador, por el VI Diálogo Interamericano de Altas Autoridades de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMEs), celebrado en San Salvador del 24 al 25 de abril de 2019.

2. Aceptar con satisfacción los amables ofrecimientos de los siguientes Estados Miembros para presidir y/o servir de sede de las próximas reuniones de ministros y altas autoridades en el marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y los procesos sectoriales, e instar a las autoridades de todos los Estados Miembros a que participen en estas reuniones:

* Antigua y Barbuda, por presidir la Décima Reunión Interamericana de Ministros de Educación en el ámbito del CIDI el 8 y 9 de julio de 2019 en Washington, DC.
* Argentina, por su ofrecimiento para fungir como sede del XI Foro de Competitividad de las Américas el 25 de julio de 2019.
* Honduras, por ser sede de la XX Reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Puertos (CECIP) en la isla de Roatán el 17 de julio de 2019.
* Barbados, por servir de sede de la Octava Reunión de Ministros y Máximas Autoridades de Cultura en el ámbito del CIDI el 19 y 20 de septiembre de 2019.
* Jamaica, por ser sede de la Cuarta Reunión Ministerial de la Alianza de Energía y Clima de las Américas (ECPA) en 2020.
* Estados Unidos, por la organización de la Cumbre de Turismo Indígena de las Américas, que se celebrará en Albuquerque, Nuevo México, en noviembre de 2019.
* República Dominicana, por servir de sede de la Quinta Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social en el ámbito del CIDI prevista para el 2021.
* Chile por su ofrecimiento de sede del Séptimo Dialogo Interamericano de Altas Autoridades de MIPYMES programado para el 2021.

I. CON RESPECTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA “PROMOVER ECONOMÍAS INCLUYENTES Y COMPETITIVAS”:

3. Tomar nota del Plan de Trabajo de la Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología (COMCYT) para el período 2018-2020 ([CIDI/COMCYT/RPA/doc.2/18 rev.2 corr.1](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XIII.3/CIDI/COMCYT/RPA.doc%20&classNum=2&lang=s)) y el Plan de Trabajo de la Comisión Interamericana de Turismo (CITUR) 2018-2021 ([CIDI/ CITUR/RA/doc. 7/18 rev.2](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XIII.8%20CIDI/CITUR/RA/doc%20&classNum=7&lang=s)).

4. Encomendar a la SEDI que, en su calidad de Secretaría Técnica de la COMCyT y en seguimiento a lo dispuesto en la Declaración de Medellín y en el plan de trabajo de la COMCyT, continúe apoyando a los Grupos de Trabajo en sus intercambios de experiencias sobre tecnologías transformadoras que permiten desarrollar políticas innovadoras y programas de colaboración regional**;**

5. Instar a los Estados Miembros a contribuir con buenas prácticas e información al Grupo Virtual de Expertos de Prospectiva Tecnológica para las Américas que realizará el encuentro regional “Prospecta Américas” los días 24 y 25 de octubre de 2019 en Lima, Perú**,** y encomendar a la SEDI que apoye al grupo virtual en su trabajo.

6. Resaltar la aprobación del Plan de Trabajo 2019-2021 en el VI Diálogo Interamericano de Altas Autoridades de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) y encomendar a la SEDI que:

* Actualice el Centro de Información MIPYME en línea de experiencias exitosas sobre políticas y programas replicables para el desarrollo y emprendimiento de las MIPYMEs de los Estados Miembros de la OEA así como iniciativas vigentes de organizaciones internacionales y regionales que trabajan en el campo.
* Promueva iniciativas de cooperación Internacional en la medida que los recursos lo permitan, a fin de compartir y adaptar políticas y programas replicables para apoyar a las MIPYMEs.
* Impulse la colaboración y explore sinergias, en la medida que los recursos lo permitan, entre las iniciativas MIPYMEs regionales para respaldar el intercambio de buenas prácticas y fortalecimiento institucional a fin de fomentar la competitividad regional.

7. Instruir a la SEDI a que continúe promoviendo y apoyando, en la medida en que los recursos lo permitan, la implementación del modelo de los Centros de Desarrollo de la Pequeña Empresa que apunta a mejorar el ecosistema de apoyo a las MIPYMEs en todo el Hemisferio.

8. Encomendar a la SEDI que apoye en el marco del Plan de Trabajo de CITUR, la organización del Primer Foro de Turismo Indígena de las Américas, que se celebrará en Albuquerque, Nuevo México, en noviembre de 2019, y aceptar con satisfacción el amable ofrecimiento de los Estados Unidos de América de servir de sede del foro**.**

9.Hacer suya la Resolución de la Ciudad de México ([CIDI/CIP/doc.4/18](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XIII.4.11%20CIDI/CIP/res&classNum=1&lang=s)), y tomar nota del Plan de Acción de la Ciudad de México ([CIDI/CIP/doc.5/18](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XIII.4.11%20CIDI/CIP/doc&classNum=5&lang=s)) aprobados durante la Undécima Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana de Puertos (CIP), celebrada en la Ciudad de México del 1 al 3 de agosto de 2018.

II. CON RESPECTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA “FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PIDS) 2016-2021:

10. Encomendar a la SEDI que presente al CIDI antes de fines de 2019, una propuesta para optimizar y fortalecer las herramientas y entidades de la OEA que apoyan la cooperación y el diálogo sobre la gestión del riesgo de desastres en las Américas, teniendo en cuenta los objetivos y las acciones estratégicas del Capítulo 3.1 del PIDS. Dicha propuesta deberá: ser desarrollada en coordinación con las áreas pertinentes de la OEA y los organismos y entidades correspondientes del sistema interamericano, estar alineada con los esfuerzos globales en estos temas de acuerdo con los contextos nacionales y regionales, y su potencial implementación estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la organización y otros recursos. La propuesta se centrará en el intercambio de mejores prácticas, experiencias y lecciones aprendidas en áreas temáticas, tales como, el diseño de políticas públicas para mejorar la gestión del riesgo de desastres, el fortalecimiento institucional y el desarrollo de capacidades, así como en aquellas que buscan mejorar esfuerzos hemisféricos para la recuperación y reconstrucción a mediano y largo plazo. Además, la SEDI presentará un informe anual a una sesión conjunta del CIDI y el CP sobre las actividades y logros de la OEA en gestión de riegos de desastres, incluida la cooperación y coordinación entre los diferentes actores relevantes que trabajan en este ámbito en las Américas.

11. Encomendar a la SEDI que, tomando como fundamento el mandato establecido en el párrafo 13 de la resolución [AG/RES. 2916 (XLVIII-0/18)](http://scm.oas.org/doc_public/ENGLISH/HIST_18/CIDIS00003S02.doc) y en coordinación con las áreas pertinentes de la OEA y del sistema interamericano, en particular la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) y la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH), realice un estudio, dentro de los recursos disponibles, de las herramientas y entidades existentes establecidos en el sistema interamericano para abordar la respuesta a los desastres naturales y que presente las conclusiones de dicho estudio a una sesión conjunta del Consejo Permanente y el CIDI al final de 2019. Este estudio deberá incluir lo siguiente: (1) la estructura futura, responsabilidades y miembros del Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales (CIRDN); (2) el futuro del Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia (FONDEM), particularmente si debe ser abolido o reemplazado con un instrumento que pueda facilitar la transferencia ordenada y oportuna de asistencia posterior a un desastre entre los Estados Miembros y los países afectados; (3) el futuro de la Convenci6n Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre; (4) la Red Interamericana de Mitigación de Desastres (RIMD), y (5) las experiencias de los Estados Miembros que se hayan visto a ser afectados al interactuar con estas entidades.

12. Reafirmar la importancia estratégica de la educación para la consecución íntegra de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, reconociendo, de acuerdo con los contextos nacionales, la importancia del diseño e implementación de programas educativos e iniciativas relacionadas con el medio ambiente.

13. Encomendar a la Secretaría de la CIP que continúe trabajando en la implementación de programas que promueven la sostenibilidad ambiental en los Estados Miembros, incluyendo la reducción de la contaminación, en el marco del Programa de Incentivos Portuarios sin costo para reducir los gases de efecto invernadero (GEI) de buques de carga.

14. Reafirmar la importancia de alcanzar el balance apropiado entre las necesidades económicas, sociales y medioambientales, en el contexto de los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible de varias maneras, incluyendo la armonía con la naturaleza. Asimismo, alentar a los Estados Miembros, que así lo consideren, a continuar creando conciencia al respecto, tomando en cuenta que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar y que Madre Tierra es una expresión común en un número de países y regiones.

III. CON RESPECTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA “PROMOVER LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO EN LAS AMÉRICAS”:

15. Endosar la resolución CIDI/RES.337 (LXXXVIII-0/19) adoptada por el Consejo Interamericano de Desarrollo Integral el 9 de abril de 2019, en la cual el Consejo hizo suyas las decisiones adoptadas por la Junta Directiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo, contenidas en el documento AICD/JD/DE-120/19, intitulado “Asignación de Recursos en 2019 para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA”, y solicitar a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Integral la oportuna ejecución de las mencionadas resolución y decisiones.

16. Continuar apoyando los Programas de Becas y Capacitación de la OEA, que buscan apoyar a los Estados Miembros en la consecución de sus metas de desarrollo integral a través del desarrollo de recursos humanos, y alentar la continuación de los esfuerzos para promover las acciones encaminadas a la eficiencia, la efectividad y la sostenibilidad de estos programas, reiterando también la necesidad de garantizar una representación más equitativa de los Estados Miembros entre Académicos e instituciones participantes en el contexto de dichos programas.

17. Encomendar a la Secretaría de la CIP que continúe trabajando, en línea con el Plan de Acción de México 2018-2020 de la CIP y en colaboración con sus Miembros y Socios Estratégicos, para ofrecer oportunidades de desarrollo profesional y creación de capacidades para funcionarios del sector portuario en las Américas.

IV. CON RESPECTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA “PROMOVER EL TRABAJO DECENTE, DIGNO Y PRODUCTIVO PARA TODOS”:

18. Tomar nota del Plan de Trabajo 2018-2020 de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT), actualizado en enero de 2019 ([CIDI/CIMT/RPA/doc.8/19](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XIX..CIDI.CIMT.RPA.doc&classNum=8&lang=s)).

19. Encomendar a la SEDI que, continué apoyando el Plan de Trabajo 2018-2020 de la CIMT, y su objetivo de lograr empleo decente, digno y productivo para todos; a través de iniciativas de cooperación regionales y bilaterales.

20. Alentar a los Estados Miembros a impulsar y fortalecer programas de capacitación, orientación profesional y desarrollo de la fuerza laboral, que incluyan el fomento de alianzas estratégicas con el sector privado , organizaciones de la sociedad civil y la academia, con el fin de ayudar a desarrollar en las personas jóvenes y adultas, incluyendo los adultos mayores, las habilidades relevantes para acceder al empleo, al trabajo decente y al emprendimiento, acorde con sus legislaciones nacionales y obligaciones internacionales.

V. CON RESPECTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA “IMPULSAR LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES, INCLUYENDO LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA INTERAMERICANO EN LA MATERIA, PARA POTENCIAR SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO”[[106]](#footnote-106)/:

21. Tomar nota de las sesiones de la CAM para el seguimiento del “Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes, incluyendo los Trabajadores Migratorios y sus Familias” y difundir las mejores prácticas presentadas por los actores del programa, incluyendo las actividades y las recomendaciones presentadas por: el Instituto Interamericano del Niño, la Secretaría de Seguridad Multidimensional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Mujeres.

22. Tomar nota del diálogo e intercambio de experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas, abordados en las sesiones temáticas sobre: “Migración y Salud”; “Instrumentos normativos internacionales para la migración laboral y los derechos de los trabajadores migrantes”; “Acciones de los Estados en la ejecución de sus Políticas hacia grupos vulnerables en los procesos migratorios”; Migración en las Américas desde una perspectiva comparada” y “Acciones para el cumplimiento del Objetivo 10 meta c. de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Reducción de las desigualdades) , en materia de remesas”.

23. Destacar la importancia del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas (SICREMI), como instrumento de la región para generar y analizar información sobre flujos migratorios, marcos normativos y políticas públicas sobre migración el hemisferio) y, también según corresponda) como un aporte de la región a los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y al Pacto Mundial para la Migración, Segura, Ordenada y Regular adoptado por una mayoría de los Estados en la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2018. Instruir a la Secretaría General que, en conformidad con la disponibilidad de recursos ponga en marcha las providencias necesarias para garantizar la elaboración de la próxima edición del informe SICREMI, con miras a presentarlo a la Cincuenta Asamblea General de la OEA. Asimismo alentar a los Estados Miembros a que se incorporen al SICREMI y a éstos y a los Estados Observadores a que consideren realizar contribuciones voluntarias para su sostenibilidad financiera[[107]](#footnote-107)/.

24. Reconocer la necesidad de que la migración sea segura, ordenada, y regular, y de que los Estados promuevan acciones en política pública migratoria para atender las causas y reducir la incidencia y los efectos negativos de la migración irregular, la cual incluye un alto número de niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad; y, asimismo, alentar a los países de la región, según sea necesario, a fortalecer la implementación y/o establecer acuerdos de cooperación y protocolos de asistencia y protección de niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta sus derechos humanos[[108]](#footnote-108)/.

25. Reafirmar la importancia de continuar fortaleciendo, fomentando y privilegiando el dialogo constructivo y la cooperación regional y bilateral según corresponda, al afrontar los desafíos de la migración en el hemisferio, en especial en el Consejo Permanente y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y sus órganos subsidiarios como la Comisión de Asuntos Migratorios, en concordancia con lo establecido en la resolución AG/RES.2910(XLVII-0/17) “Migración en las Américas” y en la declaración CP/DS/68(2099/16) “Cooperación Interamericana para atender los Retos y Oportunidades de la Migración”, aprobada por el Consejo Permanente el 15 de diciembre de 2016.

VI. CON RESPECTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA “FOMENTAR LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CREACIÓN DE ALIANZAS”:

26. Celebrar la realización de la Segunda Reunión Especializada del CIDI de Altas Autoridades de Cooperación, y acoger su informe final ([CIDI/RECOOP-II/doc.8/18](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XII.4.2%20CIDI/RECOOP/II/doc.%20&classNum=8&lang=s)) como referencia para la profundización del diálogo entre las Altas Autoridades de Cooperación y para la acción futura que se decida adoptar en el marco del CIDI.

VII. CON RESPECTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA “PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL CON EQUIDAD QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS AMÉRICAS”:

27. Hacer suya la Declaración Interamericana de Prioridades en Materia de Desarrollo Social **(**[CIDI/REMDES/DEC.1/19](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=XLVIII.4%20CIDI/REMDES/DEC&classNum=1&lang=s))

28. Destacar la adopción del primer plan de acción inter-Americano sobre Desarrollo Social “Plan de Acción de Guatemala 2019 Superando la Pobreza Multidimensional y Cerrando las Brechas y Equidad Social: Hacia una Agenda Interamericana de Desarrollo Social” (CIDI/REMDES/doc.6/19 rev.3), y alentar a los Estados miembros a que apoyen su implementación y a que consideren participar en los grupos de trabajo propuestos para la puesta en marcha de dicho Plan.

29. Solicitar a la Secretaría General la creación de un fondo específico de contribuciones voluntarias que se denominará: “Fondo para la implementación del Plan de Acción de Guatemala 2019”, con el objetivo de financiar las actividades planteadas en dicho Plan, a ser administrado por el Departamento de Inclusión Social de la SADE.

30. Alentar a los Estados Miembros y encomendar a la SADE, como la Secretaria Técnica, a que continúe el apoyo al fortalecimiento de la Red Interamericana de Protección Social (RIPSO), como uno de los principales mecanismos de cooperación y asistencia técnica, entre las instituciones encargadas del desarrollo social en la región.

31. Continuar brindando asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten, para la formulación y la implementación de políticas que garanticen a todos los niños, niñas y adolescentes su desarrollo integral pleno, en el marco de la transversalidad otorgada al tema en el Plan Estratégico Integral de la Organización vigente y su complemento y alentar a los Estados Miembros que así lo consideren, a que continúen invirtiendo en la materia, de acuerdo con la legislación, prioridades nacionales y recursos disponibles.

32. Agradecer al Perú por su liderazgo y compromiso durante su presidencia de la Red de Consumo Seguro y Salud de la OEA (RCSS) en el período 2018-2019; y felicitar a la República Dominicana por asumir la presidencia de la RCSS en el período 2019-2020.

VIII. CON RESPECTO A LA CONTINUACIÓN DE LOS PROCESOS SECTORIALES EN EL MARCO DEL CIDI:

33. Adoptar el siguiente calendario para las reuniones de ministros y altas autoridades en el ámbito del CIDI e instruir a la Secretaría General continuar implementando los lineamientos acordados en el Ciclo Ministerial Trienal en coordinación con las autoridades competentes en cada sector.

| Proceso sectorial | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. Turismo |  | II Reunión de la CITUR | XXV Ministerial de Turismo  *(Paraguay)* |  | III Reunión de la CITUR | XXVI Ministerial de Turismo  *((anfitrión por definirse)* |
| 2. Puertos |  | XII Reunión de la CIP  *(Argentina)* |  | XIII Reunión de la CIP  *(anfitrión por definirse)* |  |  |
| 3. Educación | X Ministerial de Educación *(Sede OEA Jul 8-9)* |  | IX Reunión de la CIE | XI Ministerial de Educación  *(anfitrión por definirse)* |  | X Reunión de la CIE |
| 4. Cooperación |  |  | III Ministerial de Cooperación  *(anfitrión por definirse)* |  |  | IV Ministerial de Cooperación  *(anfitrión por definirse)* |
| 5. Desarrollo Social | IV Ministerial de Desarrollo Social  *(Guatemala, 28-29 de marzo)* | V Reunión de la CIDES | V Ministerial de Desarrollo Social  (Rep. Dominicana) |  |  | VI Reunión de la CIDES |
| 6. Cultura | VIII Ministerial de Cultura *(Barbados, 19-20 de septiembre)* |  | VI Reunión de la CIC | IX Ministerial de Cultura *(Guatemala)* |  | VII Reunión de la CIC |
| 7. Desarrollo Sostenible | cidrp02262s01 | IV Ministerial de Desarrollo Sostenible  *(anfitrión por definirse)* |  | VI Reunión de la CIDS | V Ministerial de Desarrollo Sostenible  *(anfitrión por definirse)* |  |
| 9. Ciencia y Tecnología | IX Reunión de la COMCyT | VI Ministerial de Ciencia y Tec.  *(Jamaica)* |  | X Reunión de la COMCyT | VII Ministerial de Ciencia y Tec.  *(anfitrión por definirse)* |  |
| 9. Trabajo | Reunión GT de Trabajo | XXI Ministerial de Trabajo  *(anfitrión por definirse)* |  | Reunión GT de Trabajo | XXII Ministerial de Trabajo  *(anfitrión por definirse)* |  |
| *Otras reuniones\**  *(solamente como referencia)* | XI Foro de Competitividad de las Américas y RIAC,*(Argentina, 25 de julio)*  VI Diálogo de alto nivel mipymes (El Salvador) | IV ECPA (Jamaica) | VII Diálogo de alto nivel mipymes (El Salvador) |  |  |  |
| \* Otras reuniones de procesos sectoriales que apoyan las prioridades del CIDI pero que al momento de esta resolución no se consideran procesos ministeriales oficiales sujetos al ciclo ministerial trienal y no reciben financiamiento del Fondo Regular de la OEA.  Acrónimos:  CIC: Comisión Interamericana de Cultura  CIDES: Comisión Interamericana de Desarrollo Social  CIDS: Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible  CIE: Comisión Interamericana de Educación  CIP: Comisión Interamericana de Puertos  CITUR: Comisión Interamericana de Turismo  COMCyT: Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología  ECPA: Alianza de Energía y Clima de las Américas  RIAC: Red Interamericana de Competitividad  mipymes: micro, pequeñas y medianas empresas | | | | | | |

IX. CON RESPECTO AL SEGUIMIENTO DE AVANCES, CONTRIBUCIONES Y RECURSOS:

34. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período ordinario de sesiones, sobre los avances en la implementación de la presente resolución.

35. Agradecer a los Estados Miembros que han contribuido con recursos financieros, logísticos y humanos para apoyar los programas y actividades mencionados en esta resolución, y solicitar a la Secretaría General que continúe desarrollando nuevas alianzas

36. Reiterar que la ejecución de las iniciativas previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del "Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General", documento AG/doc.5653/19.
2. … en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.

La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el Derecho de reconocer Resoluciones y Declaraciones aprobados con la participación de Estados no miembros.

1. … declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/ RES.1124 (2217/ 19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

1. … ante la OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.
2. …de Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del Commonwealth de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de “transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del Commonwealth de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del Commonwealth de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

El Gobierno del Commonwealth de Dominica solicita además que la presente nota de pie de página se adjunte a todas las resoluciones, declaraciones y votaciones en las que participen los supuestos representantes de Venezuela y dicha participación tenga como resultado la aprobación de resoluciones y declaraciones por mayoría simple o por una mayoría de dos tercios.

1. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

1. … debido a que en estas los Jefes de Estado y de Gobierno no aprobaron las declaraciones políticas que contenían los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos que formaban parte de la Declaración Política.

En lo que respecta a la VIII Cumbre de las Américas, la República de Nicaragua no aprueba el Compromiso de Lima: “Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción “, ni otros documentos, declaraciones, comunicados o resoluciones que emanen de la Octava Cumbre de las Américas, por no haber participado en la negociación de los mismos.

1. … Subrayamos que la Agenda 2030 no es vinculante y no crea ni afecta derechos ni obligaciones establecidas en el derecho internacional, así como tampoco crea ningún compromiso financiero nuevo. Estados Unidos reconoce la Agenda 2030 como un marco global para el desarrollo sostenible que puede ayudar a los países a trabajar en pos de la paz y la prosperidad mundiales. Aplaudimos el llamamiento a la responsabilidad compartida, incluida la responsabilidad nacional, que se hace en la Agenda 2030 y hace hincapié en que todos los países deben participar en la consecución de su visión. La Agenda 2030 reconoce que cada país debe trabajar en pos de su implementación conforme a sus propias políticas y prioridades nacionales. Estados Unidos subraya además que el párrafo 18 de la Agenda 2030 hace un llamamiento a los países para que implementen la Agenda de conformidad con los derechos y obligaciones de los Estados, según el derecho internacional. También destaca su reconocimiento compartido en el párrafo 58 de que la implementación de la Agenda 2030 debe respetar y no perjudicar los mandatos independientes de otros procesos e instituciones, incluidas las negociaciones, y no prejuzga ni constituye un precedente con respecto a decisiones y acciones que se encuentren en marcha en otros foros.  Por ejemplo, esta Agenda no constituye un compromiso de suministrar un acceso a nuevos mercados para bienes o servicios. Esta Agenda tampoco interpreta ni modifica ningún acuerdo ni decisión de la Organización Mundial del Comercio, incluido el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio.

Por lo que toca a las referencias al Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular en esta resolución, como hicimos notar en nuestra declaración nacional publicada el 7 de diciembre de 2018 en el sitio web de la Misión de Estados Unidos ante Naciones Unidas, Estados Unidos no apoya este Pacto ni la Declaración de Nueva York de septiembre de 2016.  Por lo tanto, objetamos la adopción de resoluciones que establezcan procesos para implementar o apoyar los objetivos del mencionado Pacto.  No estamos obligados por ningún respaldo, compromiso o resultado que emane del proceso del Pacto o que esté contenido en él.  Estados Unidos proclama y reafirma su creencia de que las decisiones relativas a la protección de sus fronteras y a quién otorgarle la residencia legal o ciudadanía están entre las decisiones soberanas más importantes que puede tomar un Estado.  No son objeto de negociación y examen de ningún foro o instrumento internacional.  Asimismo, Estados Unidos se opone a la creación de nuevos mecanismos de financiamiento y burocracias cuando ya existe un buen número de entidades de Naciones Unidas encargadas de gestionar los mecanismos existentes para atender asuntos migratorios, tal es el caso de la OIM, la OIT y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

De igual forma, Estados Unidos se permite hacer notar que cualquier referencia directa e indirecta en esta resolución a diversos instrumentos internacionales de los que muchos países, incluido Estados Unidos, no son Parte, da lugar a que se crea equivocadamente que se apoya y reconocen implícitamente dichos documentos en el ámbito internacional.  Por ejemplo, Estados Unidos no es parte de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención sobre los Derechos del Niño, ni de las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia de migración laboral. Estados Unidos no está sujeto a las obligaciones y compromisos contenidos en los instrumentos internacionales de los cuales no es parte.

1. … no será posible apoyar este párrafo, debido a la mención que se hace del Pacto Global Migratorio. Chile manifestó el pasado 19 de diciembre de 2018, en la Asamblea General de Naciones Unidas, de modo expreso y explícito que no adhiere al Compendio (Pacto) Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, por tanto no se hará parte de ninguna mención que se haga de este Compendio en los documentos que el país participe y/o colabore con su posición y/o consenso.
2. … y responsables de las personas, entre otras cosas mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.

AG/RES. 2940 (XLIX-O/19)  
  
PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA 2020[[109]](#footnote-109)/[[110]](#footnote-110)/[[111]](#footnote-111)/[[112]](#footnote-112)/[[113]](#footnote-113)/[[114]](#footnote-114)/

(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA:

Que, de conformidad con los artículos 54(e) y 55 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Asamblea General aprueba el programa-presupuesto de la Organización y establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los Gobiernos al sostenimiento de la Organización, tomando en cuenta la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de éstos de contribuir en forma equitativa;

Que la Asamblea General, en su trigésimo período ordinario de sesiones, mediante la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00), aprobó las medidas destinadas a alentar el pago oportuno de las cuotas, y que desde entonces ha modificado estas medidas de conformidad con las resoluciones AG/RES. 2157 (XXXV-O/05) y AG/RES. 1 (XLII-E/11) rev. 1;

Que la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período extraordinario de sesiones, mediante la resolución [AG/RES. 1 (XXXIV-E/07)](http://scm.oas.org/doc_public/ENGLISH/HIST_07/AG03819E08.doc)  rev.1, aprobó la Metodología para el Cálculo de la Escala de Cuotas para el Financiamiento del Fondo Regular de la Organización;

Que mediante la resolución AG/RES. 1 (LIII-E/18) “Programa-Presupuesto de la Organización para 2019”, la Asamblea General aprobó la resolución [CP/RES. 1103 (2168/18)](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_18/CP39515S03.doc) rev. 1, "Modificaciones a la metodología para el cálculo de la escala de cuotas para el financiamiento del Fondo Regular de la Organización 2019-2023”, así como la resolución [CP/RES. 1104 (2168/18) rev. 1](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_18/CP39512S03.doc), “Realización de un estudio técnico para el análisis de la metodología para el cálculo de la escala de cuotas para el financiamiento del Fondo Regular de la Organización”;

Que conforme a la metodología acordada mediante la resolución [CP/RES. 1103 (2168/18)](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_18/CP39515S03.doc) rev. 1, se han asignado las cuotas porcentuales de los Estados Miembros correspondientes a los años 2019-2023;

Que conforme a la resolución AG/RES. 1 (LIII-E/18), la Asamblea General encomendó a la Secretaría General que presente a la Comisión Preparatoria un proyecto de nivel global presupuestario para el año 2020, así como el nivel global presupuestario tentativo para 2021, incluido el ajuste por costo de vida e inflación, cuando proceda, de conformidad con las normas vigentes;

Que de conformidad con el artículo 80 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (Normas Generales), la Secretaría General deberá presentar al Consejo Permanente una propuesta de presupuesto para la utilización de la recuperación de costos indirectos (RCI), la cual se basará en el ingreso proyectado equivalente al 90% del promedio de la RCI obtenido en los tres años anteriores al año en que se apruebe el programa-presupuesto, y que dicho presupuesto de RCI será aprobado por la Asamblea General;

Que la resolución [AG/RES. 2908 (XLVII-O/17)](http://scm.oas.org/doc_public/ENGLISH/HIST_17/AG07524E02.doc), sección xvi, resolvió, considerando los recursos existentes, la duplicación de los recursos del Fondo Regular que se destinan a los órganos del sistema interamericano de derechos humanos: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Corte Interamericana de Derechos Humanos, en un plazo de tres años. Que las opciones para duplicar el presupuesto de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos no deberán implicar un aumento de las cuotas de los Estados Miembros para el presupuesto regular de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y deberán estar basadas en un plan detallado y claro de actividades que demuestren la capacidad de la Comisión y de la Corte de absorber un aumento de recursos y de alcanzar los resultados esperados. De acuerdo con dicha resolución, el nivel de financiamiento, las modalidades y el procedimiento que se seguirán para alcanzar la duplicación de los recursos mencionados serán incluidos en la resolución sobre el financiamiento de la Organización y en el programa-presupuesto de la OEA para los años 2018, 2019 y 2020;

Que en cumplimiento de dicha resolución y de la resolución [AG/RES. 2904 (XLVII-O/17)](http://scm.oas.org/doc_public/ENGLISH/HIST_17/AG07524E02.doc), la Asamblea General mediante la resolución [AG/RES. 2912 (XLVII-O/17)](http://scm.oas.org/doc_public/ENGLISH/HIST_17/AG07524E02.doc), aprobó los citados aumentos en el financiamiento para la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la Comisión Interamericana de Mujeres, el Instituto del Niño, la Niña y Adolescentes, y la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral;

La resolución AG/RES 2912 (XLVII-O)17, se puede afirmar que tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos presentan semestralmente sus informes sobre el destino de los recursos del Fondo Regular aportados por la Organización tanto al Consejo Permanente como a la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP);

Que el financiamiento del programa-presupuesto incluye los ingresos por concepto de cuotas, ingresos por concepto de intereses y reembolsos, y otros ingresos, de conformidad con el capítulo IV de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (Normas Generales);

El artículo 135 de las Normas Generales en lo referente a la Junta de Auditores Externos dispone que: “[l]a Junta someterá su informe al Consejo Permanente dentro de los primeros cuatro meses del año” y que “[e]l Consejo Permanente hará las observaciones y recomendaciones que considere necesarias”;

VISTOS:

El proyecto de programa-presupuesto de la Organización para 2020 (CP/doc. 5498/19) presentado por la Secretaría General el 5 de abril de 2019 y el informe anual de la Junta de Auditores Externos (CP/doc. 5504/19) presentado al Consejo Permanente el 8 de mayo de 2019;

TENIENDO PRESENTE:

Que, sin perjuicio del Fondo Regular, los fondos específicos constituyen una importante fuente complementaria de financiamiento para las actividades de la Organización y que deben respetar la naturaleza, los propósitos y los principios de la Organización previstos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

El “Informe de la Presidenta de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios sobre el proyecto de programa-presupuesto de la Organización para 2020” (CP/CAAP-3622/19), presentado conforme al artículo 60(b) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

Que la Asamblea General, mediante la resolución [AG/RES. 1 (LI-E/16)](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=AG/RES.%20%20(LI-E/16)&classNum=1&lang=s) rev.1 “Plan Estratégico Integral de la Organización”, aprobó las líneas estratégicas y los objetivos del Plan Estratégico Integral para cada uno de los pilares de la Organización, así como para las áreas de fortalecimiento institucional y la gestión administrativa descritas en el anexo I de la mencionada resolución;

El Consejo Permanente aprobó la resolución CP/RES. 1121 (2209/19) “Planeación Estratégica de la Organización”, la cual, entre otras cosas, aprobó la incorporación de la información complementaria (CP/doc.5469/19) en el Plan Estratégico Integral de la Organización. Dicha resolución encomienda a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente y al CIDI un informe de desempeño, hasta el 30 de septiembre 2019;

Además, antes del 30 de septiembre de 2020, la Secretaría General presentará al Consejo Permanente y al CIDI un informe detallado sobre el funcionamiento y el cumplimiento del Plan Estratégico Integral para 2019-2020. El informe detallado se utilizará como base para la elaboración del Plan Estratégico Integral de la Organización para el período 2021-2024, que deberá someterse a la consideración de los Estados Miembros y posterior transmisión a la Asamblea General;

La resolución AG/RES. 2923 (XLVIII-O/18), “Avance en la rendición de cuentas, la eficiencia y la eficacia y los resultados en la Secretaría General de la OEA”;

Que mediante la resolución [AG/RES. 2892 (XLVI-O/16)](http://scm.oas.org/doc_public/ENGLISH/HIST_17/AG07239E03.doc), “Modernización de la gestión”, la Asamblea General resolvió continuar apoyando la implementación de la Visión Estratégica y la Iniciativa para la Modernización de la Gestión, como un marco integral;

Que la Asamblea General estableció en la resolución AG/RES. 1 (LIII-E/18) “Programa-Presupuesto de la Organización para 2019” que los gastos totales para el rubro de personal (objeto 1, artículo 85 de las Normas Generales) no deberán exceder el 64,38% del nivel global presupuestario del Fondo Regular para 2020, incluido cualquier incremento reglamentario que sea requerido;

Que de conformidad con la política de paridad de sueldos con las Naciones Unidas, establecida en la resolución [AG/RES. 1319 (XXV-O/95)](http://www.oas.org/consejo/GENERAL%20ASSEMBLY/Documents/pl00095e05.doc) y el artículo 40 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en 2018 el Secretario General realizó ajustes en las escalas de sueldos básicos de la Secretaría General e implementó los ajustes por lugar de destino promulgados por la Comisión de Administración Pública Internacional;

Que, de acuerdo con el artículo 72.b. de las Normas Generales, el Subfondo de Reserva del Fondo Regular debe corresponder a 30 por ciento del total de las cuotas anuales de los Estados Miembros;

Que dicho fondono cuenta con recursos suficientes para cumplir su propósito, que es asegurar el normal y continuo funcionamiento financiero de la Secretaría General, y deben realizarse esfuerzos para aumentar dichas reservas;

Los artículos 114, 117, 122 y 124 de las Normas Generales relacionadas con el papel del Inspector General de vigilar la observancia de las Normas Generales, sobre el establecimiento de procedimientos adecuados de auditoría interna que reflejen las mejores prácticas internacionales y sobre el requisito de que el Inspector General presente informes trimestrales y anuales al Consejo Permanente y se reúna, cuando sea necesario, con la CAAP y con el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral;

La resolución AG/RES. 2911 (XLVII-O/17) y reconociendo la importante función que puede desempeñar el Inspector General para mejorar la transparencia y eficiencia de las operaciones de la Secretaría General;

TENIENDO EN CUENTA:

La resolución AG/RES. 2923 (XLVIII-O/18), “Avance en la rendición de cuentas, la eficiencia y la eficacia y los resultados en la Secretaría General de la OEA” que encomienda a la Secretaría General que continúe con el proceso encomendado por medio de la resolución AG/RES. 2911 (XLVII-O/17) para la venta del Edificio de la Secretaría General, ubicado en F Street NW, Washington, D. C., la construcción de un edificio nuevo en el terreno que se encuentra al lado y forma parte del Edificio Principal (17th Street y C Street) y el reacondicionamiento del Edificio Administrativo ubicado en Constitution Avenue NW;

La misma resolución AG/RES. 2923 (XLVIII-O/18), que encomienda al Consejo Permanente que, por medio de la CAAP, revise las Normas Generales en lo que se refiere a la instalación estatutaria de la Oficina del Ombudsperson;

La resolución AG/RES. 1 (LIII-E/18) rev. 1, “Programa-presupuesto de la Organización para 2018”, y la importancia de formular una estrategia integral con miras a futuro para las oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros que asegure que la OEA disponga de una red de Oficinas Nacionales eficiente en costos que cubra las necesidades cambiantes de la Organización y de los Estados Miembros y los observadores permanentes;

Que, en la ejecución del programa-presupuesto, el Secretario General asegurará que las obligaciones durante el año no sobrepasen el nivel de los ingresos estimados por cuotas y otros ingresos, así como los gastos no sobrepasen el nivel de los ingresos y otros recursos disponibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de las Normas Generales;

Que es importante mantener una cultura y práctica de austeridad, eficacia, rendición de cuentas, eficiencia, transparencia y prudencia en el uso, ejecución y gestión de los recursos de la Organización, y asegurar la asignación financiera adecuada y sostenible para realizar su labor; y

RECONOCIENDO la importancia de los cuatro pilares de la Organización, expresamos la necesidad de que todos los pilares cuenten con el financiamiento adecuado, reflejando una asignación equitativa que apunte al cumplimiento de los mandatos acordados por los órganos políticos de la Organización,

RESUELVE:

1. FINANCIAMIENTO DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS
2. Fijar las cuotas con las que los Estados Miembros financiarán el Fondo Regular de la Organización para 2020 y la contribución para el reembolso de impuestos sobre la renta, de conformidad con la metodología adoptada mediante las resoluciones AG/RES. 1 (XXXIV-E/07) rev. 1, AG/RES. 41 (I-O/71) y CP/RES. 1103 (2168/18) aprobada por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1 (LIII-E/18), utilizando la escala y las cantidades que figuran en el anexo II, Cuotas para el Fondo Regular 2020.
3. Establecer el nivel global presupuestario del programa-presupuesto del Fondo Regular para 2020, incluyendo el ajuste por costo de vida e inflación, en US$85,157,203, y financiarlo de la siguiente manera:
4. Contribuciones netas de los Estados Miembros por US$84,658,903, por concepto de pagos de cuotas al Fondo Regular, asignadas como sigue:
5. Un total bruto de cuotas de US$84,958,900, asignadas de conformidad con la metodología para el cálculo de la escala de cuotas vigente.
6. Una reducción de US$299,997 proveniente de los descuentos por pago oportuno conforme a las medidas destinadas a estimular el pago oportuno de las cuotas, previstas en la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00) y modificadas en las resoluciones AG/RES. 2157 (XXXV-O/05) y AG/RES. 1 (XLII-E/11) rev. 1.
7. Contribución de US$0 del Fondo de Cooperación para el Desarrollo de la Organización de los Estados Americanos (FCD/OEA) al Fondo Regular por dirección técnica y apoyo administrativo, de conformidad con el artículo 80 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (Normas Generales); y
8. Ingresos de US$498,300 por concepto de intereses y reembolsos, y otros ingresos, de conformidad con el artículo 72 de las Normas Generales.

3. Establecer el nivel de gasto para 2020 en US$82,700,000.

4.Los recursos adicionales mencionados en el párrafo anterior deberán ser asignados a las prioridades que se establezcan en los planes estratégicos y financieros de los organismos y sus objetivos estratégicos.

5. La diferencia entre el techo presupuestal y el nivel de gastos deberá registrarse en el subprograma “124O Subfondo de Reserva”.

6. Solicitar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presenten semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria al Consejo Permanentey oportunamente un plan detallado de gastos correspondiente a su presupuesto.

7. Encomendar al Secretario General que haga los ajustes, reducciones y reorganizaciones que sean necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

8. Autorizar a la Secretaría General a utilizar en el ejercicio fiscal de 2020, en calidad de préstamo interno hasta un equivalente del 30% de las cuotas anuales (US$25.4 millones) del Fondo de Tesorería, que le permita hacer frente a los gastos corrientes ya presupuestados del Fondo Regular correspondiente al ejercicio fiscal 2020. No se originarán intereses por el uso temporal de estos recursos. La Secretaría General deberá reembolsar sin demora el saldo del préstamo interno de los recursos utilizados del Fondo de Tesorería en el ejercicio fiscal 2020 tan pronto se vayan recibiendo en el Fondo Regular las cuotas de los Estados miembros. La Secretaría General comunicará por escrito al Consejo Permanente cada vez que se haga uso de los recursos del Fondo de Tesorería y presentará a la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP), informes mensuales sobre el estado de dicho fondo.

9. Fijar el límite general de gastos de la cuenta del Fondo de Recuperación de Costos Indirectos en US$6,279,492 de conformidad con las Normas Generales.

10. Establecer como cifra tentativa del nivel global presupuestario para 2021 en US$85,253,448.

1. APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS
   * + 1. Aprobar y autorizar el programa-presupuesto de la Organización para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, financiado por los fondos y sin exceder los montos que se indican a continuación:

a) Fondo Regular (FR) US$82,700,000

b) Recuperación de costos indirectos (RCI) US$6,279,492

2. Aprobar los niveles de apropiación del Fondo Regular, por capítulo, con las recomendaciones, instrucciones o mandatos que se especifican a continuación:

|  |  | | **FR** | | **FRCI** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | | **(en US$1.000)** | | |
| **1. SECRETARIO GENERAL** | | | **2,491.5** | | **250.0** | |
|  | |  |  | |  | |
| **2. SECRETARIO GENERAL ADJUNTO** | | | **11,884.7** | | **-** | |
|  | |  |  | |  | |
| **3. ORGANISMOS PRINCIPALES Y ESPECIALIZADOS** | | | **20,838.0** | | **124.0** | |
| 34A | | Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos | 5,296.1 | | - | |
| 34B | | Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) | 10,627.9 | | - | |
| 34C | | Secretaría de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) | 1,659.0 | | 20.0 | |
| 34D | | Dirección General del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes | 1,020.7 | | 16.0 | |
| 34E | | Comité Jurídico Interamericano (CJI) | 345.1 | | 63.0 | |
| 34F | | Secretaría de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | 625.7 | | 14.0 | |
| 34G | | Reuniones de la Asamblea de la CITEL | 52.3 | | - | |
| 34H | | Junta Interamericana de Defensa (JID) )[[115]](#footnote-115)/ [[116]](#footnote-116)/ | 785.8 | | - | |
| 34I | | Fundación Panamericana para el Desarrollo | 69.7 | | - | |
| 34J | | Fundación para las Américas | 216.9 | | - | |
| 34K | | JID - Mantenimiento de la Casa del Soldado | 138.8 | | 11.0 | |
|  | |  |  | |  | |
| **4. CONSEJERÍA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y LA GESTIÓN POR RESULTADOS** | | | **2,554.5** | | **695.0** | |
|  | |  |  | |  | |
| **5. SECRETARÍA DE ACCESO A DERECHOS Y EQUIDAD** | | | **1,663.5** | | **131.0** | |
|  | |  |  | |  | |
| **6. SECRETARÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA** | | | **3,581.5** | | **661.0** | |
|  | |  |  | |  | |
| **7. SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL** | | | **7,995.8** | | **140.0** | |
|  | |  |  | |  | |
| **8. SECRETARÍA DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL** | | | **4,084.0** | | **541.0** | |
|  | |  |  | |  | |
| **9. SECRETARÍA DE ASUNTOS HEMISFÉRICOS** | | | **2,298.4** | | **120.0** | |
|  | |  |  | |  | |
| **10. SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS** | | | **3,870.2** | | **26.0** | |
|  | |  |  | |  | |
| **11. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** | | | **9,165.1** | | **1,511.0** | |
|  | |  |  | |  | |
| **12. INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y COSTOS COMUNES** | | | **10,953.0** | | **1,850.0** | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **13. ORGANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN** | **1,319.8** | **230.0** |

3. Encomendar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente una propuesta de distribución de recursos por subprograma basado en los totales por Capítulo aprobados en esta resolución, a más tardar el 19 de julio de 2019. A tal efecto, autorizar a la Secretaría General a, sin modificar los montos aprobados por Capítulo o programa en el Capítulo 3, modificar el Fondo Regular y la RCI, si fuera necesario, para permitir el funcionamiento adecuado de cada Capítulo y evitar la eliminación del personal.

4. Esta distribución por subprogramas será considerada por la CAAP y se presentará al Consejo Permanente para su aprobación a más tardar el 15 de septiembre de 2019. La distribución a nivel de subprogramas deberá estar equilibrada y reflejar las siguientes áreas específicas prioritarias de los estados miembros:

- El Departamento de Planificación y Evaluación en el Capítulo 4;

- Que el RCI establecido en esta resolución para el Capítulo 9 se use exclusivamente para el financiamiento de la Secretaría de Cumbres (94E)

- El Departamento de Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales (64D)

- El Departamento de Seguridad Pública (84E)

5. Encomendar a la Secretaría General que atienda el déficit contenido en este presupuesto proporcionando el Anexo IV (puestos aprobados) basado en la opción híbrida descrita en CP/CAAP-3618/19, que no implica la eliminación de personal, a más tardar el 19 de julio de 2019.

6. Encomendar a la Secretaría General que los recursos de la Organización sean utilizados para dar cumplimiento a los mandatos de los órganos políticos, de conformidad con el artículo 107 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

7. Autorizar a la Secretaría General para que utilice hasta US$174,475, en adición a la partida asignada para tal fin en el programa-presupuesto para 2020, provenientes de ahorros obtenidos durante la ejecución presupuestaria de 2020, en caso de que el Quincuagésimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General se lleve a cabo en la Sede, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

8. En caso de que sea necesario utilizar estos recursos, deberá presentarse previamente al Consejo Permanente por conducto de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP), una estimado detallado de los gastos previstos de hasta $174,475. La Secretaría General también deberá rendir cuentas del uso de los recursos dentro de un plazo de 90 días a partir de la eventual realización del quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General en la Sede.

III. RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LOS ESTADOS MIEMBROS

1. Encomendar a la Secretaría General que presente a la CAAP, a más tardar 30 días después de la aprobación del Programa-Presupuesto de la Organización, un calendario con fechas específicas en las que se presentarán los informes, estrategias y planes mencionados en la presente resolución, de tal manera que los Estados Miembros puedan corroborar oportunamente la información que se les proporcione y den el debido seguimiento al cumplimiento de los mandatos y la ejecución presupuestaria del Fondo Regular y de los fondos voluntarios, específicos, fiduciarios y de servicio, incluida la recuperación de costos indirectos.

IV. DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTARIO

1. Programa-presupuesto para el ciclo presupuestario 2021 [[117]](#footnote-117)/

a) Encomendar a la Secretaría General que presente a la Comisión Preparatoria un proyecto de nivel global presupuestario para el año 2021, así como el nivel global presupuestario tentativo para 2022, incluido el ajuste por costo de vida e inflación, cuando proceda, de conformidad con las normas vigentes.

1. Los gastos totales para el rubro de personal (rubro 1, artículo 85 de las Normas Generales) no deberán exceder el 64,38% de la cifra tentativa del nivel global presupuestario del Fondo Regular para 2021, incluido cualquier incremento reglamentario que sea necesario.
2. El Consejo Permanente estará autorizado para ajustar de manera excepcional, a su criterio y con el debido asesoramiento de la CAAP, el porcentaje contenido en el párrafo anterior, en respuesta a cambios en los factores económicos o financieros que incidan en la ejecución del Fondo Regular.
3. Solicitar a la Secretaría General que una vez que sea presentado el programa-presupuesto 2021 al Consejo Permanente informe oportunamente los movimientos entre capítulos tanto de personal como de no personal, de manera que las deliberaciones del programa-presupuesto cuenten con información al día, permitiendo tomar decisiones informadas.
4. Informes semestrales sobre la gestión de los recursos y el desempeño

Solicitar a la Secretaría General que continúe presentando semestralmente sus informes de gestión de recursos y desempeño a la CAAP, incluido un resumen ejecutivo, de conformidad con el anexo I de la resolución [AG/RES. 1 (XLVIII-E/14)](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=AG/RES.%20%20(XLVIII-E/14)&classNum=1&lang=e) rev. 1 y la resolución AG/RES. 2923 (XLVIII-O/18).

1. Movilización de recursos externos
2. Encomendar al Secretario General que redoble sus esfuerzos para que se movilicen recursos externos en la implementación de los mandatos de la Asamblea General y que se mantenga la transparencia y gestión responsable en el uso y elaboración de informes relativos a esos fondos a ser presentados en el marco de los informes semestrales sobre la administración de los recursos y el desempeño.
3. Encomendar al Secretario General que incluya en el Informe Semestral sobre Gestión de los Recursos y el Desempeño, bajo el capítulo de Proyectos presentados por el Comité de Evaluación de Proyectos, información adicional sobre todos los proyectos que se encuentran aprobados y en ejecución, incluida información sobre su alcance, mandatos que los sustentan, periodicidad, estado de ejecución y fuente de financiamiento, con la finalidad de contar con un documento consolidado de la utilización de los recursos de fondos específicos.
4. Encomendar al Secretario General que, en consulta con el Consejo Permanente, continúe la implementación de un plan estratégico para lograr obtener el apoyo y financiamiento externos necesarios para la implementación de los mandatos de los Estados Miembros y las prioridades de la Organización; e instruir a la Secretaría General que informe sobre el progreso de dicha implementación en el informe semestral sobre la administración de recursos y el desempeño.
5. Encomendar a la Secretaría General que de conformidad con la resolución [AG/RES. 2 (LI-E/16)](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=AG/RES.%20%20(LI-E/16)&classNum=2&lang=e) rev. 4 realice un análisis de las distintas opciones de financiamiento para asegurar la sostenibilidad en el largo plazo de la CIDH y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, observando que se dé cumplimiento a la sección xvi de la resolución [AG/RES. 2908 (XLVII-O/17)](http://scm.oas.org/doc_public/ENGLISH/HIST_17/AG07524E02.doc) y a la resolución [AG/RES. 2912 (XLVII-O/17)](http://scm.oas.org/doc_public/ENGLISH/HIST_17/AG07524E02.doc). Dicho análisis deberá ser presentado al Consejo Permanente a más tardar el 30 de septiembre de 2019.
6. Instruir a la Secretaría General que, de conformidad con la resolución [AG/RES. 617 (XII-O/82)](http://scm.oas.org/doc_public/ENGLISH/HIST_07/AG03796E02.doc):
7. En el caso de proyectos no incluidos en el programa-presupuesto de la Organización que cuenten con aportes de Estados no miembros de la Organización que tengan el carácter de observadores permanentes, informe acerca de los mismos semestralmente a los órganos competentes, según la materia de que se trate.
8. Cuando se trate de proyectos cuyo aporte externo provenga de Estados no miembros que no tengan el carácter de observadores permanentes de la Organización, haga una consulta previa acerca de los mismos al Consejo que sea competente según la materia.
9. En el caso de convenios globales de cooperación, tanto con países observadores permanentes como con otros Estados no miembros, solicite la aprobación previa del Consejo Permanente.
10. Recuperación de costos indirectos

Encomendar a la Secretaría General que considere opciones para distribuir los recursos de la RCI en el presupuesto de 2021, de acuerdo con una fórmula que será determinada por los Estados Miembros, que incluya un porcentaje a desembolsar en costos diferidos de todos los bienes inmuebles de la Organización, otro a distribuirse entre costos indirectos de la Organización y otro a distribuirse a los capítulos por costos indirectos en proporción al monto de contribución de fondos específicos.

1. Recursos del Programa de Becas y Capacitación de la OEA
2. Reiterar el párrafo 22 de la resolución AG/RES. 2916 (XLVIII-O/18), en el cual se respaldan las recomendaciones provisionales e integrales emanadas del Grupo de Trabajo Encargado de Analizar y Revisar el Funcionamiento de todos los Programas de Becas y Capacitación de la OEA y aprobadas por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) ([CIDI/doc.239/17](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/hist_17/CIDRP02030S02.doc) y [CIDI/doc.256/18](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/hist_18/CIDRP02360S02.doc)), y se encomienda al CIDI la supervisión de la implementación de estos mandatos.
3. Reconocer la resolución CIDI/RES. 337 (LXXXVIII-O/19) titulada “Asignación de Recursos en 2019 para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA” aprobada por el CIDI, el 9 de abril de 2019, la cual hizo suya la decisión de la Junta Directiva de la AICD, adoptada para facilitar la transición hacia un programa de becas más sostenible y eficiente en costos.
4. Autorizar a la Secretaría General a que utilice en 2020 hasta US$1,740,000 del Fondo Regular para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA para financiar las actividades de los siguientes programas: Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación (PAEC), Programa de Becas de Desarrollo Profesional (PBDP) y Programa para Estudios Académicos de la OEA, de la forma que lo establezca la Junta Directiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo.
5. Encomendar a la Secretaría General que busque opciones para fortalecer las alianzas, incluida la incorporación de capacitación en idiomas cuando sea posible.
6. Encomendar a la Secretaría General que prepare y/o actualice un plan o política de recapitalización e inversión para la consideración de la Comisión del Fondo de Capital para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA a más tardar el 30 de noviembre de 2019.
7. Autorizar a la Secretaría General para que, conforme al artículo 18 del Estatuto de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), deposite en el Fondo de Capital para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA los fondos de becas en el rubro 3 no utilizados o desobligados, en la medida en que lo permita el artículo 100 de las Normas Generales. Para la ejecución de este mandato, la Secretaría General deberá consultar al CIDI a través de la Junta Directiva de la AICD y obtener la aprobación del Consejo Permanente a través de la CAAP.
8. Fundaciones Apoyadas por la OEA

Solicitar a aquellas fundaciones apoyadas por la OEA que mantengan una cultura y práctica de austeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, prudencia y rendición de cuentas en el uso, ejecución y gestión de los recursos asignados por la Organización.

1. Establecimiento de un proceso estructurado de preparación y presentación del presupuesto

a. Encomendar a la Secretaría General que confíe a la Secretaría de Administración y Finanzas el análisis y preparación del programa-presupuesto de la Organización con los suficientes recursos humanos que cuenten con la experiencia pertinente en asuntos presupuestarios y en coordinación con todas las áreas y entidades de la Organización.

* 1. Encomendar a la Secretaría General que, con la colaboración directa de las diferentes Secretarías de la Organización, adopte un enfoque riguroso para desarrollar, presentar en forma clara, ejecutar y evaluar el programa-presupuesto, de conformidad con los capítulos IV al VIII de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General (Normas Generales). El proyecto de programa-presupuesto deberá incluir una fundamentación lógica, explicaciones sobre las variaciones con respecto al año anterior y sobre los requisitos de recursos humanos y financieros acordes con los resultados esperados. La Secretaría General también incluirá previsiones de gastos para dos años adicionales en la preparación de cada programa-presupuesto anual propuesto.
  2. Encomendar a la Secretaría General que prepare una plantilla, para su aprobación por la CAAP, para que utilicen todas las Secretarías cuando presenten información a la CAAP sobre los efectos de las propuestas presupuestarias en sus áreas. Las plantillas completas con información de las Secretarías deberán ser revisadas por la Secretaría de Administración y Finanzas antes de presentarse a la CAAP. La plantilla deberá incluir, entre otros:

1. Un cuadro que indique el presupuesto aprobado del año anterior, el nivel de ejecución, el nivel del nuevo presupuesto propuesto.
2. Incluir puntos destacados para señalar los efectos principales del nivel de financiamiento propuesto.
   1. Encomendar a la Secretaría General que prepare un informe con opciones para establecer un proceso presupuestario separado e independiente para los mecanismos de control de la OEA, entre ellos, la Oficina del Ombudsperson, el Inspector General y el Tribunal Administrativo (TRIBAD).
3. Revisión de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

Reiterar el mandato contenido en la resolución [AG/RES. 1 (XLVIII-E/14)](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=AG/RES.%20%20(XLVIII-E/14)&classNum=1&lang=e) rev.1 en la que se encomienda al Consejo Permanente que, por conducto de la CAAP, lleve a cabo una revisión integral de las Normas Generales, en particular los capítulos VII y VIII, y encomendar a la CAAP que examine dichos capítulos y que presente los resultados de dicho examen y análisis y/o, en su caso, las recomendaciones que de éste puedan resultar al quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Dicha propuesta contendrá las reglas de estabilidad y disciplina financiera y presupuestaria que garanticen la sostenibilidad a mediano y largo plazo de la Organización.

1. Viajes oficiales

Instruir al Secretario General y al Secretario General Adjunto que presenten al Consejo Permanente de manera trimestral un informe detallado de las actividades de sus oficinas fuera de la Sede (capítulo 1, 14A y capítulo 2, 24A), en el que se incluyan la siguiente información: fechas de viaje, destino, delegación y objetivo, entre otros.

1. Viáticos

Solicitar a la Secretaría General que implemente nuevas reglas y procedimientos para viajes oficiales en la OEA, sustituyendo el actual sistema de pagos automáticos basados en una escala predeterminada, por otro que contemple un reconocimiento pecuniario del período de misión oficial, y que adopte como criterios:

a. La presentación de comprobante de gasto de alojamiento; en caso de no existir el mismo, el monto máximo será de US$50.

b. La presentación de comprobantes de transporte local de y hacia el aeropuerto.

c. En relación a otros estipendios, los mismos se fraccionarán por la mitad, según corresponda, en base al horario establecido para la misión oficial.

1. Recursos humanos
2. Reemplazar la disposición transitoria prevista en el artículo 20 de las Normas Generales en los términos siguientes:

“e) Disposición transitoria: Los miembros del personal que tengan un contrato de la Serie A al 29 de octubre de 2014 que no hayan sido contratados por concurso según lo previsto en el artículo 44 no podrán renovar sus contratos más allá del 31 de diciembre de 2020, a no ser que sean confirmados en sus puestos conforme a esos procedimientos. Sin embargo, se tomará cabal cuenta del tiempo que hayan tenido los contratos de la Serie A antes de cumplir con el requisito de concurso a efectos de determinar su derecho a contratos de la Serie B. En caso de requerirse más tiempo el Consejo Permanente aprobará una extensión de esta disposición. Estas disposiciones serán eliminadas de estas Normas Generales el 31 de diciembre de 2021”.

1. Los concursos antes mencionados deberán llevarse a cabo conforme al “Plan de Trabajo 2015 y 2016 para Concursos de Selección” ([CAAP/GT/RPP-86/15](http://scm.oas.org/doc_public/ENGLISH/hist_15/CP35209e04.doc)).
2. Encargar a la Oficina del Inspector General que en sus informes semestrales compruebe que las transferencias de personal, concursos internos y externos, así como las reclasificaciones que se incluyen en este programa-presupuesto se hayan efectuado en estricto cumplimiento de la normativa aplicable.
3. La Secretaría General le enviará un informe detallado a la CAAP sobre el estado de todos los puestos financiados por el Fondo Regular vacantes. Si un puesto vacante no ha sido anunciado públicamente, la Secretaría General proporcionará una explicación detallada del motivo de la demora, con la salvedad de que el flujo de efectivo no podrá ser una justificación adecuada para el retraso del anuncio. El informe sobre el proceso de contratación mediante el Fondo Regular deberá ser presentado mensualmente.
4. Políticas de equidad e igualdad de género

Instar al Secretario General a que continúe con la labor de ejecutar políticas de equidad e igualdad de género en el lugar de trabajo, favoreciendo el acceso de mujeres en un marco de paridad en las categorías en las que están actualmente subrepresentadas en la Organización, asegurando la rendición de cuentas sobre la aplicación de dichas políticas.

1. Representación geográfica

Tomar nota de la Estrategia de Representación Geográfica presentada al Consejo Permanente el 13 de marzo de 2019, e instruir al Secretario General que establezca objetivos e indicadores para dicha estrategia, en aras de implementar el plan de acción y lograr una representación geográfica equitativa del personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que incluya, además, a consultores y pasantes.

1. Honorarios

Los honorarios de los miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Tribunal Administrativo, Junta de Auditores Externos y Comité Jurídico Interamericano se pagarán a razón de US$300 diarios. El costo de estos honorarios será cubierto con los recursos asignados en este programa-presupuesto.

1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Mantener la autorización presupuestaria de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para cubrir pagos a los miembros de la Comisión por concepto de servicios especiales, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Comisión, hasta un máximo de US$4.000 por mes, por miembro. Esta medida presupuestaria se tomará sin perjuicio del derecho al pago de honorarios según lo dispuesto por la Asamblea General en el párrafo IV.14 de esta resolución.

1. Corte Interamericana de Derechos Humanos

Mantener la autorización presupuestaria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para cubrir el pago de emolumentos otorgados a los jueces miembros de la Corte, fijados de conformidad con el artículo 17 del Estatuto de la Corte, hasta un máximo de US$4.000 por mes, por juez. Esta medida presupuestaria se tomará sin perjuicio del artículo 26 del Estatuto de la Corte y sin perjuicio del derecho al pago de honorarios según lo dispuesto por la Asamblea General en el párrafo IV.14 de esta resolución.

17. Instruir a la Secretaría General y al Consejo Permanente a que analicen esquemas de financiamiento para apoyar a los órganos del sistema interamericano de derechos humanos cuando se presenten cuestiones presupuestales que pongan en riesgo la operatividad de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones sin perjuicio del financiamiento de los otros pilares de la Organización. Para tal efecto y en caso necesario, cada órgano presentará, en su momento, un informe con la descripción de dichas cuestiones y la solicitud de apoyo.

1. Límite respecto a los puestos de trabajo financiados por el Fondo Regular

a) El número de puestos de trabajo financiados por el Fondo Regular que se aprueba para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 no excederá 400. Este número podrá ser modificado, en caso de que sea considerado necesario por la Secretaría General, siempre y cuando esté de acuerdo con el porcentaje mencionado en el siguiente párrafo. La Secretaría General presentará un informe trimestral sobre los cambios en el número de puestos establecido en este párrafo.

b) Los gastos totales para el rubro de personal (rubro 1, artículo 85 de las Normas Generales) no deberán exceder el 64.38 % del nivel global presupuestario del Fondo Regular para 2020*.*

c) El Consejo Permanente estará autorizado para ajustar de manera excepcional, a su criterio y con el debido asesoramiento de la CAAP, el porcentaje contenido en el párrafo anterior, en respuesta a cambios en los factores económicos o financieros que incidan en la ejecución del Fondo Regular.

1. Eficiencias en costos

Encomendar a la Secretaría General que transfiera los ahorros que se generen de y como resultado de la eficiencia en las operaciones de la Secretaría General, incluidos aquellos relativos a los costos comunes, al Subfondo de Reserva de la Organización. El uso de estos fondos estará supeditado a la recomendación de la CAAP y la subsecuente aprobación del Consejo Permanente.

1. Departamento de Prensa y Comunicación

Reiterar la solicitud al Secretario General que la política comunicacional de la OEA se sujete a los propósitos y principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y las Normas Generales. Además, encomendar al Secretario General que en el marco de la política de austeridad de la Organización, optimice y priorice el trabajo del personal existente en la OEA y evite asignar a personas jurídicas, atribuciones y funciones que solo deben ser ejercidas por los miembros del personal de la Secretaría General.

1. Solicitar al Secretario General que instruya al Departamento de Prensa y Comunicación que continúe optimizando e implementando actividades para el posicionamiento del Consejo Permanente y del CIDI y visibilizar su rol en las Américas. Tomando en cuenta que las acciones de estos órganos políticos son constantes, continuar con la asignación de un responsable para cubrir las actividades del Consejo Permanente y del CIDI.
2. Solicitar al Secretario General que instruya al Departamento de Prensa y Comunicación que presente la Estrategia de Comunicación ante el Consejo Permanente a más tardar en diciembre de 2019.
3. Personal de confianza
4. Exceptuar la aplicación del artículo 21(b) (v) de las Normas Generales para autorizar el financiamiento de 22 puestos de confianza financiados con el Fondo Regular con respecto a la ejecución del programa-presupuesto para 2020. Los cargos de confianza para 2020 serán los que constan en el anexo I.

b) No se podrán financiar cargos de confianza con fondos diferentes al Fondo Regular, con la excepción de los dos cargos que ya vienen siendo financiados por fondos distintos al Fondo Regular al momento de la entrada en vigor de la presente resolución.

c) El personal que haya sido contratado con un nombramiento de confianza no deberá ser elegible para el pago de licencia anual acumulada no utilizada al separarse de la Organización. Se exceptúa del alcance de esta disposición al personal del Servicio de Carrera, contrato continuo, Serie A y Serie B que hayan aceptado un nombramiento de confianza.

1. Oficinas Nacionales

a) Recordar la presentación de la Secretaría General realizada el 16 de octubre de 2018 acerca de la estrategia para las Oficinas Nacionales en los Estados miembros, la cual será la base para la adopción, por los Estados Miembros, de un plan estratégico integral sostenible sobre el tema, que deberá ser aprobado por el Consejo Permanente a través de la CAAP, a más tardar en septiembre de 2019.

b) Solicitar al Secretario General que le encomiende a la Oficina de Coordinación que continúe optimizando e implementando su actual estrategia hasta que se llegue a un acuerdo sobre el análisis integral y el consecuente plan estratégico para su ejecución.

1. Ética e integridad

Encomendar al Secretario General que actualice las Declaraciones de Lealtad y de Ética de Conducta y Conflictos de Interés de la Secretaría General de conformidad con el artículo 120 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que requiere que el personal sea seleccionado teniendo en cuenta los criterios de eficiencia, competencia e integridad. El concepto de integridad incluye, sin limitarse a, probidad, imparcialidad, justicia, honestidad y veracidad en todos los asuntos que afecten su trabajo, estatus y relaciones con los demás. Las Declaraciones de Lealtad y de Ética de Conducta y Conflictos de Interés cambiará su nombre por el de “Declaración de Conflicto de Intereses y Reconocimiento de Conducta Aceptable”, y deberá ser firmada (en formato físico o electrónico) por todo el personal en activo, a más tardar el 1 de diciembre de 2019, y por todo el personal nuevo antes del comienzo de su empleo. En lo sucesivo, la Declaración deberá ser firmada por todo el personal una vez por año.

1. Recursos para el Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia

Solicitar al Consejo Permanente que analice opciones para fortalecer el Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia (FONDEM) y presente sus recomendaciones al quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

27. Incentivos para el pago oportuno

Facultar al Consejo Permanente para que, a través de la CAAP, continúe examinando medidas para fomentar el pago oportuno de cuotas y aumentar la liquidez, y adopte las decisiones que sean necesarias, ad referéndum de la Asamblea General.

28. Biblioteca Colón

Solicitar a la Biblioteca Colón que informe a la CAAP semestralmente sobre el estado de sus actividades.

29. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público

Instruir al Consejo Permanente que, por conducto de la CAAP, identifique las fuentes de financiamiento necesarias para el proyecto “Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS)” en la Secretaría General, una vez que el nuevo sistema de gestión de recursos institucionales haya sido implementado.

1. 30.

30. Eficacia y eficiencia

1. Solicitar a la Secretaría General que informe dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General, los costos de los mandatos contenidos en las resoluciones aprobadas, así como sus efectos en el programa-presupuesto.
2. Solicitar a la Secretaría General que alinee los recursos de la Organización y su estructura organizativa a los mandatos.

c) Solicitar a la Secretaría General que informe a los Estados Miembros, cuáles han sido los ahorros a la fecha por capítulo, con respecto al programa-presupuesto 2019, en el marco de la política de austeridad, transparencia y eficiencia de la Organización.

31. Creación de nuevos mandatos

* 1. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la CAAP, considere establecer un proceso y una práctica en un marco regulatorio para que las comisiones del Consejo Permanente y el CIDI examinen los efectos de los nuevos mandatos en el programa-presupuesto, a más tardar junio de 2021.
  2. Encomendar a la Secretaría General que presente, previa consideración de la CAAP y aprobación del Consejo Permanente, a todas las comisiones y al CIDI, una plantilla para adjuntarse a cualquier proyecto de resolución que incluya nuevos mandatos a ser considerados para la aprobación de la Asamblea General. Las consultas con los Departamentos pertinentes y la CAAP podrán responder a lo siguiente:

1. ¿Cómo cuadra el mandato en el marco del Plan Estratégico? ¿Qué indicadores se utilizarán para medir los resultados?
2. ¿Cuál es el período de tiempo (fecha de inicio/fecha de finalización estimadas) para alcanzar las metas y objetivos del nuevo mandato?
3. ¿Requerirá el mandato recursos del fondo regular o de personal? Si la respuesta es sí:

1. ¿Cuáles son las posibles repercusiones presupuestarias del mandato?

- ¿Qué grado de apoyo de profesionales (personal y / CPR) se necesitaría para lograr el mandato?

- ¿Se necesitarían recursos del fondo regular o de fondos específicos para lograr el mandato? Si así fuera, ¿cuál es el monto estimado?

- De ser posible, sírvase proporcionar detalles sobre la fuente de financiamiento propuesta para el mandato.

1. 32.

32. Rendición de cuentas y transparencia

1. La Secretaría General seguirá publicando la siguiente información actualizada en el sitio web de la Organización, de conformidad con el ordenamiento jurídico de la Organización:
2. Estructura orgánica de cada unidad organizacional.
3. Los planes operativos de las unidades organizacionales de la Secretaría General, establecidos con base en las líneas estratégicas y objetivos del Plan Estratégico aprobado en la resolución AG/RES. 1 (LI-E/16) rev. 1 y a la resolución CP/RES. 1121 (2209/19).
4. Los resultados de evaluaciones, monitoreo y auditorías a programas y operaciones.
5. La estructura de personal por unidad organizacional, incluyendo además la escala salarial y otros beneficios, así como los puestos vacantes.
6. Las contrataciones por resultados celebradas, tanto de consultores como de bienes y servicios, en los términos de la normativa aplicable.
7. 33. 33. Recomendaciones de la Junta de Auditores Externos

a) Después de la presentación del Informe Anual de la Junta de Auditores Externos, la CAAP deberá preparar una respuesta formal por escrito a las recomendaciones de la Junta, las cuales remitirá al Consejo Permanente a más tardar el 1º de marzo. El Consejo Permanente le remitirá la respuesta aprobada a la Junta de Auditores Externos a más tardar el 31 de marzo.

b) La respuesta será preparada en colaboración con la Secretaría General e incluirá la situación actual, las medidas adoptadas y los próximos pasos, además de identificar a los responsables principales.

1. 34. 34. Recomendaciones del Inspector General
   1. Encomendarle al Inspector General que continúe presentando a la CAAP trimestralmente un análisis del estado de implementación de las recomendaciones hechas.
   2. Encomendarle a la Secretaría General que presente para la consideración de la CAAP, como parte de los preparativos para los análisis del programa-presupuesto 2021, un panorama general de los cambios organizacionales propuestos para fortalecer la Oficina del Inspector General y los requisitos de recursos asociados con estos cambios propuestos.
   3. Encomendarle a la Secretaría General que desarrolle junto con la Junta de Auditores Externos para la consideración de la CAAP, como parte de los preparativos para los análisis del programa-presupuesto 2021, opciones para establecer un Comité de Auditoría, como lo ha propuesto el Inspector General, que incluya su estructura y los costos conexos.

35. Estrategia de bienes inmuebles

* 1. Encomendarle a la Secretaría General que continúe con el proceso encomendado por medio de la resolución AG/RES. 2911 (XLVII-O/17) para la venta del Edificio de la Secretaría General, ubicado en F Street NW, Washington, D. C., la construcción de un edificio nuevo en el terreno que se encuentra al lado y forma parte del Edificio Principal (17th Street y C Street) y el reacondicionamiento del Edificio Administrativo ubicado en Constitution Avenue NW.
  2. Encomendarle a la Secretaría General a que presente al Consejo Permanente, a través de la CAAP, las tres mejores ofertas recibidas al final del proceso de licitación, para que la CAAP pueda presentar una recomendación para la consideración de los Estados Miembros en el Consejo Permanente.
  3. Encomendar al Consejo Permanente que continúe considerando la Estrategia Integral de Bienes Inmuebles, incluidos los requerimientos críticos de mantenimiento y equipo.

1. 36. 36. Plan Estratégico de Tecnología y Servicios Informáticos

Encomendar a la Secretaría General que informe a la CAAP mensualmente sobre el progreso en la implementación del Plan Estratégico de Tecnología y Servicios Informáticos (CAAP/GT/RVPP-349/18), en cumplimiento con la resolución CP/RES. 1100 (2160/18) Apropiación Extraordinaria Destinada al Fondo de Tecnología.

Encomendar a la Secretaría General que presente una propuesta a la CAAP, para formar un Comité de Gestión de Tecnología e Información para septiembre de 2019.

37. Modificaciones a las Normas Generales

* 1. Los cambios previstos en el anexo III en relación con el Artículo 104 de las Normas Generales, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2020, serán revisados por la CAAP un año después de su implementación.
  2. Adoptar las modificaciones al Capítulo III de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (Normas Generales), con respecto a la Oficina del Ombudsperson, que figuran en el anexo IV, y que entrarán en vigor al aprobarse esta resolución.

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PUESTOS** | **DESCRIPCIÓN** | **NIVEL** | **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** |
|  |  |  |  |
| 1 | Jefe de Gabinete del Secretario General | D01 | Fondo Regular |
| 1 | Jefe de Gabinete del Secretario General Adjunto | D01 | Fondo Regular |
| 1 | Consejería Estratégica para el Desarrollo Organizacional y la Gestión por Resultados | D02 | Fondo Regular |
| 7 | Secretarios | D02 | Fondo Regular |
|  | • Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral |  | Fondo Regular |
|  | • Secretario de Acceso a Derechos y Equidad |  | Fondo Regular |
|  | • Secretario para el Fortalecimiento de la Democracia |  | Fondo Regular |
| CP39773S04  CPSC08905E01  AGSC00969E03.doc | • Secretaria de Seguridad Multidimensional |  | Fondo Regular |
|  | • Secretario de Asuntos Hemisféricos |  | Fondo Regular |
|  | • Secretario de Asuntos Jurídicos |  | Fondo Regular |
|  | • Secretario de Administración y Finanzas |  | Fondo Regular |
| 2 | Asesores del Secretario General | D01 | Fondo Regular |
|  |  | P05 | Fondo Regular |
| 1 | Asesor del Secretario General Adjunto | P04 | Fondo Regular |
| 1 | Asistente Ejecutivo del Secretario General | G07 | Fondo Regular |
| 1 | Asesor Junior del Secretario General Adjunto | P02 | Fondo Regular |
| 1 | Oficina de Protocolo | P05 | Fondo Regular |
| 1 | Director de la CICAD[[118]](#footnote-118)/ | P05 | Fondo Regular |
| 1 | Director del CICTE[[119]](#footnote-119)/ | P05 | Fondo Regular |
|  | **PUESTO DE CONFIANZA TEMPORAL** |  |  |
| 1 | Director del Departamento de Servicios de Información y Tecnología[[120]](#footnote-120)/ | P05 | Fondo Regular |
|  | **PUESTOS DE CONFIANZA ADICIONALES** |  |  |
| 1 | Asesor del Secretario General | P05 | Fondo Regular |
| 2 | Asesor del Secretario General Adjunto | P05 | Fondo Regular |
|  |  |  |  |
|  | **FONDOS ESPECÍFICOS** (No son parte de los puestos regulados) | |  |
| 1 | Relator sobre Libertad de Expresión | P05 | Fondos Específicos |
| 1 | Secretario-Tesorero del Fondo de Pensiones | D01 | Fondos Específicos |



ANEXO III

1. Creación de dependencias en la Secretaría General

Artículo 4. Estructura. La Secretaría General estará constituida por las Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, Secretarías, Departamentos, Oficinas y otras entidades técnicas o administrativas existentes y las que el Secretario General establezca de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Carta. Para establecer nuevas Secretarías y Departamentos, o dependencias con atribuciones e importancia similares, o para suprimir las existentes, el Secretario General deberá obtener previamente la aprobación expresa de la Asamblea General.

2. Transferencias de recursos

Artículo 104. Transferencias entre capítulos.

En cualquier período fiscal, el Secretario General tiene facultades para transferir recursos del Fondo Regular entre los capítulos del programa-presupuesto, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Las siguientes transferencias requerirán la aprobación previa del Consejo Permanente:
2. Transferencias que excedan el 2.5% del total de los recursos del Fondo Regular aprobados para el capítulo del cual se toman los fondos;
3. Transferencias que excedan el 2.5%del total de los recursos del Fondo Regular aprobados para el Capítulo al cual son transferidos, o
4. Transferencias que signifiquen alteraciones substanciales de cualquier programa, o en el caso de los Capítulos 3 y 13, transferencias que excedan el 3% del presupuesto aprobado para cualquier programa de esos Capítulos.

b) Para cada una de las transferencias que no requiera aprobación del Consejo Permanent, el Secretario General deberá presentar un informe especial por escrito al Consejo Permanente dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de efectuada la transferencia. Este informe deberá fundamentar la transferencia con base en los mandatos vigentes que la justifiquen. En caso de que no se presente este informe dentro del plazo de 15 días, cesará inmediatamente por el resto del período fiscal la autoridad del Secretario General de realizar estas transferencias sin la aprobación previa del Consejo Permanente.

ANEXO IV

NORMAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL

SUBCAPÍTULO A: TIPOS DE PERSONAL

Artículo 17. Tipos de personal y otros tipos de recursos humanos

Los recursos humanos de la Secretaría General incluyen a su **“**personal**”**, contratado conforme a contratos de empleo y “otros recursos humanos”, según se especifica más adelante:

a) Personal (o “miembros del personal” o “empleados”): El personal de la Secretaría General incluirá únicamente las siguientes modalidades:

iii. Personal con contratos a término fijo financiados por el Fondo Regular o el Fondo Panamericano Leo S. Rowe, incluidos los contratos de la Serie A, de la Serie B, y para misiones especiales, conforme al artículo 20 de estas Normas Generales, del Ombudsperson y del Inspector General, a quienes se les otorga un contrato de la Serie B sujeto a lo dispuesto en los artículos 73 y 121 de estas Normas Generales, respectivamente;

SUBCAPÍTULO H: OMBUDSPERSON

[Artículo 68.] Ombudsperson. El Ombudsperson es un profesional independiente, reservado, informal y neutral que brinda asistencia para atender inquietudes y resolver conflictos relacionados con el lugar de trabajo. El Ombudsperson no aboga por una persona en particular, sino porque se den procesos justos. El Ombudsperson no reemplaza, sino que complementa los canales formales para la resolución de conflictos. El Ombudsperson no toma decisiones vinculantes, no ordena medidas, ni dicta sentencias formalmente sobre ningún asunto. Todas las comunicaciones con el Ombudsperson son estrictamente confidenciales, salvo cuando el propio Ombudsperson determine que existe un riesgo inminente de daño serio. El personal y los otros recursos humanos que soliciten la asistencia del Ombudsperson no serán objeto de represalias.

El Ombudsperson no conservará expedientes y tomará todas las medidas razonables para proteger la identidad, privacía y confidencialidad de los usuarios, aun cuando aborde problemas sistémicos. La información de los usuarios no será sujeta de inspección. Otros no podrán renunciar a este privilegio.

El Ombudsperson no podrá actuar como testigo ni participar en ningún proceso formal dentro o fuera de la Secretaría General que esté relacionado con el contacto que los usuarios hayan establecido con el Ombudsperson, aun cuando se le autorice o solicite hacerlo. La Secretaría General no recibirá aviso de las comunicaciones dirigidas al Ombudsperson. El Ombudsperson actuará con sujeción a lo dispuesto en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, estas Normas Generales y al código de ética y normas de práctica de la International Ombudsman Association.

[Artículo 69.] Oficina del Ombudsperson. La Oficina del Ombudsperson, creada como órgano de supervisión, es un mecanismo institucional ajeno a los canales formales, cuyo objetivo es promover los derechos del personal y de otros recursos humanos, así como atender inquietudes y resolver conflictos relacionados con el lugar de trabajo. La Oficina del Ombudsperson gozará de la independencia funcional necesaria para realizar sus funciones. El uso de la asistencia de la Oficina del Ombudsperson es voluntario y no un paso necesario en ningún proceso de solución de conflictos ni una política organizacional.

[Artículo 70.] Presentación de informes. El Ombudsperson presentará un de plan de trabajo anual para el año en curso al Consejo Permanente a más tardar el 31 de enero de cada año, y un informe de actividades del año anterior a la Asamblea General, por medio del Secretario General, con distribución simultánea al Consejo Permanente. Las recomendaciones de la Oficina del Ombudsperson serán tomadas en cuenta para adoptar medidas correctivas con apego a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, estas Normas Generales y los recursos disponibles.

[Artículo 71.] Acceso. En la realización de sus funciones, el Ombudsperson tendrá acceso directo a las autoridades de más alto rango y a todo el personal y otros recursos humanos. Se espera que todo el personal y otros recursos humanos, incluidos los miembros del personal en cargos directivos, cooperen con el Ombudsperson. El Ombudsperson tendrá acceso directo y sin restricciones a toda la información de la Secretaría General, conforme al ordenamiento jurídico de la Secretaría General, y estará libre de cualquier interferencia que pudiese afectar la independencia y neutralidad de sus funciones. Toda la información que reciba el Ombudsperson será utilizada solamente en el cumplimiento de sus funciones.

[Artículo 72.] Cualificaciones del Ombudsperson. El Ombudsperson deberá tener las habilidades, formación, experiencia pertinente y exposición necesaria a diversos entornos culturales que le permitan brindar asistencia en situaciones complejas, así como atender quejas y resolver conflictos relacionados con el trabajo. Entre las habilidades, formación y experiencia necesarias para el desempeño de estas funciones se incluye el uso de la mediación, conciliación, facilitación, asesoría, diseño de cursos de formación, así como otros atributos tales como la integridad, la discreción y capacidad demostrada en una o más de las siguientes disciplinas: resolución alternativa de conflictos, administración pública, psicología,gestión de recursos humanos, leyes y temas conexos.

[Artículo 73.] Nombramiento, período del cargo y remoción del Ombudsperson.

1. El Secretario General, en consulta con el Consejo Permanente, nombrará al Ombudsperson de una lista de tres candidatos seleccionados conforme al siguiente proceso:

i. Los candidatos a Ombudsperson serán seleccionados en un concurso público difundido ampliamente en los Estados Miembros.

ii. El proceso de selección de los candidatos a Ombudsperson será llevado a cabo por una empresa especializada en recursos humanos y reclutamiento de ejecutivos, de reconocido prestigio internacional, seleccionada para este propósito específico por la Secretaría General, con conocimiento del Consejo Permanente.

iii. Los términos de referencia para la selección de la empresa encargada de la selección de los candidatos a Ombudsperson serán previamente aprobados por la CAAP.

iv. Los términos de referencia para la selección de los candidatos a Ombudsperson serán previamente aprobados por la CAAP. Estos términos de referencia reflejarán los requisitos previstos en el artículo 120 de estas Normas Generales.

v. Para la selección de los candidatos, la consideración primordial deberá ser la competencia y la integridad con la debida atención a los principios de rotación y de equitativa representación geográfica que priman en la Organización.

vi. La empresa seleccionada presentará a la Junta de Auditores Externos las calificaciones de los candidatos para su certificación y entrevista.

vii. La Junta de Auditores Externos presentará al Secretario General una lista de tres candidatos para el cargo de Ombudsperson.

viii. El Ombudsperson desempeñará su cargo por un período inicial de cuatro años, que puede ser renovado por un período adicional no superior a cuatro años.

Aquella persona que haya sido nombrada Ombudsperson no podrá prestar servicios a la Secretaría General en cualquier capacidad por un período de dos años después de dejar el cargo.

CP41180S04

ix. En caso de que el cargo de Ombudsperson quede vacante, el Secretario General, en consulta con el Consejo Permanente, podrá nombrar a un Ombudsperson interino para que realice esas funciones. El tiempo transcurrido entre que el puesto quede vacante y que un nuevo Ombudsperson asuma el cargo no será superior a 12 meses.

x. El nombramiento del Ombudsperson solo podrá ser dado por terminado de conformidad con los artículos 57 y 59 de estas Normas Generales, de lo cual deberá estar debidamente informado el Consejo Permanente.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

4. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

5. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

6. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

1. … acuerdos y compromisos en lo que a este punto se refiere.

8. … interamericano de defensa, incluida la JID, respondieron a una realidad y coyuntura política de los tiempos de la Guerra Fría ya superada. El presupuesto de la Organización de los Estados Americanos (OEA) debe estar orientado a las prioridades que definan los Estados.

9. … el compromiso de mantener el nivel presupuestal acordado para los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Corte y Comisión Interamericanas de Derechos Humanos), una vez cumplida la duplicación de su presupuesto ejecutada en los programas presupuestos correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020. Lo anterior, sin perjuicio de otras medidas de fortalecimiento a los órganos del sistema interamericano de derechos humanos que pudieran implementarse.

10. … mediante un proceso de concurso.

AG/RES. 2941 (XLIX-O/19)  
  
PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS[[121]](#footnote-121)/[[122]](#footnote-122)/[[123]](#footnote-123)/[[124]](#footnote-124)/[[125]](#footnote-125)/[[126]](#footnote-126)/[[127]](#footnote-127)/[[128]](#footnote-128)/

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO las normas y principios generales del derecho internacional y la Carta de la Organización de los Estados Americanos, del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como los derechos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuando corresponda, y demás instrumentos interamericanos vinculantes en la materia y el importante rol que tienen los órganos del sistema interamericano de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas;

RECORDANDO las declaraciones AG/DEC. 71 (XLIII-O/13) y AG/DEC. 89 (XLVI-O/16), las resoluciones AG/RES. 2887 (XLVI-O/16), AG/RES. 2888 (XLVI-O/16), AG/RES. 2908 (XLVII-O/17) y AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), así como todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema;

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General junio 2018-junio 2019” (AG/doc.5649/19 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP); y

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos (OEA) consagrados en su Carta,

i. Erradicación de la apatridia en América [[129]](#footnote-129)/

RECORDANDO la importancia del derecho de toda persona a una nacionalidad en el continente americano, reconocido en el artículo XIX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en el artículo 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que la apatridia es un serio problema humanitario que debe erradicarse;

RESALTANDO que la prevención y reducción de la apatridia requiere que los Estados continúen desarrollando soluciones de conformidad con sus respectivos compromisos y obligaciones internacionales en la materia; y

RECONOCIENDO la reciente adhesión de Chile y Haití a las Convenciones sobre Apatridia, así como la aprobación de normativa sobre protección y/o facilidades para la naturalización de las personas apátridas en Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Paraguay y Uruguay, y las medidas legislativas y de otro carácter adoptadas por Brasil, Cuba, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú para prevenir la apatridia,

RESUELVE:

1. Reafirmar su compromiso con la erradicación de la apatridia en América, e invitar a los Estados Miembros a que continúen implementando las acciones previstas en el Plan de Acción Mundial para Acabar con la Apatridia (2014-2024) y el Plan de Acción de Brasil, y apoyando la campaña mundial #Ibelong para eliminar la apatridia en 2024, liderada por ACNUR, resaltando los importantes logros registrados en los últimos años, de acuerdo con el Informe Trienal de Progresos elaborado por el ACNUR.

2. Invitar a los Estados Miembros a presentar, durante la Reunión de Alto Nivel sobre Apatridia que se realizará en Ginebra, Suiza, en octubre de 2019, los logros alcanzados y los compromisos voluntarios que estimen apropiados para lograr erradicar la apatridia en América.

3. Invitar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren ratificar o adherir a las convenciones sobre apatridia, según proceda, y adoptar o modificar su normativa interna, según se requiera, para establecer procedimientos justos y eficientes para determinar la apatridia y otorgar facilidades para la naturalización a las personas apátridas de acuerdo con la legislación interna de cada país.

4. Exhortar a los Estados Miembros que no lo hubieran hecho aún, a eliminar la discriminación contra la mujer del régimen jurídico relativo a la nacionalidad, desarrollar salvaguardas apropiadas para prevenir los casos de apatridia, en especial en casos de niños, niñas, adolescentes y grupos en situación de vulnerabilidad, promover el registro universal de nacimientos, y resolver los casos de apatridia existentes de acuerdo con sus respectivos compromisos y obligaciones internacionales en materia de derechos, especialmente en situaciones originadas en la denegación y privación arbitraria de la nacionalidad.

ii. Defensoras y defensores de derechos humanos [[130]](#footnote-130)/

CONSIDERANDO la histórica preocupación de los Estados Miembros por las situaciones que impiden o dificultan las tareas de las personas defensoras de los derechos humanos en el plano nacional y regional en las Américas; [AG/RES. 1671 (XXIX-O/99)], y el deber de los Estados de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, incluido el derecho a defender y promover los derechos humanos; la importante y legítima labor que realizan todas aquellas personas, colectivos y comunidades que de forma no violenta se manifiestan, expresan su opinión, denuncian públicamente abusos y violaciones de derechos humanos, educan sobre los derechos, buscan justicia, verdad, reparación y no repetición frente a las violaciones de derechos, o ejercen cualquier otra actividad de promoción de derechos humanos [AG/RES. 2908 (XLVII-O/17)],

RESUELVE:

1. Reconocer la tarea que desarrollan, en el plano local, nacional y regional, las personas defensoras de derechos humanos, así como reconocer su valiosa contribución, a la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las Américas.

2. Instar a los Estados Miembros a que incorporen una perspectiva integral sobre la protección, incluyendo protecciones diferenciadas y colectivas, de las personas defensoras de los derechos humanos y sus familiares en la legislación, planes, programas y políticas que se creen en la materia, con el objetivo de garantizar una protección efectiva para personas defensoras en las Américas.

3. Condenar todo acto que impida o dificulte directa o indirectamente, las tareas que desarrollan las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas incluyendo actos de represalia.

4. Exhortar a los Estados a que continúen protegiendo y respetando a las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas en las tareas que desarrollan y evitar todo acto que impida o dificulte sus labores.

5. Invitar a los Estados Miembros que consideren firmar, ratificar o adherirse, según sea el caso, a aquellos instrumentos que incluyan compromisos en esta materia como parte de una estrategia integral de protección a las personas defensoras de los derechos humanos.

iii. Protección de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y de los refugiados en las Américas

RESALTANDO la importancia de la Declaración de Brasil “Un marco de cooperación y solidaridad regional para fortalecer la protección internacional de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en América Latina y el Caribe” (“Declaración de Brasil”) y el Plan de Acción de Brasil: Una Hoja de Ruta Común para Fortalecer la Protección y Promover Soluciones Sostenibles para las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe dentro de un Marco de Cooperación y Solidaridad (“Plan de Acción de Brasil”), adoptados el 3 de diciembre de 2014, como el marco estratégico para la protección de personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas y apátridas en la región;

RESALTANDO TAMBIÉN el respaldo que la Asamblea General de las Naciones Unidas dio al Pacto Mundial sobre los Refugiados, y recalcando su importancia como representación de la voluntad política y la ambición de la comunidad internacional de llevar a la práctica el principio de reparto de la carga y la responsabilidad, movilizar a la comunidad internacional en su conjunto e impulsar la adopción de medidas orientadas a dar una respuesta mejorada a las situaciones de refugiados;

TOMANDO NOTA de las consideraciones efectuadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su opinión consultiva OC-25/18, del 30 de mayo de 2018, sobre “la institución del asilo y su reconocimiento como un derecho humano dentro del sistema interamericano de protección”, así como otras vinculadas a la materia.[[131]](#footnote-131)/

DESTACANDO los avances y desafíos reportados por el ACNUR en el Primer Informe Trienal de Progreso (2015-2017) del Plan de Acción de Brasil;

CONSIDERANDO la convergencia del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional de los refugiados y del derecho internacional humanitario, y el rol trascendental de los Estados para prevenir y atender situaciones de vulnerabilidad de derechos humanos que puedan causar futuros casos de personas desplazadas, solicitantes de asilo y refugiadas.

TOMANDO NOTA de la Declaración de San Pedro Sula, a través de la cual Belize, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México y Panamá acordaron el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) como una aplicación regional del Marco de Respuesta Integral para los Refugiados; de que los 100 Puntos de Brasilia consideran al MIRPS como una iniciativa subregional pionera y dinámica que supone una aplicación práctica del Marco de Respuesta Integral para los Refugiados y contribuye al desarrollo del Pacto Mundial sobre Refugiados; y reconociendo que los países MIRPS presentaron sus avances en la Primera Sesión Anual de Seguimiento el 8 de noviembre de 2018, que la Segunda Sesión Anual de Seguimiento se llevará a cabo en México y que los países miembros del MIRPS estimaron importante contar con una Presidencia rotativa,

RESUELVE:

1. Dar la bienvenida a los avances regionales reportados en el Primer Informe Trienal de Progreso (2015-2017) del Plan de Acción de Brasil, y exhortar a los Estados Miembros, cuando corresponda, a que, con el apoyo del ACNUR y la comunidad internacional, continúen implementando sus programas y ejes temáticos para responder a los desafíos subsistentes, sobre la base de la solidaridad internacional, la cooperación regional y la responsabilidad compartida, y el intercambio de buenas prácticas entre los países de América Latina y el Caribe.

2. Exhortar a todos los Estados a que continúen respetando el derecho internacional de los refugiados, especialmente el principio de no devolución; la no criminalización ni detención ; a que continúen respetando sus obligaciones y compromisos internacionales en sus operaciones fronterizas, a que se abstengan de sancionar ilegal o arbitrariamente por ingreso o permanencia irregular y a trabajar hacia un reparto más equitativo de la carga y la responsabilidad de acoger y dar apoyo a los refugiados del mundo, mejorando así la respuesta a las situaciones de refugiados, brindando especial atención a los niños, niñas, adolescentes y grupos en situación de vulnerabilidad.

3. Invitar a los Estados Miembros a que apliquen el Pacto Mundial sobre los Refugiados, a fin de lograr sus cuatro objetivos en pie de igualdad, en consonancia con los principios rectores, por medio de acciones, promesas y contribuciones concretas, en particular en el primer Foro Mundial sobre los Refugiados.

4. Reafirmar la importancia de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 como los principales instrumentos internacionales para la protección de las personas refugiadas, así como de los principios y criterios contenidos en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984, reafirmando, según proceda, el compromiso de implementar las obligaciones internacionales emanados de ellos, de conformidad con su objeto y fin.

5. Invitar a los Estados Miembros a que, considerando la experiencia del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) u otras iniciativas similares, desarrollen o actualicen sus propios marcos en materia de prevención, protección y soluciones para personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas, desplazadas internamente y retornadas con necesidades de protección, así como a que trabajen conjuntamente en el desarrollo de mecanismos de cooperación regional y responsabilidad compartida, con la participación de todos los actores relevantes; y encomendar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que dé seguimiento a esta resolución e informe al respecto de forma anual, fomentando el intercambio de experiencias y buenas prácticas implementadas por los Estados Miembros, con el apoyo y colaboración técnica de la Secretaría General de la OEA y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

6. Instruir a la Secretaría General que presente una propuesta para el establecimiento de un fondo específico de contribuciones voluntarias para apoyar las actividades del MIRPS tendientes a incrementar y fortalecer sus actividades de la OEA y fortalecer los mecanismos de cooperación regional en apoyo de la implementación del Pacto Global para Refugiados, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

iv. La defensa pública oficial autónoma como salvaguarda de la integridad personal de todos los seres humanos sin ningún tipo de discriminación

TOMANDO NOTA la adopción de la Guía Regional para la Defensa Pública y la Protección Integral de las Personas Privadas de Libertad; los Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas: Visitas Generales y Entrevistas Individuales; el Manual Regional de Buenas Prácticas Penitenciarias y el Manual Regional: las Reglas de Bangkok en Clave de Defensa Pública, elaborados por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF);

RECORDANDO los Principios y Directrices sobre Defensa Pública en las Américas aprobados por el Comité Jurídico Interamericano en 2016 [CJI/RES. 226 (LXXXIX-O/16)]; y

RECORDANDO TAMBIÉN que la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que “nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” (artículo 5.2), y que la Convención sobre los Derechos del Niño establece, en su artículo 37 a) que los Estados Partes velarán por que “[n]ingún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros, en consonancia con su legislación y políticas nacionales y en particular a las instituciones de defensa pública oficial de las Américas, para que establezcan o fortalezcan mecanismos de monitoreo de centros de detención, especialmente para prevenir y denunciar tratos crueles, inhumanos y degradantes en los contextos de encierro de toda persona.

2. Alentar a los Estados Miembros a que incorporen un enfoque integral y/o diferenciado y una perspectiva de género con respecto a las personas en condiciones de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas que se encuentren privadas de libertad, como así también a que adecuen los procedimientos penitenciarios a la realidad de estos grupos, se capacite de manera idónea al personal encargado de su custodia y se garantice su derecho de acceso a la justicia y al respecto de su dignidad, a la salud, y en general, al goce de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación.

v. Derechos del niño, la niña y adolescentes

CONSIDERANDO:

El perfil demográfico de las Américas y las brechas de inequidad existentes en la región en relación al acceso al pleno goce de los derechos humanos; y

El carácter integral y multidimensional de los derechos del niño, la niña y adolescentes y la consiguiente articulación intersectorial e interinstitucional que requiere su promoción y protección; así como la importancia de contar con instituciones debidamente calificadas para ello, que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño[[132]](#footnote-132)/, aludido por la Opinión Consultiva OC-17/2002, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

RESUELVE

1. Promover en la región la creación y consolidación de sistemas integrales de promoción y protección de los derechos del niño, la niña y adolescentes, que implementen políticas públicas universales e inclusivas que les brinden servicios de calidad con especial atención a aquellos de los grupos en condición de vulnerabilidad o históricamente discriminados.

2. Reconocer la importancia de fortalecer la participación de los niños, las niñas y adolescentes en la promoción y protección de sus derechos, abriendo espacios donde sean escuchados y constituyendo, entre otras modalidades de organización, redes de autoprotección con participación intergeneracional.

3. Reconocer las acciones de formación y capacitación de recursos humanos con orientación específica hacia las políticas de promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia que viene realizando el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) a través del Programa Interamericano de Capacitación (PIC) y propender a su fortalecimiento.

4. Acoger con beneplácito el 30 aniversario de la adopción de la Convención sobre los Derechos de la Niñez e instar a los Estados Miembros a renovar su compromiso de garantizar, proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes; generar las condiciones para que estos puedan exigir su cumplimiento; y, reforzar las acciones para combatir la violencia contra niños, niñas y adolescentes en todas sus formas.

vi. Fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento para la implementación del Protocolo de San Salvador

DESTACANDO que a la fecha dieciséis Estados Miembros han ratificado el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, en cuyo artículo 19 se dispone que los Estados Partes se comprometen a presentar informes periódicos respecto de medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo, y que las correspondientes normas fueron establecidas mediante la resolución AG/RES. 2074 (XXXV-O/05) y subsiguientes;

TENIENDO PRESENTE que de conformidad con el anexo “Composición y funcionamiento del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador” de la resolución AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), aprobado en la Asamblea General de 2018, se renovó la composición del Grupo de Trabajo;

DESTACANDO que, concluidas las rondas de los dos agrupamientos, en junio de 2019, los Estados Partes deberán presentar el siguiente informe de cumplimiento, y que en dicha ocasión se recepcionará un único informe conteniendo los dos agrupamientos; y

TOMANDO NOTA del evento “30 años del Protocolo de San Salvador: Conmemorando y aplicando derechos sociales en la región” celebrado del 14 al 16 de agosto de 2018, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, en cuyo marco se realizó el séptimo periodo de sesiones del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador (GTPSS),

RESUELVE:

1. Felicitar por el compromiso y los esfuerzos a los Estados Partes que cumplieron con los plazos para la entrega de los informes nacionales, y solicitar a los Estados Partes que aún no lo han hecho, la pronta remisión de los informes correspondientes a los dos agrupamientos de derechos.

2. Invitar a los Estados Miembros a que consideren firmar, ratificar o adherirse, según sea el caso, al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador.

3. Invitar a los Estados Partes, de acuerdo con sus posibilidades, a que consideren acoger las reuniones del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador (GTPSS) como una forma de apoyar y difundir su labor, y a los Estados Miembros de la OEA, observadores permanentes, así como a personas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a que contribuyan al Fondo Específico para el GTPSS, tal como se define en el artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y otras disposiciones de la Organización.

4. Exhortar al GTPSS a continuar y fortalecer las capacitaciones y asistencia técnica a los Estados Partes del Protocolo de San Salvador, cuando así lo requieran, en el proceso de elaboración de los informes nacionales y en el seguimiento a sus observaciones.

1. Reconocer el trabajo y la contribución de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, en representación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al GTPSS ratificando la complementariedad de sus respectivos mandatos en el monitoreo de la progresividad y la promoción conjunta para la ratificación y el cumplimiento del Protocolo de San Salvador por parte de los Estados.

6. Solicitar a la Secretaría General que oficie la mayor difusión de los avances alcanzados por el sistema de informes nacionales y potenciar un acceso del sitio web más ágil, de fácil acceso y receptivo a las inquietudes y consultas del público en general.

vii. Derechos humanos y ambiente

RECONOCIENDO que los seres humanos se encuentran en el centro de las preocupaciones por el desarrollo sostenible, que éste debería de hacerse efectivo para satisfacer equitativamente las necesidades ambientales, sociales y económicas de la generación actual y de las generaciones futuras y que el desarrollo sostenible exige ecosistemas saludables.

RECORDANDO la resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que se adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda desde ese momento hasta 2030, con el compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, económica, social y ambiental, de forma equilibrada e integrada;

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros con el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

CONSIDERANDO el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) adoptado el 4 de marzo de 2018 en Costa Rica;

TOMANDO NOTA de que el artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, dispone que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos, y que los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente;

TENIENDO EN CUENTA el rol de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador;

RECORDANDO el trabajo realizado en el marco de la OEA en esta materia, incluida la Ley Modelo Interamericana sobre el Acceso a la Información Pública; y

DESTACANDO la importancia fundamental de contar con mecanismos de participación informada, amplia e inclusiva para el desarrollo sostenible de los países de la región,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones y los compromisos de derechos humanos relacionados con el disfrute de un medio ambiente sano, con miras a la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[[133]](#footnote-133)/.

2. Solicitar al Consejo Permanente para que en una de sus sesiones ordinarias incluya el tema del Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, y se invite a la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que brinde un informe sobre el estado de situación en América Latina y el Caribe sobre el tema.

3. Alentar a los Estados Miembros de América Latina y el Caribe a que consideren firmar, ratificar o adherirse, según sea el caso, al Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), que se abrió a la firma el 27 de septiembre del 2018 en la ciudad de Nueva York.

viii. Administración de justicia y derechos humanos

RECONOCIENDO la trascendental importancia de la perspectiva de los derechos humanos en la administración de justicia;

REAFIRMANDO que la perspectiva de derechos humanos en la administración de justicia resulta vital para el acceso a la justicia para todos, especialmente las posibles víctimas y su protección judicial efectiva, lo cual favorece el disfrute de los demás derechos;

RESALTANDO la necesidad de seguir promoviendo y apoyando la adopción de estándares de desempeño, con perspectiva de derechos humanos en los poderes judiciales, en particular en los procesos de reformas de los sistemas de administración de justicia que se encuentran en vías de diseño e implementación en los países de la región; y

CONSIDERANDO la importancia de continuar promoviendo medidas que permitan el acceso igualitario a los sistemas de justica para las personas en situación de vulnerabilidad,

RESUELVE:

1. Continuar con el intercambio de experiencias, buenas prácticas y desafíos en el ámbito de la CAJP, en materia de administración de justicia con perspectiva de derechos humanos.

2. Solicitar a la CIDH y al Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), en el marco de sus competencias y de acuerdo a los recursos disponibles, la cooperación con los Estados Miembros que así lo soliciten, para fortalecer la perspectiva de derechos humanos en el sistema de administración de justicia, de conformidad con sus legislaciones internas y de manera consistente con sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

ix. Derechos de las personas privadas de libertad

RECORDANDO todas las resoluciones previamente aprobadas relacionadas con los derechos de las personas privadas de libertad, así como los informes publicados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad, y reconociendo el compromiso de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de promover y proteger los derechos humanos de las personas que han sido privadas de la libertad, establecidos en los instrumentos internacionales y tratados de derechos humanos en la materia y de alcance general,

RESUELVE:

1. Reafirmar las obligaciones internacionales de los Estados Miembros de respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas privadas de la libertad con un enfoque integral y diferenciado y una perspectiva de género, basado en el trato digno de la persona y el principio de igualdad y no-discriminación, prestando particular atención a la situación de los grupos en condiciones de vulnerabilidad incluyendo a personas que se enfrentan a una sentencia a pena de muerte.

2. Exhortar a los Estados Miembros a adecuar su marco jurídico, institucional y de políticas públicas a efecto de garantizar las condiciones de detención compatibles con la dignidad de las personas privadas de libertad y a que consideren incorporar, por disposición de la ley, una serie de medidas alternativas o sustitutivas a la privación de libertad, en cuya aplicación se tomen en cuenta los estándares internacionalmente reconocidos en la materia, según proceda, aplicando un enfoque de género y otros enfoques diferenciales que atiendan a grupos en condiciones de vulnerabilidad, y que consideren la participación de la sociedad y de la familia en su aplicación.

3. Llamar a los Estados Miembros a fortalecer y encaminar sus marcos jurídicos, normativos y políticas públicas a la erradicación de la tortura, los tratos crueles o inhumanos o los tratos degradantes, y a que se garantice que tales marcos protejan los derechos de las personas privadas de libertad.

4. Alentar a los Estados Miembros, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y a su Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad a continuar el diálogo sobre buenas prácticas en materia de políticas carcelarias, penitenciarias y en instituciones psiquiátricas, con especial énfasis en estrategias y acciones que aseguren el respeto, garantía y protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

5. Alentar la cooperación de los países con los esfuerzos que lleva a cabo el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) y los mecanismos nacionales de prevención de la tortura en el ámbito de sus competencias, contribuyendo en iniciativas nacionales y regionales y respondiendo a las necesidades de personas privadas de la libertad en diversos países en los que opera.

6. Instar a los Estados Miembros al cumplimiento de sus obligaciones internacionales en respetar, garantizar y proteger los derechos humanos, así como las mejores condiciones posibles en los casos de privación de la libertad de las niñas, niños y adolescentes, teniendo presente el objetivo de lograr su reinserción social.

x. Observaciones y recomendaciones al Informe Anual 2018 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [[134]](#footnote-134)/

RECONOCIENDO el trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el cumplimiento de su función de promover la observancia, defensa y promoción de derechos humanos y de servir como órgano consultivo en esta materia, en particular lo relativo al desarrollo de estándares de protección de derechos humanos en temas tales como la igualdad y la no discriminación, entre otros; tomando nota de los informes temáticos de país y de casos; la adopción de resoluciones en las que formula recomendaciones de carácter general, como la resolución 1/18, “Corrupción y Derechos humanos”; la realización de visitas de observación y de trabajo; la puesta en funcionamiento de mecanismos para brindar una respuesta integrada y oportuna a las violaciones de derechos humanos desde el monitoreo de la situación de derechos humanos en la región, y la ampliación de la asesoría técnica mediante nuevos convenios de cooperación;

CONSIDERANDO que en el año 2019 se celebran 60 años de la creación de la CIDH y 50 años de la adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

DESTACANDO los avances registrados en la actualización del sistema de casos y peticiones individuales, del mecanismo de soluciones amistosas para facilitar el acceso a la justicia a las víctimas de violaciones de derechos humanos; la convocatoria de las audiencias públicas; la realización de actividades de promoción y capacitación en derechos humanos como el Foro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos;

TOMANDO NOTA del informe del segundo año de la implementación del Plan Estratégico 2017-2021 presentado por la CIDH y los resultados alcanzados en sus cinco objetivos estratégicos y veintiún programas, que puso un énfasis especial en el desarrollo de la institucionalidad y la gestión por resultados con el fin de fortalecer las capacidades de la CIDH para el cabal cumplimiento de su misión y mandatos de defensa, promoción y protección de los derechos humanos en el Hemisferio, al poner en marcha de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, así como la creación de la Unidad sobre Memoria, Verdad y Justicia, la Unidad sobre Personas Mayores y la Unidad sobre Personas con Discapacidad;

RECONOCIENDO el apoyo de Colombia, Estados Unidos y República Dominicana para la realización de períodos de sesiones de la CIDH fuera de su sede, que permitieron ampliar la presencia pública de la CIDH en esos países, habilitando una mayor participación de la sociedad civil y de agentes estatales, así como la deliberación de un mayor número de asuntos por parte de la CIDH y de encuentros entre las partes en reuniones de trabajo; y

CONSIDERANDO que el cumplimiento de las recomendaciones y decisiones de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos, según corresponda, constituye un elemento fundamental para asegurar la plena vigencia de los derechos humanos en los Estados Miembros, así como para contribuir en la consolidación de la legitimidad de dicho sistema,

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros con la CIDH.

2. Instar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que consideren firmar, ratificar o adherirse a todos los instrumentos interamericanos de derechos humanos, en particular la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. Reafirmar su compromiso de lograr el pleno financiamiento de la CIDH a través del Fondo Regular de la OEA y de continuar ejecutando la decisión acordada a través de la resolución AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), xvi. Financiamiento de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos a través del programa-presupuesto de la Organización 2018. Mientras se alcanza ese compromiso, invitar a los Estados Miembros, a los observadores permanentes y a otras instituciones, a que continúen realizando contribuciones voluntarias, inclusive al Fondo de Asistencia Legal para presuntas víctimas y peticionarios que acuden al sistema de casos y peticiones, así como al “Fondo Oliver Jackman”. En este contexto, alentar a los Estados Miembros a que evalúen la posibilidad de continuar extendiendo invitaciones a la Comisión para realizar visitas de observación y de trabajo, y de celebrar sesiones extraordinarias en los Estados Miembros. Asimismo, alentar a la CIDH a que continúe presentando el informe financiero y de recursos que incluye habitualmente en su informe anual y hacer uso de la información contenida en los balances que presente en sus informes parciales de implementación del Plan Estratégico 2017-2021.

xi. El poder de la inclusión y las ventajas de la diversidad

RECORDANDO que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí y que todos tienen derecho a disfrutar de esos derechos de manera equitativa y sin distinciones, y que el principio de no discriminación garantiza el ejercicio de esos derechos sin ningún tipo de discriminación;

RECORDANDO que todos los estados de las Américas, a través de la Declaración de Asunción de 2014: “Desarrollo con inclusión social” han articulado el imperativo de promover sociedades justas, equitativas e inclusivas;

OBSERVANDO que la inclusión es un tema generalizado y transversal en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 que compromete a todos los estados a “no dejar a nadie atrás” y, en particular, el ODS 16, que exige sociedades pacíficas, justas e inclusivas con instituciones eficaces, responsables e inclusivas;

OBSERVANDO CON ALARMA que continúan, en todos los puntos de la región, las denuncias de actos y expresiones de numerosas formas de exclusión, xenofobia, racismo y discriminación;

REAFIRMANDO que la dignidad inherente y que los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana constituyen los cimientos de la libertad, la justicia y la paz, y que la inclusión social es un requisito previo esencial para la plena realización de la dignidad humana, el respeto de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la paz duradera en nuestras sociedades democráticas; y

DESTACANDO CON SATISFACCIÓN de que el 12 de febrero de 2019, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos celebró una reunión extraordinaria en la que los Estados Miembros escucharon a expertos, compartieron las lecciones aprendidas e intercambiaron buenas prácticas para promover los objetivos de esta resolución con respecto a políticas públicas, programas, servicios e instituciones,

RESUELVE:

1. Reconocer que la inclusión implica promover la participación plena y genuina de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, en la vida económica, social, cultural, cívica y política.

2. Reafirmar que la inclusión es un requisito previo para la plena realización del potencial único de cada persona y que las sociedades democráticas inclusivas reconocen y respetan la diversidad como una fuente de fortaleza y que aprecian esa diversidad como una ventaja para hacer progresar a su población y asegurar su bienestar.

3. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen haciendo esfuerzos por crear comunidades más inclusivas, que consoliden el respeto por la dignidad intrínseca de la persona humana y disfruten de un mayor grado de bienestar económico, social, cultural, civil y político para todos:

a) Tomando medidas para el diseño y la implementación de leyes, políticas públicas, programas, servicios e instituciones que sean inclusivos y se apliquen a todos los sectores, incluida una revisión progresista de los sistemas ya existentes con el fin de eliminar las barreras que frenan la inclusión y para poder crear sociedades democráticas viables;

b) Promoviendo una cultura de inclusión que respete la diversidad, a través del liderazgo político, los procesos democráticos inclusivos y un espacio diálogo amplio que proporcione un entorno propicio para la sociedad civil, tanto en contextos digitales como físicos, defendiendo iniciativas que unan las diferencias y fomenten la comprensión y el respeto mutuo entre personas de diferentes orígenes, perspectivas e identidades.

4. Solicitar a la CAJP que organice, con los recursos existentes y en coordinación con la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, una sesión extraordinaria en la cual los Estados Miembros puedan compartir su experiencia acumulada e intercambiar buenas prácticas para impulsar los objetivos de la presente resolución, con un enfoque especial en los aspectos identificados en 3 (b) que fortalecen nuestras democracias, y que el Comité y que los resultados alcanzados en dicha sesión sean presentados al Consejo Permanente antes de la celebración del quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

xii. Reconocimiento y promoción de los derechos de los y las afrodescendientes en las Américas

RECORDANDO la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y el Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025);

TOMANDO NOTA del informe sobre la implementación del Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025) por parte de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad;

CONSIDERANDO la resolución CP/RES. 1093 (2144/18), “Semana Interamericana de las y los Afrodescendientes en las Américas”, adoptada por el Consejo Permanente;

CELEBRANDO la creación de la Red Interamericana de Altas Autoridades sobre Políticas para Población Afrodescendiente (RIAFRO); y

REAFIRMANDO el firme compromiso de los Estados Miembros para enfrentar el flagelo del racismo, la discriminación y la intolerancia en sus sociedades como un problema que afecta a la sociedad en general,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros, a la Secretaría General e instituciones de la OEA a que tomen todas las medidas necesarias para la implementación del Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025), y conmemorar la Semana Interamericana de las y los Afrodescendientes en las Américas.

2. Invitar a los Estados Miembros, que no son parte de la Red Interamericana de Altas Autoridades sobre Políticas para Población Afrodescendiente (RIAFRO), a que consideren integrarse a la Red con el propósito de establecer una colaboración permanente entre autoridades nacionales sobre políticas en la materia.

3. Solicitar a la Secretaría General, a través de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, la creación de un fondo específico de contribuciones voluntarias para apoyar los trabajos de la RIAFRO, e instar a los Estados Miembros y a los observadores permanentes a contribuir, de acuerdo a sus capacidades, respectivas legislaciones y prioridades nacionales, a dicho fondo.

4. Reiterar la importancia de la coordinación y cooperación entre los Estados Miembros, para continuar apoyando la celebración de las actividades conmemorativas de la Semana Interamericana de las y los Afrodescendientes en las Américas.

5. Continuar alentando a los Estados Miembros y a los observadores permanentes a que contribuyan, de acuerdo a sus capacidades, respectivas legislaciones y prioridades nacionales, al fondo específico de contribuciones voluntarias para apoyar la implementación del Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025).

6. Invitar a los Estados Miembros, que aún no lo hayan hecho, a que consideren firmar, ratificar o adherirse, según sea el caso, a los instrumentos interamericanos en materia de protección de derechos humanos, incluida la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

xiii. Integración equilibrada en género y con representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos

CONSIDERANDO la importancia de consolidar una integración equilibrada de género y una distribución geográfica equitativa, así́ como los diferentes sistemas jurídicos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), asegurando el acceso pleno e igualitario de hombres y mujeres de acuerdo con los principios de imparcialidad, independencia y no discriminación para que continúen cumpliendo efectivamente sus mandatos; y

DESTACANDO que una integración equilibrada de género y una distribución geográfica equitativa, así́ como una balanceada representación de los diferentes sistemas jurídicos en la CIDH y en la CoIDH reforzará el trabajo y el impacto de estos órganos, y redundará en un adecuado tratamiento de los temas y problemáticas de la región en materia de prevención, promoción, protección y garantía de los derechos humanos, con especial atención a las cuestiones de no discriminación,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros a que en los procesos de nominación y selección de jueces/zas de la CoIDH y de comisionados/as de la CIDH, se consolide una integración equilibrada de género y representatividad geográfica regional, así́ como un adecuado balance de los grupos poblacionales y sistemas jurídicos del Hemisferio, garantizando que se cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos.

2. Alentar a los Estados Miembros a tomar medidas a nivel nacional para difundir ampliamente los puestos disponibles, y considerar el balance de género y de representatividad de grupos poblacionales, así como la independencia, la imparcialidad, y la reconocida competencia en temas de derechos humanos como guías principales para la selección y elección de candidatos a la CIDH y a la CoIDH.

3. Encomendar a la CAJP a que profundice su trabajo en este tema, incluyendo en su programa de trabajo 2019-2020 la celebración de una sesión de seguimiento en la que los Estados Miembros, expertos y expertas y la sociedad civil compartan buenas prácticas en procesos de nominación y selección de candidatos/as a los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, incluyendo información sobre procedimientos, políticas, y prácticas existentes a nivel nacional, con miras a promover la paridad de género, la no discriminación y el equilibrio entre las diferentes regiones y sistemas jurídicos del Hemisferio en la CIDH y la CoIDH.

4. Encomendar al Consejo Permanente que, previo a la elección de quienes vayan a desempeñarse como juez/a de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y comisionado/a de la CIDH, invite a los candidatos/as a dichos cargos postulados por los Estados Miembros a que realicen una presentación pública ante el Consejo Permanente antes de su elección, en la medida de lo posible, a efectos de dar a conocer con mayor profundidad su visión, propuestas e iniciativas en el supuesto de resultar electos. Estas presentaciones deben realizarse, en lo posible, en la misma sesión del Consejo Permanente y difundirse lo más ampliamente posible.

xiv. Fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) [[135]](#footnote-135)/[[136]](#footnote-136)/[[137]](#footnote-137)/

RECORDANDO que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) establece el deber de los Estados Partes de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas y programas orientados a prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, y teniendo en cuenta la importancia y necesidad de fortalecer el Mecanismo de Seguimiento de dicha Convención (MESECVI);

CONSIDERANDO que en la Fase de Seguimiento sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Convención, se identificó la necesidad de concentrar esfuerzos en garantizar el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes de vivir, ser valoradas y educadas libres de patrones de comportamiento estereotipados, así como en eliminar las comunes prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, para avanzar en la prevención de la violencia contra ellas en la Región como condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la aprobación por parte del Comité de Expertas del MESECVI de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio) (MESECVI/CEVI/doc.240/18) y las Recomendaciones Generales sobre Legítima Defensa y Violencia contra las Mujeres de acuerdo con el artículo 2 de la Convención de Belém do Pará (MESECVI/CEVI/doc.249/18) y sobre Mujeres y Niñas Desaparecidas en el Hemisferio de acuerdo con los artículos 7 b. y 8 de la Convención de Belém do Pará (MESECVI/CEVI/doc.250/18);

PREOCUPADOS por la escasez de recursos humanos y financieros otorgados al funcionamiento del MESECVI, que pone en peligro su capacidad de cumplir de manera efectiva con su mandato y de seguir actuando como un referente hemisférico en la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres; y

TENIENDO EN CUENTA que en el presente año 2019 se cumplen 25 años desde la adopción de la Convención de Belém do Pará por la Asamblea General de la OEA, y que ésta constituye aun hoy la Convención Interamericana con mayor apoyo por los Estados Miembros al contar con el mayor número de ratificaciones,

RESUELVE:

1. Reafirmar su compromiso con el fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” (MESECVI) y apoyar a su Comité de Expertas en su labor de dar seguimiento a la plena implementación de la Convención de Belém do Pará; facilitar la creación de herramientas y fortalecer procesos de formación y apoyo técnico a los Estados Parte y la sociedad civil en el cumplimiento de los estándares interamericanos de protección de los derechos humanos de las mujeres.

2. Promover, en la Fase de seguimiento de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI, la implementación efectiva de las recomendaciones del MESECVI, adecuando los sistemas jurídicos nacionales de protección de los derechos de las mujeres en sus respectivas políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, promulgando e implementando leyes que protejan los derechos de las mujeres acompañadas de políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, considerando la realidad de la diversidad de las mujeres en la región y con la aportación, en la medida de lo posible, de presupuestos adecuados para su realización efectiva.

3. Destacar la adopción de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio) (MESECVI/CEVI/doc. 240/18) y las Recomendaciones Generales del Comité de Expertas sobre Legítima Defensa y Violencia contra las Mujeres de acuerdo con el artículo 2 de la Convención de Belém do Pará (MESECVI/CEVI/doc.249/18) y sobre Mujeres y Niñas Desaparecidas en el Hemisferio de acuerdo a los artículos 7 b y 8 de la Convención de Belém do Pará (MESECVI/CEVI/doc.250/18); y solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que les dé difusión y apoye a los Estados Parte en su implementación, cuando así lo soliciten.

4. Alentar reformas normativas y mecanismos para prevenir, sancionar y atender la violencia contra las mujeres en la vida política, tomando como referencia, cuando se considere pertinente, la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

5. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que promueva la celebración del 25 aniversario de la adopción de la Convención de Belém do Pará y continúe sus esfuerzos de difusión para profundizar en herramientas de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, así como concientizar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto respecto a la violencia contra las mujeres desde un enfoque de interseccionalidad y derechos humanos.

6. Reiterar a la Secretaría General la importancia de que la Secretaría Técnica del MESECVI cuente con recursos humanos, técnicos y financieros para su óptimo funcionamiento, en cumplimiento a los mandatos permanentes del MESECVI.

7. Encomendar a la Secretaría de la CIM, como Secretaría Técnica del MESECVI, que promueva y apoye la celebración de diálogos entre los Estados, con el objetivo de hacer efectivos los mandatos establecidos en la Convención Belém do Pará e informar de los resultados en el quincuagésimo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General.

xv. Seguimiento de recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [[138]](#footnote-138)/

RECONOCIENDO la importancia de que los Estados Miembros adopten acciones para cumplir efectivamente las recomendaciones emitidas por la CIDH, en virtud de la resolución AG/RES. 2672 (XLI-O/11); y

TENIENDO EN CUENTA el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones Internacionales en Derechos Humanos (SIMORE), mecanismo desarrollado por la República del Paraguay en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como los demás mecanismos nacionales de cumplimiento, reconocidos como buenas prácticas en el cumplimiento de las recomendaciones internacionales; y el Memorándum de Entendimiento para el Intercambio de Experiencias y Cooperación Técnica firmado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay y la CIDH,

RESUELVE:

1. Reconocer a la CIDH por seguir fortaleciendo sus capacidades para dar seguimiento a sus recomendaciones en el marco de su Plan Estratégico 2017-2021, y por su intención de poner en funcionamiento el Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE-Interamericano), tomando en cuenta la práctica de los Estados Miembros en la materia.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que fortalezcan sus capacidades institucionales en el seguimiento y la implementación de las decisiones y recomendaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, considerando el uso y desarrollo de sistemas de monitoreo, como el SIMORE, entre otros mecanismos de los cuales los Estados Miembros sean parte, y fomentando, al mismo tiempo, el intercambio de experiencias y buenas prácticas existentes.

3. Instar a la CIDH a que el SIMORE Interamericano tenga carácter voluntario y esté orientado a contribuir al mejoramiento de la transparencia, operatividad, funcionabilidad, eficacia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, reafirmando la importancia de mantener procedimientos de consultas inclusivos, con la participación de todas las delegaciones interesadas.

4. Alentar a los Estados Miembros a que consideren participar y colaborar en el desarrollo del SIMORE Interamericano.

xvi. Fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres para la promoción de la equidad e igualdad de género, los derechos humanos de las mujeres y las niñas y la eliminación de la discriminación y todas las formas de violencia en su contra [[139]](#footnote-139)/[[140]](#footnote-140)/

RECONOCIENDO la importancia que la OEA ha asignado a la igualdad y equidad de género, al empoderamiento de mujeres y niñas en toda su diversidad y al pleno ejercicio de sus derechos humanos, así como al fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), incluso dotándola de los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir sus mandatos, como principal foro generador de políticas hemisféricas para apoyar estos objetivos;

REAFIRMANDO los compromisos adquiridos por los Estados relacionados con el empoderamiento de mujeres y niñas para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y la importancia de seguir avanzando en la igualdad de género;

RECONOCIENDO los esfuerzos que realizan los Estados Miembros, la CIM, la sociedad civil y los grupos de los derechos de las mujeres, para promover y proteger la igualdad de género, avanzar en el empoderamiento de las mujeres y las niñas en toda su diversidad de las Américas y erradicar la violencia en su contra; y

ACOGIENDO con beneplácito la “Declaración de Santo Domingo sobre Igualdad y Autonomía en el Ejercicio de los Derechos Políticos de las Mujeres para el Fortalecimiento de la Democracia” y el “Programa Trienal de Trabajo de la CIM 2019-2022”, adoptados por la XXXVIII Asamblea de Delegadas de la CIM en Santo Domingo, el 8 de mayo de 2019,

RESUELVE:

1. Continuar apoyando la labor de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) en el cumplimiento de sus objetivos y funciones a través del tratamiento de temas de preocupación especial, en particular: (i) la representación plena e igualitaria de mujeres en todas las áreas de liderazgo y toma de decisiones, y la representación de mujeres en toda su diversidad en todos los ámbitos para el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, en condiciones de igualdad y no discriminación; (ii) la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y la prevención y erradicación de la violencia de género en todas sus formas, como la violencia feminicida o la violencia en la vida política, y prácticas nocivas como los matrimonios infantiles y forzados y uniones tempranas; (iii) la promoción del empoderamiento de las mujeres y las niñas y la autonomía económica de las mujeres; (iv) la comunicación promotora de la igualdad de género, y de los derechos humanos, con el fin de eliminar las normas y los estereotipos de género que subyacen y perpetúan la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas; y (v) la igualdad de género.

2. Dar seguimiento, a través de las comisiones correspondientes, a los objetivos establecidos en el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad e Igualdad de Género (PIA) y el Plan Estratégico de la CIM 2016-2021, adoptado por la XXXVII Asamblea de Delegadas de la CIM, particularmente en la integración e institucionalización de la perspectiva de igualdad de género en todas las actividades de la OEA y de manera prioritaria en las reuniones ministeriales, en la Asamblea General de la OEA y en el proceso de preparación y seguimiento de las Cumbres de las Américas.

3. Alentar a los Estados Miembros a que promuevan el liderazgo y empoderamiento de las mujeres en todos los niveles y en todas las áreas de la vida pública, política y civil, así como en el sector privado, a fin de fortalecer la gobernabilidad democrática y que continúen apoyando al Task Force Interamericano sobre Liderazgo de las Mujeres en sus iniciativas específicas.

4. Reafirmar la importancia del incremento en la asignación presupuestal de la OEA para la CIM que se aprobó en el cuadragésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA en 2017 y solicitar a la Secretaría General que le asegure los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir con sus mandatos. Asimismo, alentar a los Estados Miembros, a los observadores permanentes y otras entidades a efectuar aportes voluntarios.

xvii. Derechos humanos y prevención de la discriminación y la violencia contra las personas LGBTI [[141]](#footnote-141)/[[142]](#footnote-142)/[[143]](#footnote-143)/[[144]](#footnote-144)/[[145]](#footnote-145)/[[146]](#footnote-146)/[[147]](#footnote-147)/

RECONOCIENDO los esfuerzos que realizan los Estados Miembros en la lucha contra la violencia y discriminación de todos los grupos en situación de vulnerabilidad conforme a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y en el marco de los planes de desarrollo y de las políticas públicas de cada Estado;

TENIENDO EN CUENTA que, a pesar de dichos esfuerzos, las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) siguen siendo objeto de violencia y discriminación basadas en su orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales;

RECONOCIENDO que aún persisten desafíos con respecto a la protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGBTI, y considerando la importante labor que desempeña la Relatoría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Departamento de Inclusión Social de la Secretaría General sobre este tema;

TOMANDO NOTA del informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) “Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas” emitido en mayo de 2019, y recordando el informe “Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América”, aprobado por la CIDH en noviembre de 2015;

RECONOCIENDO las contribuciones de la Relatoría de la CIDH sobre los derechos de las personas LGBTI a la producción de información y sensibilización sobre este tema en las Américas; y

REAFIRMADO la facultad de los Estados Miembros de ejecutar sus políticas nacionales de acuerdo a los principios definidos por sus respectivas constituciones nacionales en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos universalmente reconocido,

RESUELVE

1. Condenar las violaciones y abusos de los derechos humanos, la discriminación y actos de violencia motivados por prejuicios en contra de las personas en función de su orientación sexual, su identidad o expresión de género, o sus características sexuales, que acontecen en nuestro Hemisferio.

2. Instar a los Estados Miembros a que, en el marco de sus ordenamientos jurídicos internos y de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales suscritos por cada Estado, continúen fortaleciendo sus instituciones y sus políticas públicas enfocadas a prevenir, investigar y sancionar los actos de violencia y discriminación contra las personas en función de su orientación sexual, su identidad o expresión de género, o sus características sexuales, y asegurar que las víctimas de violencia y discriminación tengan acceso a la justicia y a recursos apropiados, en condiciones de igualdad.

3. Exhortar a los Estados Miembros a que, en el marco de sus ordenamientos jurídicos internos y de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales, adopten medidas para eliminar las barreras que enfrentan las personas LGBTI en el disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales, tales como la expresión, reunión pacífica y libre asociación, el acceso igualitario a la participación política y a otros ámbitos de la vida pública; y que eviten las interferencias ilegales y arbitrarias en su privacidad.

4. Alentar a los Estados Miembros a que consideren producir y recopilar datos sobre la violencia motivada por prejuicios y la discriminación a personas basada en su orientación sexual, su identidad o expresión de género, o sus características sexuales, con el objeto de contribuir a la elaboración de políticas públicas efectivas para prevenir y responder a dichos actos.

5. Instar a los Estados Miembros a que aseguren una protección adecuada de las y los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con actos de violencia motivada por prejuicios, discriminación y violaciones y abusos de derechos humanos cometidos contra personas LGBTI.

6. Instar a los Estados Miembros a que aseguren una protección adecuada a las personas intersex y a que implementen políticas y procedimientos, según corresponda, que garanticen que las prácticas médicas con respecto a las personas intersex respeten los derechos humanos.

7. Solicitar a la CIDH y a la Secretaría General a que continúen apoyando iniciativas referentes a la protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGBTI, incluyendo la preparación de estudios e informes regionales o temáticos, y promuevan el intercambio de buenas prácticas; e instar a los Estados Miembros a que apoyen los trabajos de la CIDH y de la Secretaría General en esta materia.

xviii. Derecho a la libertad de religión o creencia

RECORDANDO que los Estados tienen la responsabilidad primaria de respetar, garantizar y proteger los derechos humanos, incluido el derecho a profesar libremente una religión o creencia, para todos, incluidas las personas que pertenecen a minorías religiosas, o que no profesan ninguna fe, y que los Estados deben respetar la pluralidad de religiones y múltiples perspectivas en el seno de las comunidades religiosas, en aras de la igualdad y no discriminación para todos;

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que sigue habiendo actos de intolerancia y violencia por motivos de religión o creencia contra individuos y comunidades, incluidas personas que pertenecen a comunidades religiosas y minorías religiosas en todas las regiones del mundo;

RECORDANDO que el artículo 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que “[t]oda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado”;

REAFIRMANDO los artículos 18 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras disposiciones pertinentes sobre derechos humanos referentes a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; y

RECORDANDO que todos los derechos humanos son universales, interdependientes e indivisibles,

RESUELVE:

1. Destacar que todos tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencia, lo que incluye la libertad de tener o no tener, cambiar o adoptar una religión o creencia de su elección y la libertad, ya sea de manera individual o en comunidad con otros y en forma pública o privada, de profesar una religión o creencia.

2. Enfatizar que la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencia y la libertad de expresión están interrelacionadas y se refuerzan mutuamente y destacar además el papel que estos derechos desempeñan en la lucha contra todas las formas de intolerancia, violencia y discriminación de todo tipo por motivos de religión o creencia, en concordancia con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, según proceda.

3. Solicitar a la Secretaría General que organice, con los recursos existentes, un diálogo regional sobre el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencia, al que estarían invitados a contribuir con sus aportes los Estados Miembros, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la sociedad civil y otros actores sociales; y solicitar que la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos organice, con los recursos existentes, una sesión especial en la que los Estados Miembros puedan compartir lecciones aprendidas e intercambiar buenas prácticas a fin de promover las metas de esta resolución, y presentar los resultados de dicha sesión al Consejo Permanente antes del quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

xix. Seguimiento a la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y del Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021) [[148]](#footnote-148)/

TENIENDO PRESENTES la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021);

RESALTANDO la Resolución, A/RES/71/178, de la Asamblea General de las Naciones Unidas que proclama el 2019 como el “Año Internacional de las Lenguas Indígenas”, cuyo objetivo es sensibilizar a la sociedad en general sobre la necesidad de valorar y reconocer la contribución de las lenguas de los pueblos indígenas a la lingüística y a la diversidad cultural, atendiendo la grave pérdida de lenguas indígenas y la importancia de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas; y

CELEBRANDO la realización de la Primera Semana Interamericana de los Pueblos Indígenas,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros, a la Secretaría General e instituciones de la OEA a que tomen todas las medidas necesarias para la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021).

2. Instar a los Estados Miembros y observadores permanentes a que contribuyan al fondo específico de contribuciones voluntarias para apoyar la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021).

3. Encargar al Consejo Permanente, en conjunto con el CIDI, la celebración de una sesión especial para conmemorar el Año Internacional de las Lenguas Indígenas en el segundo semestre de 2019, en consideración a la resolución AG/RES. 2898 (XLVII-O/17), “2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas”, y al Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021), con la finalidad de destacar la relevancia de las lenguas indígenas en la transición del conocimiento a generaciones subsiguientes y la diseminación de culturas y tradiciones, así como contribuir con su conservación, revitalización y promoción.

4. Encomendar a la Secretaría General que celebre un encuentro de altas autoridades de los Estados Miembros encargadas de políticas para los pueblos indígenas, con la participación de representantes de pueblos indígenas de las Américas y otras agencias internacionales y regionales, a fin de propiciar oportunidades de diálogo sobre los desafíos sobre los derechos de los pueblos indígenas y analizar opciones para el mandato, formato y costos del eventual mecanismo de seguimiento institucional de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas considerado en su Plan de Acción (2017-2021).

5. Reiterar la importancia de la coordinación y cooperación entre los Estados Miembros para continuar apoyando la celebración de las actividades conmemorativas de la Semana Interamericana de los Pueblos Indígenas en las Américas.

xx. Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016-2026 y Apoyo al Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

TENIENDO PRESENTE los compromisos asumidos por los Estados Parte en relación con la protección de los derechos de las personas con discapacidad en las Américas, reflejados en la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) y el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016-2026 (PAD); y

CELEBRANDO la aprobación de la actualización del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016-2026 (PAD) y de la creación del Grupo de Trabajo Mixto de Seguimiento de la Implementación del PAD,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros de la OEA que no son parte de la CIADDIS a que se adhieran y ratifiquen dicha Convención con el fin de intensificar los esfuerzos regionales en materia de inclusión de las personas con discapacidad; y asimismo, reiterar la importancia de que se efectúen contribuciones voluntarias al Fondo Específico para el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) [CP/RES.947 (1683/09)], creado con el fin de complementar el financiamiento de las actividades del CEDDIS y de su Secretaría Técnica, así como también alentar a los Estados Parte a realizar sus mayores esfuerzos para implementar las recomendaciones emitidas por el CEDDIS en sus evaluaciones por ámbitos de acción a los informes nacionales sobre la implementación de la CIADDIS-PAD.

2. Reconocer la labor del Departamento de Inclusión Social y encomendarle que, en su calidad de Secretaría Técnica del CEDDIS y de área promotora de programas, proyectos e iniciativas de inclusión social de las personas con discapacidad, continúe, en coordinación con los Estados Miembros, difundiendo y promoviendo los derechos de este colectivo y su plena participación en todos los ámbitos de la sociedad; y reiterar la solicitud a la Secretaría General de implementar los más amplios esfuerzos para transversalizar e intersectorializar la perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad, desde un enfoque de derechos.

3. Solicitar a la Secretaría General, a través de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, la creación de un fondo específico de contribuciones voluntarias para apoyar la implementación del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016-2026, así como la gestión del Grupo de Trabajo Mixto encargado del Seguimiento de la Implementación del PAD.

4. Alentar a los Estados Miembros y observadores permanentes a que contribuyan al fondo específico de contribuciones voluntarias, según sus capacidades, para apoyar la implementación del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016-2026 (PAD), y la gestión del Grupo de Trabajo Mixto encargado del Seguimiento de la Implementación del PAD.

xxi. Seguimiento al Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”

CONSIDERANDO que el reconocimiento de la identidad de las personas facilita el ejercicio de los derechos al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares, a la personalidad jurídica, entre otros derechos reconocidos en instrumentos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos y entendiendo que el ejercicio de estos derechos es esencial para la consolidación de toda sociedad democrática;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que el Objetivo 16, “[p]romover sociedades justas, pacíficas e inclusivas…”, de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, incluye la meta 16.9, “[d]e aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos”;

RECONOCIENDO la labor que ha realizado el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA) para apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos para disminuir el subregistro de nacimientos en la región y el pleno reconocimiento del Derecho a la Identidad; y

TOMANDO NOTA de que el Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV), en el cual la Secretaría General ejerce la función de Secretaría Ejecutiva, es el foro institucional que desde 2005 promueve el reconocimiento a la identidad y el registro de nacimientos en la región, mediante la vinculación interinstitucional, así como el intercambio de conocimiento y experiencias entre las instituciones de registro civil, cedulación y estadísticas vitales,

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría General que, a través de su Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), continúe proporcionando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para el fortalecimiento de sus sistemas de registro civil, a efecto de asegurar la protección y garantía del Derecho a la Identidad, del registro universal de nacimientos, defunciones y demás actos del estado civil y la interconexión entre los sistemas de registro y los sistemas de identidad nacional, con el fin de asegurar una identidad legal para todos y, con ello, fortalecer la protección de los derechos humanos, especialmente los de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, desplazadas y/o históricamente discriminadas, así como erradicar la apatridia y permitir un acceso universal y equitativo a servicios públicos esenciales.

2. Exhortar a todos los Estados Miembros a que promuevan el acceso a documentos de identidad para todas las personas, mediante la implementación de sistemas efectivos e interoperables de registro civil, identificación y estadísticas vitales, incluyendo procedimientos simplificados, gratuitos, no discriminatorios, respetando la diversidad cultural, teniendo especial cuidado con la protección de la información personal y aplicando un enfoque integral y diferenciado, de género y de derechos.

II. SEGUIMIENTO E INFORMES

RESUELVE:

1. Instruir a la Secretaría General, por medio de las áreas responsables del seguimiento y ejecución de actividades en relación con el objeto de la presente resolución, que presente oportunamente el plan de actividades que serán realizadas en el período 2019-2020 para consultas o adecuada supervisión de los Estados Miembros.

2. Solicitar al Consejo Permanente que instruya a la CAJP que incluya en su plan de trabajo antes del quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General el siguiente tema de esta resolución, con el fin de promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas:

“La defensa pública oficial autónoma como salvaguarda de la integridad personal de todos los seres humanos sin ningún tipo de discriminación”. Realización de una octava sesión extraordinaria de la CAJP sobre los mecanismos de monitoreo de los centros de detención que realiza cada institución de defesa pública oficial de la región en el primer trimestre de 2020, con la presencia de los Estados Miembros y sus respectivas instituciones públicas oficiales de asistencia jurídica, de integrantes de la AIDEF, de la CIDH a través de su Relatoría sobre Derechos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, expertos del sector académico y de la sociedad civil, así como de las organizaciones internacionales. La asistencia de los miembros de AIDEF estará garantizada por esa organización.

3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … y la Constitución del país. Sin embargo, Jamaica hace patente sus reservas sobre la terminología empleada, como es el caso de “identidad de género” y “expresión de género”, que no están definidas en las leyes de Jamaica y no han alcanzado aceptación en el ámbito internacional.

4. … y de forma compatible con los derechos humanos universalmente reconocidos.

5. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

6. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

7. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

8. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

10. … sus obligaciones plasmadas en el artículo 2(3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

12. … entendimiento de que no implica que los Estados deben hacerse parte de instrumentos de los que no son parte ni asumir obligaciones previstas en instrumentos de derechos humanos de los que no son parte, inclusive, -como en el caso de Estados Unidos- la Convención sobre los Derechos del Niño.

13. … llamamiento a la responsabilidad compartida, incluida la responsabilidad nacional, que se hace en la Agenda 2030 y hace hincapié en que todos los países deben participar en la consecución de su visión. La Agenda 2030 reconoce que cada país debe trabajar en pos de su implementación conforme a sus propias políticas y prioridades nacionales. Estados Unidos subraya además que el párrafo 18 de la Agenda 2030 hace un llamamiento a los países para que implementen la Agenda de conformidad con los derechos y obligaciones de los Estados, según el derecho internacional. “También destaca su reconocimiento compartido en el párrafo 58 de que la implementación de la Agenda 2030 debe respetar y no perjudicar los mandatos independientes de otros procesos e instituciones, incluidas las negociaciones, y no prejuzga ni constituye un precedente con respecto a decisiones y acciones que se encuentren en marcha en otros foros. Por ejemplo, esta Agenda no constituye un compromiso de suministrar un acceso a nuevos mercados para bienes o servicios. Esta Agenda tampoco interpreta ni modifica ningún acuerdo ni decisión de la Organización Mundial del Comercio, incluido el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.”

14. … Anuales, como un capítulo especial dirigido en contra de ciertos países a los que aplica un doble estándar en el tratamiento de los derechos humanos de la región, lo que no se corresponde con su labor de promoción y tutela de los derechos humanos, a la que está llamada a realizar con imparcialidad.

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) es respetuoso de los derechos humanos y ratificamos nuestro compromiso de continuar promoviendo y protegiendo los derechos fundamentales de los nicaragüenses, sin exclusiones.

La parcialidad de la Comisión, el doble rasero y la falta de objetividad sobre el tema de los Derechos Humanos en Nicaragua pone en evidencia la instrumentalización con fines políticos de la CIDH, coadyuvando a los propósitos de organizaciones y movimientos interesados en obtener el poder político por las vías de hecho y no de derecho y afectar el desarrollo económico, la paz, la armonía y la seguridad del país.

Al realizar una revisión rigurosa de las fuentes de información y referencias del “Documento Preliminar Capítulo IV.B” del Informe Anual sobre Nicaragua, encontramos que del universo total de las fuentes (327): 179 es decir el 55% corresponden a comunicados e informes parcializados elaborados por la misma CIDH; 57 (17%) derivan de información sesgada de organismos no gubernamentales (ONG) y entidades notoriamente adversas al GRUN; 59 (18%) consisten en información originada por medios de comunicación adversos al Gobierno, y 32 (10%) hacen referencia a información originada en las redes sociales en que reproducen automáticamente, información de actores adversos al Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), conteniendo información distorsionada y descontextualizada.

El Estado de Nicaragua expresa categóricamente su posición que los hechos que señala la CIDH en su Informe Anual, no se dan en el marco de protestas sociales pacíficas, sino en el marco de un intento de ruptura del orden constitucional e institucional para cambiar a las autoridades legítimamente electas y derrocar al gobierno (léase, intento fallido de golpe de Estado). Este informe prejuzga la actuación del Estado al dejar por sentado supuestas violaciones a los derechos humanos e incorpora afirmaciones, carentes de objetividad y sin ningún sustento.

El Estado de Nicaragua reitera que los resultados de los hechos acaecidos en nuestro país a partir de abril de 2018, evidencia que en las acciones violentas realizadas por estos grupos participan personas armadas que ejercieron intencionalmente violencia en contra de agentes policiales, funcionarios públicos y población en general, ocasionaron daños a la propiedad pública y privada, crearon desestabilización y terror, pretendiendo desde un primer momento el derrocamiento del gobierno y la ruptura del orden constitucional.

El Estado de Nicaragua, reafirma que no es Política de Estado la represión de protestas sociales pacíficas y menos el uso excesivo y arbitrario de fuerzas por parte de la Policía Nacional; basta citar las múltiples marchas que han ocurrido en el país, en las que no se dio ningún fallecido ni lesionado. Rechazamos las ligeras e infundadas afirmaciones en contra del Estado de Nicaragua y en particular, en contra de la Policía Nacional, basadas en simples denuncias de hechos no esclarecidos y que aún se encuentran en proceso investigativo por las autoridades competentes del país.

El denominado informe omite de manera intencional que las manifestaciones de violencia, tuvieron diferentes fases, que estas obedecieron a una estrategia de Golpe de Estado, donde la víctima ha sido el pueblo de Nicaragua a través de la violación de sus derechos a la vida, integridad física y psíquica, libre movilidad y circulación, al trabajo, educación, seguridad, salud e información veraz. Los eventos de violencia que se han producido no han sido a nivel de protestas pacíficas, sino de violación a la Constitución, a las leyes y los derechos de la población, donde el Gobierno se ha visto en la urgencia de restablecer el orden y restituir a la sociedad sus legítimos derechos.

El Estado de Nicaragua continúa y continuará trabajando por la paz, la estabilidad, para que prevalezca la verdad y la justicia, el orden constitucional, el orden social y los Derechos Humanos de todos los nicaragüenses, sin exclusiones, y personas de otros países que se encuentren en nuestro territorio.

15. … firmemente comprometido en prevenir, castigar y erradicar la violencia contra la mujer y, en particular, el enjuiciamiento de sus perpetradores.

16. … de la democracia”, emanada de la XXXVIII Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres el 8 de mayo de 2019, por no adecuarse a lo establecido en su Constitución Nacional y demás disposiciones legales concordantes. El Paraguay pondrá en práctica la presente sección en concordancia con su normativa legal vigente.

17. … su Constitución Política, y que reconoce también en los pactos internacionales. Por ello se desliga de todas aquellas referencias que incluyan el aborto.

20. …y todas las formas de violencia contra ellas. Santa Lucía es de la firme opinión de que ningún grupo de mujeres ni de niñas debe ser discriminado ni recibir mayor apoyo o protección que otro.

Además, la expresión “mujeres y niñas en toda su diversidad”, tal como se usa en la Sección XVI no está claramente definida y mi delegación no la comprende totalmente. Por ese motivo, Santa Lucía presenta una reserva a esta sección y continuará trabajando incansablemente para promover la igualdad y equidad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas tal como está establecido en nuestra legislación.

21. … comprometida con la promoción y preservación del Estado de derecho y la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, como lo consagra la Constitución de Trinidad y Tobago.

Por el momento, Trinidad y Tobago está esperando una determinación final de un caso presentado ante el Consejo Privado, que posiblemente dé lugar a una serie de enmiendas en la legislación nacional. En caso de ser aprobadas tales enmiendas, la legislación de Trinidad y Tobago concordaría con el consenso sobre esta sección. Mientras no se conozca la determinación final sobre este asunto, la postura de Trinidad y Tobago permanece sin cambio.

22. … Política de la República, y no discrimina por ningún motivo. Asimismo, considera que el reconocimiento legal de las uniones entre personas del mismo sexo o la negativa razonada a modificar la institución del matrimonio en su legislación, no constituyen una práctica ilícitamente discriminatoria.

De igual forma, reconocemos el derecho de toda persona a gozar de sus libertades fundamentales, sin que ello exija alterar las bases antropológicas sobre las cuales descansa nuestro ordenamiento jurídico en su conjunto. Por ello Guatemala se desasocia de aquellas partes incompatibles que contravengan la legislación nacional vigente y se reserva la interpretación de los términos del punto xvii.

23. … preceptuado en el Título II “De los Derechos, de los Deberes y las Garantías”; Capítulo III “De la Igualdad” y Capítulo IV “De los derechos de la familia” de su Constitución Nacional y concordantes. Por consiguiente, expresa su reserva sobre el texto del numeral xvii “Derechos humanos y prevención de la discriminación y la violencia contra las personas LGTBI”. Asimismo, la referencia a “identidad o expresión de género” contenida en los párrafos de esta resolución será interpretada conforme a su ordenamiento jurídico interno.

24. … signatario. Además, el Gobierno de Santa Lucía se guía por las disposiciones de su Constitución, la cual promueve y protege los derechos humanos, la no discriminación y las libertades fundamentales de todas las personas, así como la preservación del Estado de derecho.

Santa Lucía cree que todos y cada uno de los ciudadanos tienen derecho a la protección contra la violencia y la discriminación arbitraria, lo cual concuerda con nuestra convicción sobre la dignidad intrínseca de la persona humana. Continuaremos empleando estos principios en la aplicación de todas las leyes y políticas. Santa Lucía está comprometido con la protección de la familia, como la célula fundamental de la sociedad y de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Por consiguiente, la reserva de Santa Lucía a esta sección se basa en el entendimiento de que nuestra legislación nacional continuará aplicándose para proteger los derechos y libertades de todos nuestros ciudadanos en la medida que cada uno de ellos tiene el mismo derecho.

25. … Por tal motivo, Barbados no está en posición de satisfacer estos requisitos. Sin embargo, el Gobierno de Barbados persiste en su firme voluntad de proteger los derechos de todo individuo de todo daño y violencia, conforme al Estado de derecho y las disposiciones de su Constitución.

26. … la igualdad de todos los seres humanos tal como se consagra en su Constitución. Es preciso destacar que algunos de los términos de esta resolución no están definidos en la legislación interna de San Vicente y las Granadinas ni en el ámbito internacional. Por consiguiente, San Vicente y las Granadinas se desasocia de aquellos términos que sean incompatibles y contrarios a las leyes nacionales, reservándose el derecho de interpretar los términos de esta resolución.

27. … encuentran dentro del territorio de Suriname gozan del mismo derecho a la protección de la persona y la propiedad, no discrimina por motivos de nacimiento, sexo, idioma, origen religioso, opinión política, posición económica ni ningún otro estatus.

Como una sociedad multicultural, el tema de la orientación sexual y la identidad de género requiere un proceso amplio de consulta en el ámbito nacional, en el que participen todos los sectores de la sociedad, incluida la sociedad civil. Si bien el proceso de consulta nacional es un proceso permanente, hasta el momento no se ha alcanzado un consenso sobre muchos de los principios expresados en esta resolución.

La República de Suriname estaría dispuesta a sumarse a la aprobación de esta resolución, pero deja constancia de que solo estaría en posición de reconocer algunos de los elementos y principios abordados en esta resolución una vez que concluya el proceso de consulta nacional y se alcance un consenso al respecto. El Gobierno de Suriname continúa comprometido con los derechos humanos y las libertades fundamentales acordados en el ámbito intergubernamental, tal como se consagran en los distintos instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

28. … Indígenas, de las que hay constancia desde 2007 y que se detallan en su pie de página a la resolución de la Asamblea General AG/RES. 2888 (XLVI-O/16), del 15 de junio de 2016. En particular, reiteramos nuestra opinión en el sentido de que los Estados Miembros de la OEA deberían centrarse más bien en la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

AG/RES. 2942 (XLIX-O/19)  
  
FORTALECIMIENTO DE LA ÉTICA, LA SUPERVISIÓN Y LA TRANSPARENCIA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS[[149]](#footnote-149)/[[150]](#footnote-150)/[[151]](#footnote-151)/[[152]](#footnote-152)/[[153]](#footnote-153)/[[154]](#footnote-154)/

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTES las resoluciones AG/RES. 2889 (XLVI-O/16), AG/RES. 2911 (XLVII-O/17) y AG/RES. 2923 (XLVIII-O/18), las cuales solicitaron a la Secretaría General que hiciera esfuerzos a fin de mejorar la transparencia y eficiencia de las operaciones de la Secretaría General;

TENIENDO EN CUENTA:

Que la resolución AG/RES. 1 (LIII-E/18) rev. 1 dio instrucciones al Secretario General para que actualizara las Declaraciones de Lealtad y de Conducta Ética y de Conflictos de Interés de la Secretaría General, de conformidad con el Artículo 120 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y que le diera el nuevo nombre de “Declaración de Conflictos de Interés y Reconocimiento de una Conducta Aceptable” la cual debe ser firmada por todo el personal anualmente;

Que la resolución AG/RES. 1 (LIII-E/18) rev. 1 dio instrucciones al Secretario General para que implementara un programa obligatorio para todo el personal, incluidos los consultores bajo contratos por resultado (CPRs), sobre el Código de Ética de la Secretaría General, y que el personal bajo CPR debe completar este programa de capacitación por lo menos cada dos años;

Que la Directiva D-01/15, Política para la Prevención y Eliminación de Todas las Formas de Acoso en el Lugar de Trabajo, contiene normas y procedimientos fortalecidos con respecto a la política de la Organización sobre el lugar de trabajo y el acoso sexual y su sistema de resolución de conflictos;

Que la Junta de Auditores Externos de la OEA lleva a cabo auditorías anuales de las cuentas y estados financieros para asegurar la supervisión de la Organización;

Que la sección 11 a-b de la resolución AG/RES. 2923 (XL VIII-O/18), "Avance en la rendición de cuentas, la eficiencia y la eficacia y los resultados en la Secretaría General de la OEA," instruyó a la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP) para que, después de la presentación del informe anual de la Junta de Auditores Externos, prepare una respuesta formal escrita a las recomendaciones de la Junta en colaboración con la Secretaría General e incluya la situación actual, las medidas adoptadas y los próximos pasos así como la identificación de aquellos que tienen responsabilidad de dirección;

Que el párrafo resolutivo 9 de la resolución AG/RES. 2923 (XLVIII-O/18) da instrucciones al Secretario General y al Secretario General Adjunto para que presenten trimestralmente al Consejo Permanente un informe detallado de las actividades fuera de la Sede de sus oficinas que incluya la siguiente información: fechas de viaje, destino, delegación y objetivo;

Que el documento CP/CAAP-3576/19 contiene las disposiciones relacionadas con los viajes de la OEA;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General de la OEA debería abordar las recomendaciones de la auditoría en forma oportuna e informar a los Estados Miembros sobre sus avances hacia el cumplimiento de esas recomendaciones en forma regular;

Que las auditorías externas realizadas por reconocidas instituciones, tales como la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales (MOPAN) financiada con donaciones, puede fortalecer la supervisión y la rendición de cuentas y atraer nuevos donantes a la Organización, y

Que la Secretaría General debe reclutar a los mejores talentos y al mismo tiempo realizar un proceso de selección de personal que refleje la diversidad de los Estados Miembros y del Hemisferio.

RESUELVE:

1. Ética/Acoso

a. Encomendar al Secretario General que implemente plenamente, a través del Departamento de Recursos Humanos, como parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, las actualizaciones de las Declaraciones de Lealtad y de Conducta Ética y de Conflictos de Interés de la Secretaría General y que asegure que todo el personal, incluidos los consultores con contratos por resultado (CPRs), participen, tan pronto como sea posible, en este nuevo programa de capacitación obligatorio sobre el Código de Ética y Conducta de la Secretaría General.

b. Encomendar a la Oficina del Inspector General y a la Oficina de la Ombudsperson que presenten a los Estados Miembros un informe sobre la cantidad anual de casos de acoso gestionados, el tiempo utilizado para las investigaciones realizadas en cada caso y las medidas tomadas s para responsabilizar a los acosadores, así como sobre la identificación de alguna brecha observada en la política sobre acoso.

2. Auditoría/Transparencia

1. Exhortar a la CAAP para que, en colaboración con la Secretaría General, prepare un informe de progreso sobre el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de la Junta de Auditores Externos, el cual será transmitido al Consejo Permanente a más tardar el 1 de noviembre, y que incluya información sobre la situación actual, las medidas adoptadas, los próximos pasos, así como la identificación de aquellos que tienen responsabilidad de dirección.
2. Encomendar a la Secretaría General de la OEA que solicite una auditoría externa por organizaciones internacionales, tales como la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales (MOPAN) para fortalecer la supervisión de la Organización.
3. Encomendar a los Secretarios de todos los capítulos, incluidos los de los órganos especializados, que presenten trimestralmente al Consejo Permanente, un informe detallado sobre las actividades de sus oficinas fuera de la Sede, que incluya, entre otros, la siguiente información: fechas de los viajes, destino, delegación y objetivo del viaje, con una mención sobre cuál es el mandato aprobado por los Estados Miembros que el viaje tiene la función de cumplir.
4. Encomendar a la Secretaría General de la OEA que publique en su página web los informes de las actividades fuera de la Sede del Secretario General, Secretario General Adjunto y de los Secretarios de todos los capítulos, con inclusión, entre otros, de la información siguiente: fechas de los viajes, destino, delegación y objetivo del viaje, con una mención sobre cuál es el mandato aprobado por los Estados Miembros que el viaje tiene la función de cumplir.

3. Normas Generales

Aprobar las enmiendas al Capítulo III de las Normas Generales para el Funcionamiento de las Operaciones de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (Normas Generales) relacionadas con el Artículo 29, "Autonomía en el desempeño de funciones," contenido en el Anexo I, que entrará en vigencia en el momento en que se apruebe esta resolución.

4. Implementación

Comprometerse a seguir la marcha de la implementación de las medidas de reforma aprobadas con el fin de fortalecer y mejorar la transparencia, la eficiencia y la eficacia de la OEA hasta la fecha y a permanecer comprometidos con esta labor y con otras iniciativas similares en el futuro.

ANEXO I

ENMIENDAS A LAS NORMAS GENERALES – CAPÍTULO III: PERSONAL, SUBCAPÍTULO B: ESTATUTO Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS MIEMBROS DEL PERSONAL Y LIMITACIONES DE SUS ACTIVIDADES[[155]](#footnote-155)/

Artículo 29. Independencia en el cumplimiento de deberes

1. En el cumplimiento de sus deberes los miembros del personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización.
2. Los miembros del personal de las Misiones Permanentes acreditadas ante la OEA no podrán prestar servicios como funcionarios, consultores o contratistas independientes en la Secretaría General hasta después de haber concluido sus respectivos nombramientos en sus misiones. El Consejo Permanente podrá otorgar excepciones, sobre la base de cada caso, cuando se trate de personal de confianza. El personal asociado que se define en el artículo 17 de las Normas Generales está exceptuado.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … (Punto 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la nota de pie de página en el “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.
2. … *consagran en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados Miembros".*

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado Miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el Derecho de reconocer Resoluciones y Declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

1. … a su declaración realizada durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con relación a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en su firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

1. … el Representante Permanente ante la OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.
2. … de Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del Commonwealth de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del Commonwealth de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del Commonwealth de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

1. … la República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades dirigidas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Por lo tanto, Antigua y Barbuda se reserva el derecho, hasta nuevo aviso, de no estar obligado por ninguna decisión ni resolución aprobada en el cuadragésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela.

Antigua y Barbuda apoya el fortalecimiento institucional de la Organización, pero rechaza los enfoques parciales a este importante tema, considerándolos más perjudiciales que beneficiosos. Antigua y Barbuda se opone al mandato encomendado a la Secretaría General de seleccionar una organización externa, tal como la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales (MOPAN) para realizar una auditoría que fortalezca la supervisión de la Organización. Antigua y Barbuda sostiene que la selección de cualquier organización externa para realizar auditorías debe estar en el ámbito y la jurisdicción del Consejo Permanente y no de la Secretaría General y que no debe promoverse una organización en particular.

1. …ha apoyado y continuará apoyando de manera consecuente el fortalecimiento de la ética, la supervisión y la transparencia de la Organización. Sin embargo, el mandato que surge de la aprobación de esta sección de la resolución es un motivo de preocupación. A pesar de la supuesta noble intención de abordar conflictos de interés, el texto aprobado derivará en la microgestión, disminuye la autonomía de la Oficina del Secretario General, limitando su capacidad de seleccionar personas para su gabinete, obstaculiza la representación geográfica equitativa y no enfrenta adecuadamente los asuntos estructurales en materia de recursos humanos en la OEA. Este mandato es prematuro y no toma en consideración los actuales procesos de reforma tales como la labor actual de la Organización para ultimar un plan integral de recursos humanos.”

AG/RES. 2943 (XLIX-O/19)  
  
LA SITUACIÓN EN NICARAGUA[[156]](#footnote-156)/[[157]](#footnote-157)/[[158]](#footnote-158)/[[159]](#footnote-159)/[[160]](#footnote-160)/[[161]](#footnote-161)/[[162]](#footnote-162)/[[163]](#footnote-163)/[[164]](#footnote-164)/

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

RECORDANDO las resoluciones del Consejo Permanente CP/RES. 1108 (2172/18), “La situación en Nicaragua”, del 18 de julio de 2018, y CP/RES. 1109 (2175/18), “Grupo de Trabajo para Nicaragua”, del 2 de agosto de 2018, y la resolución CP/RES. 1128 (2231/19), “La situación en Nicaragua”, del 21 de mayo de 2019;

REITERANDO que el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres y justas, basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas, y la separación e independencia de los poderes públicos son elementos esenciales de democracia, según el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana;

CONSIDERANDO que el respeto a los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa son componentes fundamentales de la democracia participativa, según el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana;

TOMANDO NOTA del proceso de negociación y de los acuerdos alcanzados entre el Gobierno de Nicaragua y la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia;

RECONOCIENDO que es necesario garantizar las condiciones políticas y sociales adecuadas para promover una reforma electoral integral que permitan asegurar elecciones libres, justas, transparentes y legítimas, de conformidad con estándares internacionales;

RECONOCIENDO que se ha liberado a un número importante de presos políticos en el contexto de la crisis social y política, que dio inicio en abril de 2018, como un paso relevante en el marco de los acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación, pero lamentando que, una vez agotado el plazo, existe información creíble sobre presos políticos aún detenidos y que muchas de las personas liberadas no tienen claridad sobre su situación jurídica;

DEPLORANDO que, a la fecha, el Gobierno de Nicaragua no ha permitido el retorno de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de sus mecanismos a Nicaragua, incluido el MESENI, ni permite el trabajo independiente de organizaciones y defensores de derechos humanos;

CONDENANDO las limitaciones a la libertad de prensa, la represión a la manifestación pacífica y los ataques a quienes participan en actos religiosos, y

CONSIDERANDO el proceso y los pasos establecidos en los artículos 18, 19 y 20 de la Carta Democrática Interamericana y la apreciación colectiva en curso sobre la situación en Nicaragua,

RESUELVE:

1. Reiterar la preocupación de la comunidad interamericana por el deterioro de las instituciones democráticas y los derechos humanos en Nicaragua y su apoyo a una solución pacífica a la crisis política que afecta a este país desde hace más de un año.

2. Instar a la reanudación de la negociación efectiva y de buena fe entre el Gobierno de Nicaragua y la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia y al cumplimiento pleno de los acuerdos alcanzados.

3. Insistir en la necesidad de que el Gobierno de Nicaragua permita el ingreso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y sus mecanismos, así como de otros mecanismos internacionales de derechos humanos.

4. Reiterar que las violaciones graves a los derechos humanos, a la libertad de expresión y de prensa en Nicaragua a partir de abril de 2018, y la falta de avance en reformas electorales que garanticen elecciones libres, justas, transparentes y legítimas, conducen a una alteración del orden constitucional que afecta gravemente el orden democrático en los términos del artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana, que deben seguir siendo analizados.

5. Instruir al Consejo Permanente a que nombre una comisión que, en el marco del artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana, realice gestiones diplomáticas al más alto nivel para procurar una solución pacífica y efectiva a la crisis política y social en Nicaragua y que rinda un informe en un plazo máximo de 75 días.

6. Instruir al Consejo Permanente a que, recibido el informe de esta comisión, adopte las medidas que sean necesarias, incluida, si es el caso, la convocatoria a una sesión extraordinaria de la Asamblea General.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … asuntos internos de Nicaragua, que no es más que la reedición moderna de lo que el pueblo nicaragüense ha tenido que enfrentar a través de toda nuestra historia.

Prueba irrefutable de esta injerencia en contra del pueblo de Nicaragua es la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, del 27 de julio de 1986, hace exactamente 33 años, que encontró culpable al gobierno de los Estados Unidos por múltiples violaciones al derecho internacional consuetudinario y al derecho humanitario en perjuicio de Nicaragua, estableciendo además reparaciones por los daños y el sufrimiento ocasionado al pueblo de Nicaragua. Reparaciones que a la fecha no han sido honradas.

Esta nueva forma de injerencia externa pretende utilizar un foro multilateral como la OEA para promover la desestabilización interna, amenazando con imposiciones y sanciones con el único propósito de alimentar políticamente a sectores internos, vinculados al intento de romper el orden Constitucional a través del derrocamiento directo del gobierno legítimo de Nicaragua.

Instamos a los Estados miembros de la OEA a detener de una vez por todas las prácticas injerencistas y provocadoras que alimentan la inestabilidad y que responden a los intereses de un pequeño grupo de países que carecen de autoridad moral para pretender tutelar la democracia y el desarrollo de Nicaragua.

El Gobierno de Nicaragua se mantiene firme en su compromiso de continuar trabajando hacia la unidad nacional, la reconciliación y la paz, defendiendo la Constitución y creando las condiciones necesarias para profundizar las conquistas democráticas, económicas, sociales y culturales alcanzadas.

4. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

5. … asuntos internos de los Estados y la solución pacífica de controversias, como lo disponen las Cartas de la OEA y de la ONU. Grenada apela al respeto por los procesos de reforma actuales en Nicaragua, los cuales comprenden a todas las partes afectadas con la observación y mediación de actores externos reconocidos. Grenada cree que dichos procesos internos, de acuerdo con la constitución, la legislación interna, las instituciones y la voluntad soberana del Gobierno y el pueblo de Nicaragua deben respetarse y que es necesario otorgarles el tiempo suficiente para que surtan efecto. Grenada cree que este mandato es prematuro y recuerda que el papel facilitador de la OEA debe basarse en el reconocimiento de lo anterior a fin de garantizar la paz, la estabilidad y el bienestar general de todos los nicaragüenses.

6. … intervención en los asuntos internos de los Estados y la solución pacífica de controversias, tal como lo disponen las Cartas de la OEA y la ONU. San Vicente y las Granadinas hace un llamado al respeto a la reforma y a otros procesos que se están llevando a cabo en Nicaragua. Estos procesos suponen la participación de todas las partes afectadas con la observación y la mediación de actores externos reconocidos que incluyen a un representante de la OEA. Por lo tanto, San Vicente y las Granadinas es de la opinión que estos procesos internos, de acuerdo con la constitución, la legislación interna, las instituciones y la voluntad soberana del Gobierno y el pueblo de Nicaragua, deben contar con pleno respeto y el tiempo suficiente para que surtan efecto. San Vicente y las Granadinas quisiera hacer mención de que el papel facilitador de la OEA debe estar basado en el reconocimiento de lo anterior a fin de garantizar la paz, la estabilidad y el bienestar general de todos los nicaragüenses.

7. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

8. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

9. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

AG/RES. 2944 (XLIX-O/19)  
  
LA SITUACIÓN DE VENEZUELA Y  
LA CRISIS DE MIGRANTES VENEZOLANOS[[165]](#footnote-165)/[[166]](#footnote-166)/[[167]](#footnote-167)/[[168]](#footnote-168)/[[169]](#footnote-169)/[[170]](#footnote-170)/[[171]](#footnote-171)/[[172]](#footnote-172)/[[173]](#footnote-173)/[[174]](#footnote-174)/

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reconoce que la democracia representativa es indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región;

REAFIRMANDO el derecho a la democracia de los pueblos de las Américas y la obligación de sus Gobiernos de promoverla y defenderla, como lo establece el artículo 1 de la Carta Democrática Interamericana;

REITERANDO que los elementos esenciales de la democracia representativa incluyen el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres y justas basadas en la votación secreta y el sufragio universal como expresión de la soberanía del pueblo; el sistema plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana;

RECORDANDO que a través de la resolución AG/RES. 2929 (XLVIII-O/18) del 5 de junio de 2018, la Asamblea General declaró que el proceso electoral celebrado en Venezuela el 20 de mayo de 2018 carece de legitimidad por no haber contado con la participación de todos los actores políticos de Venezuela, por no cumplir con los estándares internacionales y por haberse desarrollado sin las garantías necesarias para un proceso libre, justo, transparente y democrático;

RECONOCIENDO las disposiciones de la resolución CP/RES. 1117 (2200/19) emitidas por el Consejo Permanente el 10 de enero de 2019, que rechazó la legitimidad del período del régimen de Nicolás Maduro a partir del 10 de enero de 2019 y enfatizó la autoridad constitucional de la Asamblea Nacional de Venezuela democráticamente elegida;

TENIENDO EN CUENTA que la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), aprobada por el Consejo Permanente el 9 de abril de 2019, resolvió aceptar el nombramiento del Representante Permanente de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional, hasta que se celebren nuevas elecciones y el nombramiento de un gobierno democráticamente electo;

CONSIDERANDO que la situación en Venezuela constituye una emergencia humanitaria, como lo establece la resolución CP/RES. 1123 (2215/19) del 27 de marzo de 2019, y que la crisis de los migrantes y refugiados constituye uno de los mayores éxodos de la historia reciente de América Latina y que su tratamiento requiere solidaridad y cooperación tanto en el ámbito regional como internacional;

RECONOCIENDO la grave crisis económica, política y humanitaria en Venezuela como el factor principal de la migración masiva de venezolanos en la región;

EXPRESANDO su profunda preocupación por los graves abusos de los derechos humanos de los venezolanos por el régimen de Nicolás Maduro; y

TENIENDO PRESENTE que de acuerdo al artículo 54 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Asamblea General es su órgano supremo,

RESUELVE:

1. Aceptar al Representante Permanente ante la Organización de los Estados Americanos designado por la Asamblea Nacional de Venezuela, hasta que se celebren nuevas elecciones presidenciales que conduzcan al nombramiento de un gobierno elegido democráticamente.

2. Apoyar la restauración pacífica de la democracia en Venezuela, dirigida por el pueblo de Venezuela, guiada por la constitución de Venezuela e instar a que se convoquen elecciones presidenciales libres, justas, transparentes y legítimas, lo más pronto posible.

3. Reconocer la generosidad, la solidaridad, los esfuerzos y las políticas implementadas por los países de acogida hacia los venezolanos que huyeron de su país de origen debido a la crisis política, social, económica y humanitaria.

4. Tomar nota del Proceso de Quito como un mecanismo para el diálogo, la articulación y la búsqueda de soluciones a la crisis migratoria venezolana y sus consecuencias en la región.

5. Instar a los Estados, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a que brinden cooperación técnica y recursos financieros a fin de prestar asistencia a los migrantes venezolanos en los Estados de acogida.

6. Solicitar el acceso pleno y libre para permitir que se preste asistencia humanitaria a las poblaciones más vulnerables y afectadas por la crisis en Venezuela, de acuerdo con los principios humanitarios.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …… (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … los principios de no injerencia y no intervención en los asuntos internos de los Estados, así como al estado de derecho, y de su respeto a la soberanía de los Estados Miembros de la comunidad internacional, los derechos humanos y la democracia.

Además, el Gobierno de Trinidad y Tobago reitera su posición, transmitida a la Secretaría General por medio de la Nota Verbal PM 25/2019 de fecha 23 de abril de 2019 (de la Misión Permanente de Antigua y Barbuda en nombre de varios Estados Miembros, incluido Trinidad y Tobago), de que la base sobre la cual se aprobó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19), titulada “Resolución sobre la situación en Venezuela” es incompatible con el derecho internacional y el marco normativo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y, por lo tanto, pone en tela de juicio la legitimidad del *nombramiento del señor Gustavo Tarre Briceño como el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela designado ante la OEA*.

Por lo tanto, el Gobierno de Trinidad y Tobago considera que las disposiciones aprobadas en esa resolución, las cuales se basan, entre otros, en la mencionada resolución CP/RES. 1124 (2217/19), contribuyen a menoscabar la integridad institucional de la Organización y, además, contradice los principios mencionados anteriormente.

A este respecto, el Gobierno de Trinidad y Tobago se reserva el derecho de no estar obligado por dicha resolución ni por ninguna decisión tomada en la OEA que se base, incluya principalmente o que, de cualquier otra manera, incluya la participación del representante de la Asamblea Nacional de Venezuela, quien supuestamente ocupa el cargo de Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela en virtud de la resolución CP/RES. 1124 (2217/19).

Tal como se expresó en la Declaración de la CARICOM sobre la Situación en Venezuela, posteriormente a la XIX Reunión Especial de Jefes de Gobierno en Puerto España, el 3 de mayo de 2019, “Trinidad y Tobago continúa apoyando las iniciativas diplomáticas dirigidas a respaldar un proceso interno pacífico para lograr una resolución a la situación en Venezuela.

4. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda no reconoce la participación de ninguna persona ni entidad que pretenda hablar o actuar en nombre del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni en reuniones futuras de cualquier consejo u organismo de la Organización de los Estados Americanos.

Además, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna futura declaración ni resolución de ningún consejo u organismo de la Organización que se alcance con 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

5. … debidamente elegido tomó una decisión soberana de retirarse como Estado Miembro de la OEA. Esta denuncia de la OEA debía entrar en vigor el 27 de abril de 2019.

En una carta conjunta del 26 de abril de 2019, San Vicente y las Granadinas, junto con otras delegaciones de igual parecer, presentaron sus objeciones con respecto a la Resolución sobre la Situación en Venezuela CP/RES. 1124 (2217/19) REV. 1, refiriéndose al proceso mediante el cual una delegación que afirmaba representar a la Asamblea Nacional del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ocupó un cargo.

Hasta la fecha permanecen las objeciones de esta Delegación, así como su reserva con respecto a los procesos conexos y la ocupación del cargo de la mencionada Delegación.

Hay otros aspectos muy preocupantes de esta nueva resolución, y su aprobación por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA es, en efecto, una evidente violación de los principios y fundamentos del derecho internacional. Por este motivo, San Vicente y las Granadinas no está obligado a adherirse a ninguna decisión relacionada con esta resolución y se reserva el derecho de no reconocer ni aceptar ningún mandato emanado de su aprobación.

6. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

7. … tomó la decisión soberana de retirarse como Estado Miembro de la OEA. Esta denuncia de la OEA debía entrar en vigor el 27 de abril de 2019.

En una carta conjunta, el 26 de abril de 2019, Grenada, junto con otras delegaciones de igual parecer, presentó sus objeciones con respecto a la resolución sobre la Situación en Venezuela CP/RES. 1124 (2217/19) REV. 1, refiriéndose al proceso mediante el cual una ocupó un cargo una delegación que afirmaba representar a la Asamblea Nacional del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Hasta la fecha permanecen las objeciones de esta Delegación, así como su reserva con respecto a los procesos referidos y la ocupación del cargo de la mencionada Delegación.

Hay otros aspectos muy preocupantes de esta nueva resolución y su aprobación por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA es, en efecto, una evidente violación de los principios y fundamentos del derecho internacional. Por este motivo, Grenada no está obligado a adherirse a ninguna decisión relacionada con esta resolución y se reserva el derecho de no reconocer ni aceptar ningún mandato emanado de su aprobación.

8. … Es claro y evidente que el Gobierno legítimo de Venezuela, no tiene representación legal en este 49 Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA.

Pretender suplantar esa representación, transgrede la Carta de la OEA que en su artículo 1 y 19, establecen los límites de las facultades de esta organización y la desautorización para intervenir en los asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros.

En esta 49 Asamblea General, se pretende avalar e imponer a una representación que no fue nombrada por el Gobierno legítimamente constituido de Venezuela. Aquí se ha producido una alteración de la institucionalidad hemisférica, sin precedentes en la historia de la OEA, pretendiendo legitimar gobiernos por la vía de hecho, lo cual constituye una violación del principio de la legalidad que rige al sistema interamericano.

La Asamblea General de la OEA, al atribuirse motu proprio competencias inexistentes, contraviene los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, al extralimitarse en sus funciones, esta acción contiene vicios de nulidad absoluta y por lo tanto ninguna decisión, que se tome en base a la misma tiene validez ni efecto vinculante no sienta precedente, ni puede ser impuesta a otros Estados.

Nicaragua no está de acuerdo ni avala esta forma de destruir y demoler a esta organización. La Carta de la Organización de Estados Americanos no establece ninguna facultad para que el Consejo Permanente ni la Asamblea General, puedan designar a los representantes de los Estados, desconocer o suplantar a los gobiernos de sus Estados miembros y por ello tales acciones son ilegales, violatorias de la Carta de la OEA, y del Derecho Internacional.

Todo Estado tiene derecho a elegir sin injerencias externas, su sistema político, económico y social. Y a organizarse en la forma que más le convenga. Toda amenaza o uso de la fuerza o de medidas coercitivas de carácter económico o político, como ocurre contra Cuba, Venezuela y Nicaragua trasgrede la Carta de la ONU y el artículo 20 de la Carta de la OEA.

9. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

10. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

# AG/RES. 2945 (XLIX-O/19) PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD HEMISFÉRICA: UN ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL[[175]](#footnote-175)/[[176]](#footnote-176)/[[177]](#footnote-177)/[[178]](#footnote-178)/[[179]](#footnote-179)/[[180]](#footnote-180)/

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General junio 2018-junio 2019” (AG/doc.5649/19 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH);

REAFIRMANDO nuestro compromiso de promover y fortalecer la paz en el Hemisferio, con pleno respeto a la soberanía de cada Estado y el derecho internacional, y de conformidad con la legislación interna de cada país, los principios y valores compartidos, las perspectivas y compromisos comunes y las medidas de cooperación articuladas en la Carta de la Organización y en, la Declaración sobre Seguridad en las Américas;

RECORDANDO TAMBIÉN las declaraciones y resoluciones encomendadas a la CSH, enumeradas en la ”Lista de resoluciones asignadas a la Comisión de Seguridad Hemisférica (1995-2018) y otras resoluciones relacionadas con el tema de seguridad aprobadas por la Asamblea General de la OEA (1991-1994)” ([CP/CSH/INF.490/19](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_19/CP40545S06.doc));

VISTOS los informes anuales a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones, de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas ([CP/doc.5513/19](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/doc.&classNum=5513&lang=e)), del Comité Interamericano contra el Terrorismo ([CP/doc.5494/19](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_19/CP40588S03.doc)) y de la Junta Interamericana de Defensa ([CP/doc.5492/19](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_19/CP40586S03.doc)), y;

TENIENDO EN CUENTA ~~con~~ los resultados, informes y recomendaciones de las reuniones y conferencias sobre temas de seguridad realizadas en cumplimiento de los mandatos de esta Asamblea General y por los preparativos de las reuniones programadas para el segundo semestre de 2019,[[181]](#footnote-181)/

RESUELVE:

**I. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA**

**Y DE LOS ESTADOS MIEMBROS**

1. Reafirmar al Consejo Permanente y a la Secretaría General todos los mandatos aplicables de la Asamblea General sobre seguridad hemisférica; exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en dichos mandatos mediante el desarrollo, la ejecución, la evaluación y la presentación de informes sobre los programas, el intercambio de información y la adopción de medidas y políticas de cooperación, así como mediante la asistencia mutua, así como los aportes y apoyo técnicos y financieros; y encomendar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario a tales efectos y continuar la implementación de esos mandatos.
2. Continuar los mandatos de la Asamblea General y del CP/CSH señalados en el documento CP/CSH/INF.490/19 haciendo hincapié en la implementación de la resolución AG/RES. 2925 (XLVIII-O/18).
3. Continuar contribuyendo al fomento de la seguridad hemisférica por medio de la cooperación, abordando las amenazas tradicionales, así como las amenazas, las vulnerabilidades y las preocupaciones nuevas, así como otros desafíos que han sido identificados y caracterizados en virtud de su multidimensionalidad y complejidad, dentro del marco de las siguientes ocho (8) áreas temáticas:
4. Perspectiva y revisión de la seguridad multidimensional en el hemisferio;
5. Compromisos con la paz, el desarme y la no proliferación;
6. Fortalecimiento de la seguridad hemisférica y de la cooperación en materia de defensa;
7. Seguridad pública y prevención de la violencia;
8. Delincuencia organizada transnacional;
9. Preocupaciones y desafíos de seguridad regional y especializados;
10. Asistencia humanitaria y respuesta a desastres; e
11. Instituciones e instrumentos interamericanos.
12. *Perspectiva y revisión de la seguridad multidimensional en el hemisferio*
13. Declaración sobre Seguridad en las Américas (DSA)
14. Solicitar a la SSM, por medio del DSP, que continúe apoyando a los Estados Miembros que así lo soliciten, en la modernización de los marcos legislativos correspondiente a los sistemas de seguridad, con la elaboración o revisión técnica de leyes, decretos, y reglamentos a fin de alinearlos a los estándares y buenas prácticas internacionales sobre seguridad pública.
15. Instruir a la CSH a que examine la Declaración sobre Seguridad en las Américas teniendo en cuenta las nuevas amenazas, preocupaciones y desafíos; y evalúe la conveniencia de convocar una Conferencia Especial sobre Seguridad en 2021 para seguir impulsando la seguridad hemisférica.
16. Reflexiones sobre la seguridad hemisférica
17. Observar con satisfacción la realización de tres jornadas de reflexión, en el marco de la CSH, sobre asuntos de interés para los Estados Miembros: “Fortalecimiento de la seguridad hemisférica y la cooperación en materia de defensa a través del mejoramiento de las relaciones cívico-militares: perspectivas sobre el futuro del entorno de la seguridad en el Hemisferio. “Fortalecimiento de la cooperación en materia de seguridad y defensa en el Hemisferio mediante una mejora de las relaciones entre la sociedad civil y el Ejército: Oportunidades en situaciones de asistencia humanitaria y respuesta a desastres (HA-DR)”, 28 de febrero de 2019; y “Amenazas y oportunidades emergentes en materia de delincuencia organizada transnacional”, 19 de marzo de 2019.
18. *Compromisos con la paz, el desarme y* *la no proliferación*
19. Las Américas como zona de paz
20. Celebrar una reunión con la Comisión de Consolidación de la Paz de Naciones Unidas durante la primera mitad de 2020 a fin de facilitar un intercambio de buenas prácticas en consolidación de la paz y mantenimiento de la paz en la región.
21. Desarme y no proliferación en el Hemisferio
22. Reafirmar su compromiso para fomentar intereses comunes en la implementación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (NPT), y según corresponda promover la ratificación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPNW), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas; la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, y la implantación de la Resolución 1540 (2004) de Naciones Unidas por los Estados Miembros.[[182]](#footnote-182)/[[183]](#footnote-183)/
23. Las Américas como zona libre de minas terrestres antipersonal[[184]](#footnote-184)/
24. Reafirmar el compromiso de eliminar las minas antipersonal de sus territorios, destruir los arsenales de las mismas y hacer de las Américas la primera zona libre de minas antipersonal, y condenar enérgicamente, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional humanitario, el uso, la acumulación de reservas, la producción y la transferencia de minas antipersonal, incluidas aquellas fabricadas localmente o improvisadas.
25. Promover la adhesión a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa) y exhortar a los Estados Parte a cumplir con sus obligaciones de destruir o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal de su territorio, conforme a lo establecido en la Convención, como una confirmación de sus compromisos con la paz, el desarme y el derecho internacional humanitario.
26. Instar a los Estados Parte de la Convención de Ottawa para que la Cuarta Conferencia de Revisión sea una oportunidad para reenfocar los esfuerzos en la meta de un mundo libre de minas para 2025 y elaborar un Plan de Acción Quinquenal, en el cual se da prioridad a la coordinación de una acción fortalecida en materia de minas, abordando el problema de las víctimas a través de la educación sobre los riesgos, defendiendo los derechos de los sobrevivientes de minas terrestres y programas de asistencia para las víctimas, así como mejorar el aspecto de sensibilidad de género en la implementación de la Convención.
27. Apoyar y promover con determinación el cumplimiento de los principios de la Convención de Ottawa en cada uno de sus pilares, a saber: universalidad, educación sobre riesgos, asistencia a víctimas, desminado humanitario y cooperación y asistencia internacionales, incluidos los compromisos contraídos en la Tercera Conferencia de Revisión; y apoyar a los Estados que han solicitado una extensión del plazo para dar cumplimiento a sus compromisos en las áreas de eliminación y descontaminación, a fin de cumplir con los plazos establecidos.
28. Reconocer que la acción humanitaria en materia de minas es una comprobada herramienta de consolidación de la paz en la región; por lo tanto, subrayar los resultados alcanzados por el Gobierno de la República de Colombia en este campo y agradecer a la comunidad internacional por la contribución realizada, también a través de la OEA, de apoyar la labor del país para cumplir con los compromisos contraídos en virtud de la Convención de Ottawa y el Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera celebrado entre el Gobierno de Colombia y la FARC-EP en el 2016, con respecto al desminado humanitario~~s~~ en Colombia.
29. Acoger con beneplácito las solicitudes presentadas por los gobiernos del Ecuador y del Perú para reanudar la cooperación del Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA) en materia de desminado humanitario y exhortar a los Estados miembros y a los Observadores Permanentes a que brinden su apoyo técnico y financiero para que ambos países continúen implementando sus respectivos programas de desminado en el marco de la Convención de Ottawa.
30. Convención sobre Municiones en Racimo en las Américas
31. Exhortar a los Estados Miembros, que aún no lo han hecho, a considerar adherirse o ratificar, la Convención sobre Municiones en Racimo (Convención de Oslo), según corresponda, y tomar nota de la presentación realizada por el Director de la Unidad de Apoyo para la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo (ISU-CCM) en una reunión de la CSH el 6 de diciembre de 2018, para informar acerca del asesoramiento y el apoyo técnico disponibles a los Estados Miembros para la implementación de la Convención sobre Municiones en Racimo.[[185]](#footnote-185)/
32. Encomendar a la Secretaría de Seguridad Multidimensional que establezca contacto con la Unidad de Apoyo para la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo para facilitar y apoyar la prestación de asesoramiento y apoyo técnico para la implementación de la Convención sobre Municiones en Racimo, a solicitud de los Estados Miembros.
33. *Fortalecimiento de la Seguridad Hemisférica y de la Cooperación en Materia de Defensa*
34. Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas
35. Tomar nota de los resultados de la XIII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (XIII CMDA), realizada en Cancún, México, los días 7 a 10 de octubre de 2018 y apoyar a los Estados Miembros en la implementación de la Declaración de Cancún. ([CP/CSH/INF.490/19](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/CSH/INF&classNum=494&lang=s)), a través de la CSH y la JID.[[186]](#footnote-186)/
36. Ofrecer al Gobierno de Chile todo el apoyo técnico y de asesoramiento solicitado de la OEA, a través de la JID para contribuir al éxito de la XIV CMDA que se celebrará en la segunda mitad de 2020.
37. Medidas de fomento de la confianza y la seguridad en las Américas[[187]](#footnote-187)/
38. Adoptar las recomendaciones de la Presidencia ([CP/CSH-1917/19](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/CSH&classNum=1917&lang=s)) de la Octava Reunión del Foro sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad celebrada en Washington, D.C., el 14 de marzo de 2019.
39. Solicitar a la JID que examine el depósito mundial de las Naciones Unidas de medidas de fomento de la confianza y la seguridad (MFCS) y buenas prácticas para medidas pertinentes al Hemisferio Occidental.
40. Invitar a los Estados Miembros y Observadores Permanentes, a considerar la posibilidad de contribuir financieramente a la JID para la implementación de las recomendaciones de los Libros Blancos sobre Defensa y Seguridad para el desarrollo económico y social sostenible de la República de Haití, de conformidad con el mandato contenido en la resolución AG/RES. 2925 (XLVIII-O/18)].
41. *Seguridad pública y prevención de la violencia*
42. Proceso de Reuniones de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA)
43. Destacar la importancia de la realización del primer Seminario Internacional sobre Mecanismos y Herramientas de Cooperación sobre los Servicios de Emergencia en la Región, que tuvo lugar el 25 y 26 de abril de 2019 en la ciudad de Quito, Ecuador y que ha permitido a las Autoridades y Expertos de los Servicios de Emergencia de los Estados Miembros de la OEA generar un espacio de diálogo y reflexión sobre las realidades y retos que enfrentan, a fin de atender y responder integralmente y de forma adecuada, a las emergencias suscitadas en la ciudadanía.
44. Reconocer la necesidad de continuar este diálogo e intercambio de experiencias de forma permanente, a fin de definir y articular mecanismos y herramientas de cooperación, y establecer protocolos estandarizados para la atención y coordinación de la respuesta a emergencias, a través de un número única de emergencia, en cada uno de los Estados Miembros de la OEA.
45. Transmitir a la Séptima Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA-VII) los documentos del Seminario Internacional sobre Mecanismos y Herramientas de Cooperación sobre los Servicios de Emergencia en la Región, Propuestas de Consensos Alcanzados, documento [REDVD/GT/SE-6/19 rev. 2](http://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_19/SM00057S03.doc); y, “Protocolo Guía para el Establecimiento de Sistemas Nacionales de Emergencia en los Estados Miembros de la OEA”, documento [REDVD/GT/SE-7/19 rev. 1](http://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_19/SM00056S03.doc).
46. Agradecer el ofrecimiento del Gobierno de Ecuador para ser sede de la Séptima Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA-VII), la cual se llevará a cabo los días 30 y 31 de octubre de 2019 en la ciudad de Quito, Ecuador.
47. Agradecer al Gobierno del Ecuador su trabajo y hospitalidad en la organización del primer Seminario Internacional sobre Mecanismos y Herramientas de Cooperación sobre los Servicios de Emergencia en la Región, el cual contó con la participación de expertos y autoridades de los Servicios de Emergencia de varios Estados Miembros.
48. Prevención de la violencia y el delito
49. Adoptar el Plan de Acción Hemisférico para Orientar la Elaboración de Políticas Públicas de Prevención y Reducción del Homicidio Intencional (documento [AG/doc.5667/19](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=AG/doc.&classNum=5667&lang=s) rev. 1), agradecer a Colombia y Guatemala por su liderazgo en el Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Violencia Letal, marco en el cual se elaboró dicho instrumento hemisférico, instar a los Estados Miembros a que consideren implementar las recomendaciones del Plan en su totalidad o de manera selectiva, de acuerdo con las necesidades y condiciones específicas de cada país, y solicitar a la Secretaría General, a través del Departamento de Seguridad Pública de la SSM, que brinde asistencia técnica en la implementación del Plan a los Estados Miembros que así lo requieran, tomando en cuenta el “Proyecto herramientas y fortalecimiento de capacidades para el diseño de políticas dirigidas hacia la prevención y reducción de los homicidios intencionales”, que ha sido implementado en El Salvador, Guatemala, Honduras y Jamaica.
50. Agradecer al Gobierno de Honduras por el ofrecimiento de ser sede de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Técnico Subsidiario sobre Prevención de la Delincuencia, la Violencia y la Inseguridad, a celebrarse en la ciudad de Tela, Honduras los días 24 y 25 de julio de 2019, conforme al párrafo número 3 de la sección de seguimiento de las Recomendaciones de San Pedro Sula para la Gestión de la Seguridad Pública, y solicitar que la Secretaría General asigne los fondos necesarios en el presupuesto para la mencionada reunión y para la realización de sesiones preparatorias, y que preste el apoyo necesario para los preparativos.
51. Reiterar la invitación a los Estados Miembros y Observadores Permanentes a aportar al Fondo de Contribución Voluntaria de la Red Interamericana de Prevención de la Violencia y el Delito para que la misma pueda llevar a cabo los mandatos que le sean asignados.
52. Solicitar a la Secretaría General, a través del Departamento de Seguridad Pública, y dentro de los recursos financieros disponibles, que continúe apoyando a los Estados Miembros en la implementación de proyectos de prevención de la violencia y el delito en el ámbito escolar a nivel local.
53. Solicitar a la SSM, que a través del DSP, continúe apoyando el fortalecimiento de las capacidades de los Estados Miembros en promover programas para reintegrar a las personas migrantes retornadas, incluidos aquellos con antecedentes criminales.
54. Reconocer el Programa para la prevención y enfrentamiento de delitos vinculados a la migración irregular en Mesoamérica y promover la plena participación de los países beneficiarios (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana), en especial en el Sistema de Información de Delitos que afectan a personas migrantes en situación irregular (SIDMI) e invitar a efectuar contribuciones voluntarias para apoyar la continuidad del programa.
55. Promover el desarrollo y la implementación de acuerdos, programas, políticas y acciones para proteger a las niñas, niños y adolescentes, de los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, especialmente en los contextos de migración y o crisis humanitarias, reconociendo que son un grupo particularmente vulnerable.
56. Solicitar a la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH) que examine el papel de las empresas militares y de seguridad privadas (EMSPs) y los desafíos que los estados enfrentan en el contexto de la participación e integración de las EMSPs en la seguridad pública en el Hemisferio, incluyendo el respeto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. En ese sentido, solicitar a la Secretaría de Seguridad Multidimensional que prepare un estudio sobre este tema y lo presente a la CSH en la primera mitad de 2020.[[188]](#footnote-188)/
57. Solicitar a la Secretaría de Seguridad Multidimensional que, en coordinación con el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, continúe y consolide las alianzas institucionales con miras a alcanzar el objetivo de poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños, establecido por Naciones Unidas como meta para 2030.
58. Encomendar a la SSM, para que en colaboración con el IIN, continúe prestando apoyo a los Estados Miembros que así lo soliciten, a los efectos de fortalecer los sistemas de responsabilidad penal para adolescentes, según las respectivas legislaciones nacionales y de conformidad con el derecho internacional, con el propósito de promover la inclusión social de las y los adolescentes en contacto con dichos sistemas, impulsando la implementación de formas de intervención no privativas de la libertad, y para la erradicación de la violencia dentro de esos sistemas.
59. Solicitar a la SSM, que en coordinación con el IIN, continúe consolidando y ampliando, en la medida que los recursos disponibles lo permitan, el Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes e incorporar en el mismo los esfuerzos continuados para combatir los delitos emergentes en este campo.
60. Reforzar la prevención y respuesta oportuna a posibles delitos cibernéticos contra niñas, niños y adolescentes utilizando metodologías que reconozcan y fortalezcan la capacidad de los menores para reconocer y alertar a las autoridades pertinentes sobre riesgos y amenazas, así como estrategias para promover la coordinación entre instituciones y enfoques interdisciplinarios para mitigar estos riesgos.
61. Información y conocimiento en materia de seguridad multidimensional
62. Reiterar el compromiso de los Estados Miembros de trabajar en la estandarización de las definiciones sobre delitos según la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos, con arreglo a la legislación interna, a fin de mejorar los procesos internacionales y regionales de recolección, procesamiento y análisis de datos que permitan un entendimiento comparativo de la evolución y tendencias delictivas, victimización, fabricación y tráfico ilícito de armas, ciberdelito, terrorismo, drogas y funcionamiento de las instituciones de justicia criminal.
63. Reiterar el compromiso de los Estados Miembros de completar y enviar el Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal, y cualquier otra iniciativa regional de recolección de datos e información sobre delitos, violencia e inseguridad, que permita poblar y actualizar los observatorios y plataformas digitales de la SSM, así como elaborar informes estadísticos regionales. Requerir a las diferentes dependencias de la SSM que, con el apoyo de la Sección de Información y Conocimiento, informen acerca de los resultados de los procesos de recolección de datos e información en los ámbitos que corresponda.
64. Promoción de la cooperación policial[[189]](#footnote-189)/
65. Agradecer el ofrecimiento del Gobierno de Ecuador para ser sede del segundo curso presencial de capacitación policial de la Red Interamericana de Desarrollo y Profesionalización Policial (REDPPOL), el cual se llevará a cabo en el segundo semestre de 2019, y solicitar que presenten los resultados alcanzados en la Séptima Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA-VII), e invitar a los Estados Miembros a que continúen efectuando contribuciones técnicas y financieras para apoyar las actividades de REDPPOL.
66. Solicitar a la Secretaría General que, por conducto del Departamento de Seguridad Púbica de la Secretaría de Seguridad Multidimensional, continúe informando a la Comisión de Seguridad Hemisférica sobre los avances en la implementación de la REDPPOL, y que presente un informe de las actividades llevadas a cabo en el marco de la Red.
67. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento de Seguridad Pública, y en el marco de la REDPPOL, continúe apoyando el fortalecimiento de las capacidades de las fuerzas policiales que operan en regiones fronterizas y en cuestiones de control migratorio.
68. Sistemas de justicia, penitenciarios y carcelarios
69. Encomendar a la SSM que, a través del DSP, continúe promoviendo la cooperación técnica regional con otras instituciones regionales, y en particular con el Comité Internacional de la Cruz Roja, en relación con el desarrollo de estándares para el diseño, el funcionamiento y la gestión de las instalaciones penitenciarias.
70. Encomendar a la SSM que, a través del DSP, continúe implementado todos los pilares de la Estrategia Penitenciaria y apoyando a los Estados Miembros en la adopción de medidas alternativas al encarcelamiento y medidas de protección al ciudadano privado de libertad, así como de una mejor estructuración de los servicios ofrecidos por las defensorías públicas. Solicitar a la SSM que preste asistencia a los Estados Miembros que así lo soliciten, con estrategias basadas en buenas prácticas para la reintegración a la sociedad de jóvenes y adolescentes que ha estado privados de su libertad.
71. Encomendar a la SSM que, a través del DSP, apoye a los Estados Miembros que así lo soliciten, en el desarrollo e implementación de programas para modernizar, actualizar, y mejorar la eficiencia de la administración de justicia, particularmente enfocados en el fortalecimiento del acceso a la justicia, la promoción de la coordinación entre los sistemas de justicia, los sistemas de seguridad y los sistemas penitenciarios, y el fortalecimiento de los programas de asistencia a las víctimas de la violencia y el delito.
72. Mejorar la coordinación para el fortalecimiento de la seguridad pública en las Américas
73. Encomendar a la SSM que coordine con la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la OEA, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de las recomendaciones aprobadas en los procesos MISPA y REMJA, como fue encomendado por mandato de la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período ordinario de sesiones, y que prepare una propuesta para mejorar la coordinación para implementar dichas recomendaciones, que se presentará a la CSH durante el primer semestre de 2020.
74. *Delincuencia Organizada Transnacional*
75. Lucha contra la delincuencia organizada transnacional
76. Reafirmar la importancia del Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT) de la SSM e instar a que el mismo sea dotado de los recursos humanos y financieros necesarios para funcionar eficazmente, respetando la necesidad de estabilidad presupuestaria de la Organización. Se insta a los Estados Miembros a que consideren la asignación de expertos en delincuencia organizada transnacional para trabajar en el DDOT.
77. Solicitar al DDOT que continúe cooperando y prestando asistencia técnica a los Estados Miembros de la OEA, cuando los mismos así lo soliciten, para promover la implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) y sus tres Protocolos, cuando corresponda, y el Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a fin de combatir la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas y manifestaciones.
78. Instar a los Estados Miembros y a la Secretaría General a que implementen las Recomendaciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional” (RANDOT-II/doc.3/19 rev. 1), acordadas por la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada en Washington, D. C., el 20 de marzo de 2019.
79. Convocar la Segunda Reunión de Puntos Nacionales de Contacto en materia de delincuencia organizada transnacional en el marco de la CSH, durante la segunda mitad del 2020 con el objetivo de analizar el progreso alcanzado en la implementación de las Recomendaciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptadas en la Primera y la Segunda Reuniones de Autoridades Nacionales en materia de Delincuencia Organizada Transnacional (RANDOT I and II), celebradas en abril de 2014 y marzo de 2019, respectivamente, así como de la implementación del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
80. Convocar una reunión especial de la CSH, durante el segundo semestre de 2019, en colaboración con la SSM y la Secretaría de Asuntos Legales, sujeto a la disponibilidad de recursos, con la participación de representantes nacionales y expertos del sector académico y la sociedad civil, y de organismos internacionales, para considerar vínculos entre el delito cibernético y la delincuencia organizada transnacional, con el fin de intercambiar información y buscar un enfoque equilibrado para el abordaje de esta realidad contemporánea.
81. Encomendar a la Secretaría del CICTE en el ámbito de sus competencias, a apoyar, según proceda, la ejecución de las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo de REMJA sobre Delito Cibernético y preparar en coordinación con el Departamento de Cooperación Jurídica de la SAJ una propuesta para mejorar la cooperación para la implementación de dichas recomendaciones, que será presentada a la CSH y REMJA durante el primer semestre de 2020.
82. Convocar una reunión de la CSH en el segundo semestre de 2019, en la que participen los representantes, y los expertos nacionales y las entidades relevantes de la OEA en cooperación jurídica, para considerar herramientas que fortalezcan las medidas legislativas y de cooperación para combatir la delincuencia organizada transnacional, y perseguir, enjuiciar y sancionar debidamente a los autores de delitos cometidos por la delincuencia organizada transnacional, así como buscar una mayor coordinación entre la SSM y la SAJ para su implementación.
83. Solicitar a la Secretaría de Seguridad Multidimensional que, en colaboración con la Secretaría de Asuntos Jurídicos y otras áreas pertinentes de la OEA, proporcione el apoyo técnico necesario al Grupo de Trabajo en Cooperación Jurídica en Materia Penal de la REMJA para examinar las opciones para mejorar la eficiencia de los procesos de extradición, y que en ello incluya explorar la conveniencia de adoptar una orden de captura y remisión interamericana (OCRI) con miras a acelerar la cooperación judicial entre los Estados para promover la seguridad pública y combatir la delincuencia organizada transnacional, e informar de ello a la REMJA y la CSH.
84. Esfuerzos de cooperación hemisférica para combatir la trata de personas
85. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros de la OEA de prevenir, combatir y sancionar el delito de trata de personas por medio de un enfoque integral en la implementación de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo), en el que se tipifican como delitos ciertos actos, medios y propósitos específicos relacionados con la trata de personas, y que tome en cuenta la prevención de la trata de personas, el enjuiciamiento de los autores de este delito, la protección y asistencia a sus víctimas y el respeto por sus derechos humanos, así como el fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera.
86. Continuar instando a la Secretaría General de la OEA a que elabore o enmiende, según proceda, políticas o normativas a fin de reforzar la protección contra la trata de personas en la adquisición de bienes y servicios de la institución como se indica en la Declaración de México, aprobada en la Quinta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas el 13 de marzo de 2018.
87. Continuar la puesta en marcha del Segundo Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2020, teniendo en cuenta el informe de progreso ([CP/CSH-1899/19](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/CSH&classNum=1899&lang=s)), con especial atención a la implementación de medidas efectivas centradas en las víctimas para la asistencia, identificación y protección de víctimas de trata de personas de los sectores más vulnerables de la población.
88. Instar a los Estados Miembros a participar activamente en un nuevo proceso de recolección de información que sirva de base para la elaboración del Segundo Informe de Progreso correspondiente al II Plan de Trabajo Contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2020, así como para el desarrollo de la Plataforma de Conocimiento sobre la Trata de Personas, en el marco de la Red Interamericana de Prevención de la Violencia y el Delito.
89. Invitar a los Estados Miembros a aportar financieramente para la continuación del diseño y posterior manutención de la Plataforma de Conocimiento sobre Trata de Personas a ser hospedada en el sitio web de la Red Interamericana de Prevención de la Violencia y el Delito.
90. Tomando en consideración el trabajo realizado en el marco de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional y la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM) en el MERCOSUR, así como otras iniciativas existentes, instar a los Estados Miembros a cooperar en la implementación de un mecanismo a nivel hemisférico que pueda facilitar y estandarizar el proceso de retorno voluntario asistido de las víctimas de trata de personas, con la debida atención a su seguridad, así como también tornar más efectiva la comunicación entre las autoridades y los funcionarios involucrados en ese proceso, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Palermo.
91. Instruir a la Secretaría de Seguridad Multidimensional, a través de su Departamento de Seguridad Pública, a que identifique y analice los mecanismos de retorno voluntario asistido de las víctimas de trata de personas existentes en los países de la región y en otras partes del mundo, colabore en la estandarización de un proceso de retorno voluntario asistido de las víctimas de trata de personas a nivel hemisférico, y brinde asistencia técnica en su implementación, a los países que así lo requieran. Las acciones orientadas a estandarizar un mecanismo a nivel hemisférico que facilite el retorno asistido de las víctimas de trata de personas podrán ser financiadas con contribuciones voluntarias.
92. Tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos[[190]](#footnote-190)/
93. Solicitar que el Comité Consultivo de la CIFTA y su Secretaría Técnica continúen promoviendo y fortaleciendo las consultas con las entidades pertinentes de Naciones Unidas, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA), y otros organismos internacionales relevantes a fin de crear sinergias y eficiencias para los Estados parte o Estados Miembros en la implementación de instrumentos, mecanismos y plataformas internacionales[[191]](#footnote-191)/, y para incrementar las posibilidades de que los Estados Miembros mejoren la cooperación regional, subregional y bilateral a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos, brindando asistencia técnica, según corresponda, para el marcaje, rastreo, mantenimiento de información y la destrucción de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales relacionados, según lo requieran los Estados Miembros.
94. Reconocer y agradecer el importante aporte financiero de la Unión Europea para la implementación del proyecto: “Apoyo de la lucha contra la proliferación y tráfico ilícitos de armas ligeras (APAL) y de sus municiones y su impacto en América Latina y el Caribe,” a ser ejecutado por el Departamento de Seguridad Pública y el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional, e instar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes, organizaciones internacionales y otros Estados a continuar apoyando este Programa.
95. Invitar a los Estados parte de la Convención Interamericana sobre la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuegos, Explosivos y otros Materiales Relacionados, (CIFTA), a que promuevan el intercambio de información y experiencia, en el marco del proyecto “Apoyo de la lucha contra la proliferación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y de sus municiones y su impacto en América Latina y el Caribe” financiado por la Unión Europea, particularmente en materia de marcaje y rastreo; mecanismos de transferencia de armas pequeñas y ligeras; y Seguridad Física y Gestión de Arsenales con el fin de crear sinergias en materia de control de armas y municiones con miras a mejorar los resultados.
96. Solicitar a la Secretaría, a través de su DDOT y el DSP, que informe semestralmente a la CSH durante el período 2019-2020 y, anualmente, a las reuniones del Comité Consultivo de la CIFTA sobre el progreso realizado en la preparación del estudio hemisférico sobre tráfico ilícito de armas pequeñas y armas y municiones ligeras en el Hemisferio, a fin de determinar amenazas y desafíos. Este estudio deberá incluir recomendaciones orientadas hacia la acción y considerar, entre otros aspectos, el fortalecimiento del control fronterizo para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, incluyendo el riesgo del tráfico de armas de fuego a manos de empresas militares y de seguridad privadas, basándose en información suministrada por los Estados Miembros.
97. *Preocupaciones y desafíos de seguridad regional y especializados*
98. Preocupaciones en materia de seguridad en América Central
99. Promover la continua implementación del Programa de Asistencia Técnica contra la Delincuencia Organizada Transnacional para Investigar, Perseguir y Juzgar Delitos en el Triángulo Norte de Centroamérica, así como el Proyecto “Fomento de capacidades en las investigaciones sobe delincuencia organizada transnacional: aplicación efectiva de instrumentos de investigación para combatir las estructuras ilegales y también alentar a los Estados Miembros a brindar contribuciones voluntarias para la continuidad y la ampliación de sus actividades.
100. Llevar a cabo la sesión de la Comisión de Seguridad Hemisférica sobre las Preocupaciones en Materia de Seguridad en América Central, durante el primer semestre de 2020, en seguimiento a la sesión sobre Avances y Retos en la Prevención y Lucha contra la Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica, que contó con la participación de la Presidencia Pro Témpore de la Comisión de Seguridad de Centroamérica del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).
101. Reconocer los avances y promover la continua implementación de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica (ESCA), así como el Plan de Acción SICA-CARICOM en Seguridad 2018-2020 y facilitar la cooperación y asistencia técnica entre la Secretaría General del SICA y la Secretaría del CARICOM, a través de la Agencia de Implementación para el Crimen y la Seguridad (IMPACS).
102. Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares y de zonas costeras bajas en desarrollo del Caribe
103. Señalar con satisfacción las observaciones y resultados de la reunión de la CSH para tratar las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares y de zonas costeras bajas en desarrollo del Caribe, celebrada el 25 de abril de 2019 con el tema: “Repercusiones del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras sobre la paz y la seguridad de los pequeños Estados insulares y de zonas costeras bajas en desarrollo del Caribe en el contexto de la seguridad multidimensional de la delincuencia organizada y transnacional”.
104. Instar a los Estados Miembros, observadores permanentes e instituciones internacionales a que continúen ofreciendo mayor acceso a las iniciativas de intercambio de conocimientos y desarrollo de capacidades a los pequeños Estados insulares y de zonas costeras bajas en desarrollo del Caribe, a fin de reducir su vulnerabilidad a los efectos del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y municiones, especialmente dada la amenaza de la delincuencia organizada transnacional.
105. Encomendar al Consejo Permanente y al CIDI que, con el apoyo de la SSM, la JID y la SEDI cuando sea apropiado, faciliten el mayor acceso de los pequeños Estados insulares y de zonas costeras bajas en desarrollo del Caribe a las iniciativas de intercambio de conocimientos y desarrollo de capacidades en el área del tráfico ilícito de pequeñas armas y armas y municiones ligeras, también dentro del marco del Plan de Trabajo Quinquenal OEA/SSM (2017-2022) para apoyar la Estrategia de Crimen y Seguridad (CCSS, por sus siglas en inglés).
106. Encomendar a la SSM que brinde apoyo técnico a los Estados Miembros, según lo soliciten, para hacer frente a los efectos del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las poblaciones vulnerables, incluidos los jóvenes en riesgo, como parte de un enfoque integral para atender este tema.
107. Continuar apoyando los nuevos enfoques de cooperación para la seguridad promovidos por los Estados del Caribe Oriental y el Sistema Regional de Seguridad en su labor colectiva de aportar a los Estados la necesaria capacidad institucional y asistencia para brindar seguridad a sus ciudadanos a través de iniciativas tales como el desarrollo de una Estrategia Marítima del Caribe.
108. Señalar la asistencia positiva del apoyo a los Estados del Caribe a través de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe que celebra su décimo aniversario en 2019.
109. Implicaciones del cambio climático para la seguridad [[192]](#footnote-192)/[[193]](#footnote-193)/
110. Tomar nota con satisfacción de la consideración dada por los Estados Miembros, en el marco de la CSH el 15 de noviembre de 2018, al diálogo que tuvo lugar en la sesión conjunta de alto nivel del Consejo Permanente y la CSH sobre las implicaciones del cambio climático, celebrada el 12 de diciembre de 2017, con el propósito de elaborar recomendaciones para la consideración de la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones.
111. Reconocer los aportes de la JID a las actividades de los Estados Miembros de la OEA dirigidas a entender las implicaciones del cambio climático para la seguridad, y las actividades ejercidas por las FFAA en la mitigación del riesgo y la respuesta de Desastres Naturales mediante las continuas presentaciones que realiza ante la CSH sobre los desafíos que plantea el cambio climático para las Fuerzas Armadas.
112. Destacar la importancia de que los Estados Miembros tengan una mejor apreciación de los desafíos que plantea el cambio climático para la seguridad, incluidos los siete riesgos combinados para la fragilidad del clima que amenazan a Estados y sociedades y que fueron presentados y discutidos en la sesión de la CSH del 15 de noviembre de 2018, a saber:
113. competencia por los recursos locales;
114. inseguridad en los medios de subsistencia y migración;
115. fenómenos meteorológicos extremos y desastres;
116. volatilidad en los precios de los alimentos y suministro;
117. gestión transfronteriza de recursos hídricos;
118. aumento en el nivel del mar y degradación de las costas, y
119. efectos no intencionales de las políticas relativas al clima.
120. Tomar nota de las cinco recomendaciones hechas por la CSH en apoyo a las actividades que realizan los Estados Miembros de la OEA para atender las implicaciones del cambio climático para la seguridad y la promoción de la reducción y mitigación de los riesgos de desastres naturales, a saber:
121. preparación para la solución de conflictos provocados por la disponibilidad de recursos;
122. elaboración de predicciones basadas en derechos y medidas preventivas;
123. énfasis en la armonización de políticas;
124. inversión en la promoción de la resiliencia, y
125. jerarquización de medidas para la mitigación de riesgos.
126. Encomendar a la Secretaría General que brinde, dentro de los recursos disponibles, la asistencia técnica y administrativa para apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos encaminados a implementar las recomendaciones de la CSH para atender las implicaciones del cambio climático para la seguridad.
127. *Asistencia humanitaria y respuesta a desastres (HA-DR)*[[194]](#footnote-194)/
128. Encomendar al Consejo Permanente y al CIDI que, durante el primer semestre de 2020, convoquen, dentro de los recursos disponibles, una sesión conjunta a la que asistan las autoridades coordinadoras nacionales para la gestión de desastres en los Estados Miembros de la OEA, los miembros del CIRDN y los representantes del Departamento de Seguridad Pública de la SSM, de la RIMD de la SEDI, de la JID, de los organismos regionales de gestión de desastres (CAPRADE, CDEMA y CEPREDENAC) y de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCAH), para considerar el Plan Interamericano para la Prevención, la Atención de los Desastres y la Coordinación de la Asistencia Humanitaria, aprobado por la Asamblea General en 2012, el FONDEM (1965), la Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre (1991) y el CIRDN (1999).
129. Instar a los Estados Partes de la Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre que consideren el futuro de ésta.
130. Encomendar a la Secretaría General, que a través de la SSM y la SEDI, complete la elaboración del Modelo de Estrategia Nacional sobre Protección de Infraestructuras Críticas en casos de Desastres Naturales y presente un proyecto a los Estados Miembros para su consideración durante la segunda mitad de 2019.
131. *Instituciones e instrumentos interamericanos*
132. Instrumentos jurídicos interamericanos
133. Exhortar a los Estados Miembros, que aún no lo han hecho, a considerar adherir o ratificar, según corresponda, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC) y la Convención Interamericana contra el Terrorismo. Así como a fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación, a efecto de consolidar la aplicación eficaz de dichas convenciones.

Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA)

1. Exhortar a los Estados Parte a promover la cooperación regional, subregional y bilateral, en especial la fronteriza, así como el intercambio de información y de experiencias con miras a prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos.
2. Realizar la V Conferencia de Estados Parte de la Convención Interamericana contra el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, en el segundo semestre de 2020.
3. Invitar a los Estados Parte a que implementen el Curso de Acción 2018-2022 para el Funcionamiento y la Aplicación de la Convención Interamericana contra el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados y a solicitar, de ser el caso, la asistencia técnica y cooperación de la Secretaría General de la OEA.
4. Alentar a los Estados Parte que aún no lo hayan hecho, a que suministren el “Cuestionario sobre la Implementación y Efectividad de la CIFTA”, de conformidad con las disposiciones convenidas.
5. Instruir a la Secretaría General que establezca un Fondo fiduciario voluntario dedicado a mejorar las operaciones y funcionamiento de los mecanismos establecidos en la CIFTA. El Fondo estaría abierto a contribuciones voluntarias de los Estados miembros, observadores permanentes, organizaciones internacionales y la comunidad internacional. La Secretaría presentará un informe sobre el uso y los resultados de dichos fondos en función de las actividades llevadas a cabo.
6. Alentar a los Estados miembros, observadores permanentes, organizaciones internacionales y la comunidad internacional a realizar contribuciones voluntarias al Fondo una vez establecido.
7. Convocar la Vigésima Reunión Ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA, de conformidad con el artículo XXI de la Convención, con duración de un día, durante el primer semestre de 2020, y solicitar a la Secretaría Técnica de la CIFTA que apoye la preparación y seguimiento de la misma.
8. Solicitar a la Secretaría que, a través del Departamento de Delincuencia Organizada Transnacional y el Departamento de Seguridad Pública, informe semestralmente a la Comisión de Seguridad Hemisférica en su periodo 2019-2020; y, de forma anual, en las reuniones del Consejo Consultivo de la CIFTA, los avances en la elaboración del estudio hemisférico sobre la temática del tráfico ilícito de armas de fuego pequeñas y ligeras y municiones en el continente, a fin de identificar amenazas y retos. Este estudio debe incluir recomendaciones orientadas a la acción, que considere también entre otros factores, el fortalecimiento de los controles fronterizos para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas con un enfoque de responsabilidad común y compartida, incluyendo el papel de empresas militares y de seguridad privadas, sobre la base de la información que provean los Estados Miembros.

Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC)

1. Fijar el mes de marzo de 2020 y la Sede de la Secretaría General de la OEA como fecha y lugar para la celebración de la Segunda Conferencia de los Estados Partes de la CITAAC de conformidad con su artículo VIII y la resolución AG/RES. 2809 (XLIII-O/13), y solicitar que la Secretaría General asigne los fondos necesarios en el presupuesto para la mencionada conferencia y para la realización de una sesión preparatoria, y que preste el apoyo necesario para los preparativos y seguimiento de la conferencia.
2. Solicitar que la SSM, con apoyo de la JID tome las medidas necesarias para establecer y definir una secretaría técnica para CITAAC, a fin de apoyar a los Estados Miembros en la implementación de la convención.

Convención Interamericana contra el Terrorismo

1. Convocar la primera reunión de los Estados Parte de la Convención Interamericana contra el Terrorismo para el primer semestre de 2020 en la Sede de la OEA en Washington, DC.
2. Instituciones Interamericanas: observaciones y recomendaciones presentadas en los informes anuales de los organismos, agencias y entidades de la Organización (artículo 91.f de la Carta de la OEA)
3. Tomar nota de los informes anuales para la Asamblea General del Comité Interamericano contra el Terrorismo ([CP/doc.5494/19](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/doc.&classNum=5494&lang=s)), la Junta Interamericana de Defensa ([CP/doc.5492/19](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/doc.&classNum=5492&lang=s)) y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) ([CP/doc.5513/19](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/doc.&classNum=5513&lang=s)).

Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE)

1. Reiterar su enérgica e inequívoca condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos se cometa.
2. Reafirmar su compromiso con la labor del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), así como reconocer y tomar nota con satisfacción de sus importantes logros al conmemorarse su vigésimo aniversario.
3. Recalcar la importancia de designar uno o más Puntos de Contacto Nacionales al Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) con competencia en materia de prevención y combate del terrorismo con la finalidad de fortalecer la cooperación entre los mismos y el CICTE.
4. Realizar mayores esfuerzos para construir capacidades, crear resiliencia y asegurar niveles más altos de preparación en todos los sectores de la sociedad a fin de prevenir y mitigar el impacto de los incidentes terroristas, tal como se acordó durante el decimonoveno período ordinario de sesiones celebrado en la sede de la OEA en Washington D.C., los días 23 y 24 de mayo de 2019.
5. Dar seguimiento a las reflexiones y propuestas realizadas durante el décimo noveno periodo ordinario de sesiones del Comité Interamericano contra el terrorismo para mejorar el trabajo del comité y solicitar a la Secretaría informar a la Comisión de Seguridad Hemisférica durante el segundo semestre sobre los avances al respecto.
6. Expresar su agradecimiento al Gobierno de Chile por la celebración de la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre Medidas de Fomento de Cooperación y Confianza en el Ciberespacio, que tuvo lugar el 23 y 24 de abril de 2019 en Santiago, Chile; hacer suya la resolución “Medidas Regionales de Fomento de Cooperación y Confianza en el Ciberespacio”, aprobando así cuatro nuevas medidas y una recomendación de implementación; y, de conformidad con el documento “Nueva Lista consolidada de medidas de fomento de la confianza y la seguridad (MFCS) que se deben notificar de conformidad con las resoluciones de la OEA” de 3 de marzo de 2016; y aprobar su inclusión en la “Nueva Lista Consolidada de Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad (MFCS)” como medidas no tradicionales.
7. Asegurar que el programa-presupuesto 2020 de la Organización asigne a la Secretaría del CICTE los recursos financieros necesarios para implementar los mandatos, programas y actividades contenidos en el Plan de Trabajo del CICTE adoptado en su 19º período de sesiones, así como los recursos suficientes para apoyar la preparación y celebración de su reunión anual.
8. Alentar a los Estados Miembros, observadores permanentes y organismos internacionales a que sigan apoyando a la Secretaría del CICTE a través de fuentes de financiamiento externo con el objeto de facilitar el cumplimiento de sus funciones.
9. Convocar el vigésimo período ordinario de sesiones del CICTE en la Sede de la OEA, en Washington, D. C, durante el primer semestre del 2020.
10. Solicitar a la Presidencia del CICTE que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de los mandatos contenidos en el Plan de Trabajo del CICTE.

Junta Interamericana de Defensa (JID) [[195]](#footnote-195)/[[196]](#footnote-196)/

1. Saludar la reincorporación del Ecuador como Estado miembro de la Junta Interamericana de Defensa y su determinación de contribuir a los trabajos encomendados por la Asamblea General a esta entidad de la OEA.
2. Recomendar que la Junta Interamericana de Defensa continúe su labor de integrar la memoria de la CMDA, a través de la presentación de un informe sobre eventos y aspectos comunes con enlaces a las actividades realizadas por la OEA en materia de Defensa y Seguridad Hemisférica.
3. Reconocer la labor realizada por la JID de apoyar la elaboración de ejes temáticos de la Secretaría Pro-Tempore de la XIV Conferencia de Ministros de Defensa las Américas (CMDA XIV) y en los grupos ad-hoc y grupos de trabajo para tratar este tema.
4. Integrar los esfuerzos que se solicitaron de la JID por el Comité Interamericano para la Reducción de los Desastres Naturales (CIRDN) con los esfuerzos solicitados por la Secretaría Ejecutiva de la CMDA, a fin de prestar mejores servicios de asesoramiento a los Estados Miembros en el campo de respuesta a desastres.
5. Solicitar que la JID complemente a la Red Interamericana de Mitigación de Desastres (RIMD) con un centro de información sobre los acuerdos bilaterales vigentes y con un modelo de acuerdo para facilitar la labor de respuesta bilateral a desastres mediante protocolos sobre acceso a puertos, sobrevuelos, importación de equipos a través del trámite aduanero y la protección para el personal militar que presta asistencia de respuesta.
6. Solicitar que, de acuerdo con la declaración de la CMDA, la Secretaría Ejecutiva de la XIV CMDA y la JID colaboren en la organización de una simulación anual sobre la gestión de desastres, respuesta a desastres y asistencia humanitaria, que se realizarán anualmente por la JID, dependiendo de la disponibilidad de recursos financieros.
7. Continuar publicando, en los sitios web de la JID y la CMDA, el compendio de información sobre búsqueda y rescate, actualizado anualmente por la Secretaría Pro-Tempore de la CMDA.
8. Solicitar a los Estados Miembros que continúen y/o inicien los procesos de desminado humanitario para lograr el objetivo de “Las Américas como zona libre de minas”, basándose en el asesoramiento o apoyo de la JID para ese propósito.
9. Recomendar a los Estados Miembros que nombren uno o más Puntos de Contacto responsables de incorporar informes anuales sobre las Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad (MFCS) en la plantilla electrónica y solicitar que la JID realice un taller para que las personas designadas reciban la capacitación necesaria para garantizar que todos los países del Hemisferio informen anualmente acerca de las MFSC ejecutadas.
10. Recomendar a la JID que actualice la guía de referencia actual para la elaboración de los Libros Blancos (<https://www.oas.org/consejo/sp/resoluciones/res829.asp>) y elaborar una lista de referencia rápida con la guía de referencia actualizada sobre el sitio web de la JID para los Estados Miembros que tengan la necesidad.
11. Solicitar que los Estados Miembros, basándose en la experiencia de los recientes desastres ocurridos en el Hemisferio, suministren información actualizada sobre las lecciones aprendidas en materia de asistencia humanitaria, a fin de mantener la validez del “Plan para mejorar la orientación y asesoramiento de la JID al sistema interamericano en casos de desastre”.
12. Solicitar que la JID organice una conferencia sobre experiencias exitosas en la coordinación e interacción entre organismos militares y civiles, nacionales, subregionales y regionales para prestar asistencia en casos de desastres, ayuda humanitaria y búsqueda y rescate, en casos de desastres naturales, a fin de recopilar y difundir las lecciones aprendidas y buenas prácticas que pueden replicarse en cada uno de los Estados Miembros de la OEA.
13. Solicitar que la JID lleve a cabo un ejercicio de simulación sobre operaciones de asistencia humanitaria en el ámbito regional, en el contexto de los desafíos humanitarios emergentes y en evolución en el Hemisferio.
14. Solicitar a la JID que considere designar personal que apoye a la Secretaría de Seguridad Multidimensional en el establecimiento de la Secretaría Técnica de la CITAAC a fin de que se cumplan los objetivos de dicha Convención.
15. Solicitar que la JID, en coordinación con otros órganos, organismos y entidades, continúe fortaleciendo los mecanismos de cooperación en defensa cibernética en el Hemisferio, a través de:

a) brindando, de manera continua, servicios de asesoría y análisis técnicos sobre amenazas y retos nuevos y persistentes, así como sobre tendencias en materia de defensa cibernética en la región;

b) promoviendo el diálogo sobre temas comunes en materia de defensa cibernética y facilitando los correspondientes intercambios políticos, técnicos y analíticos; y

c) organizando y llevando a cabo una conferencia sobre defensa cibernética, en coordinación con otros órganos, organismos y entidades pertinentes de la OEA.

1. Solicitar a la JID que organice un seminario relacionado con la Integración de Género a fin de difundir experiencias exitosas en el campo de la defensa y la seguridad con una perspectiva hemisférica.
2. Solicitar a los Estados Miembros y observadores permanentes que aporten fondos voluntarios, en especie y recursos técnicos y humanos a la JID y al Colegio Interamericano de Defensa (CID) a fin de apoyar su importante función, incluso para apoyar el financiamiento del costo de vida de los estudiantes del mencionado Colegio.
3. Alentar a los Estados Miembros a que, de acuerdo con la normativa nacional, consideren establecer un mínimo de dos años para el período de comisión de funcionarios u otro personal asignado a la JID, a fin de promover la continuidad y permanencia de los servicios técnicos y de asesoramiento a la OEA y sus Estados Miembros.

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

1. Reiterar el compromiso de los Estados Miembros y de la Secretaría Ejecutiva de la CICAD (SE/CICAD) con el principio de responsabilidad común y compartida para abordar todos los asuntos relacionados con el problema mundial de las drogas, incluyendo la cooperación internacional como una herramienta eficaz y necesaria para nuestros Estados.
2. Dar la bienvenida a la Declaración Ministerial adoptada en el Segmento de Alto Nivel de la 62a Comisión de Estupefacientes y alentar a los Estados Miembros y a la SE/CICAD a continuar los esfuerzos para profundizar la implementación de los compromisos internacionales asumidos, en particular la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”, como una única vía, reconociendo que el problema mundial de las drogas es un fenómeno cada vez más complejo, dinámico y multicausal que comprende retos persistentes, nuevos y cambiantes.
3. Continuar alentando a los Estados Miembros para avanzar en el cumplimiento de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, reiterando que los esfuerzos encaminados al abordaje eficaz del problema mundial de las drogas y el logro de los objetivos de desarrollo sostenible, son complementarios, se refuerzan mutuamente y buscan, entre otros, atender las causas estructurales que han alimentado en el continente americano la violencia y el narcotráfico, que afectan en particular a las poblaciones vulnerables.
4. Fortalecer la comunicación, la colaboración y la cooperación para responder al problema mundial de las drogas con un enfoque integral, equilibrado, sostenible y multidisciplinario, que contribuya a mejorar el conocimiento basado en evidencia científica para la elaboración e implementación de políticas públicas y programas en materia de drogas.
5. Apoyar a los Estados Miembros en el fortalecimiento de sus capacidades para contrarrestar la producción, distribución y comercialización de drogas ilícitas, tanto de origen vegetal como sintético, así como los precursores químicos utilizados en su fabricación.
6. Reiterar nuestro compromiso para fortalecer la adopción de medidas integrales basadas en la evidencia en materia de: prevención, control y reducción de la oferta y la demanda; tratamiento, rehabilitación, de acuerdo con la legislación nacional, iniciativas y medidas dirigidas a la minimización de los efectos adversos en la salud pública y las consecuencias sociales del abuso de drogas y la reinserción social de personas con trastornos por uso de sustancias, mediante la capacitación del personal especializado y con abordajes no estigmatizantes, considerando género y edad, basados en el respeto a los derechos humanos, que promuevan estilos de vida saludables y hagan énfasis en los niveles individual, comunitario, familiar y social.
7. Seguir incorporando la perspectiva de género y de derechos humanos en la elaboración y ejecución de los programas, proyectos y actividades sobre el problema mundial de las drogas, tales como el Programa de Género y Justicia Penal y el Programa Interamericano para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género en los Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (GENLEA, por su sigla en inglés), entre otros, que están siendo desarrollados e implementados por la SE/CICAD.
8. Solicitar a la SE/CICAD que continúe desarrollando y ejecutando programas y actividades de asistencia técnica y construcción de capacidades a nivel nacional y local que permitan fortalecer las estrategias nacionales sobre drogas en los Estados Miembros, incluyendo sus planes de acción y los sistemas de monitoreo y evaluación correspondientes, en particular con aquellos Estados Miembros que aún no posean planes nacionales o se encuentren en etapas iniciales de diseño e implementación.
9. Continuar alentando a los Estados Miembros a considerar, en conformidad con la legislación nacional y los compromisos internacionales, el principio de la proporcionalidad de la pena, incluyendo para los delitos menores relacionados con las drogas, y alentar a la SE/CICAD a continuar promoviendo iniciativas y el intercambio de buenas prácticas, lecciones aprendidas, cooperación y asistencia técnica sobre alternativas al encarcelamiento, según corresponda, tales como los tribunales de tratamiento de drogas.
10. Reafirmar la importancia de la información y la evidencia científica como base para la elaboración e implementación de las políticas de drogas y alentar a los Estados Miembros de la OEA a realizar estudios periódicos sobre todos los aspectos del problema de las drogas en la región.
11. Solicitar a la SE/CICAD que, a través del Observatorio Interamericano sobre Drogas (OID), continúe apoyando a los Estados Miembros para que diseñen, desarrollen y fortalezcan sus redes nacionales e interinstitucionales de información sobre drogas y los sistemas de alerta temprana nacionales sobre nuevas sustancias psicoactivas, drogas sintéticas y otras drogas emergentes, en coordinación con los sistemas de alerta temprana existentes a nivel regional y mundial, así como el fortalecimiento o establecimiento según corresponda, de los Observatorios Nacionales sobre Drogas (u oficinas similares) para el desarrollo de sistemas nacionales de información sobre drogas, mediante un abordaje multidimensional y de fomento a la investigación científica en la materia.
12. Solicitar a la SE/CICAD, a través del OID, la actualización del documento “*Creación de un observatorio nacional de drogas: un manual conjunto*”, con fondos de cooperación internacional, y que reporte en cada período ordinario de sesiones de la CICAD los avances de este proceso de actualización. Este manual debe incluir recomendaciones para consolidar la información generada por temas de seguridad ciudadana y drogas, a fin de que dicha información se sistematice con una visión integral sobre la situación nacional y permita a las autoridades tomadoras de decisiones diseñar y establecer políticas públicas basadas en evidencia científica e información completa, válida y actualizada.
13. Promover la cooperación entre las Comisiones Nacionales de Drogas, los Ministerios de Salud, las instituciones educativas, la sociedad civil, otros actores sociales y otras instituciones competentes en los Estados Miembros, de acuerdo a su legislación nacional, teniendo en cuenta enfoques relevantes que promuevan actitudes no estigmatizantes para reducir la demanda de drogas desde una perspectiva multidisciplinaria, enfatizando la investigación y capacitación en coordinación con la SE/CICAD.
14. Reiterar el compromiso de participar y fortalecer el Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) como herramienta única para medir la implementación de los Estados Miembros del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2016-2020 de la CICAD, con perspectiva de derechos humanos, género e inclusión social.
15. Tomar nota de la aprobación de los informes nacionales de la séptima ronda del MEM (2014-2018), que tuvo lugar durante el sexagésimo quinto período ordinario de sesiones de la CICAD y alentar a los Estados Miembros a difundir su informe nacional del MEM y a continuar participando activamente en dicho proceso, así como invitarlos a realizar contribuciones voluntarias al mismo.
16. Cooperar en el diseño, implementación, fortalecimiento y mejora continua de los procesos de monitoreo y evaluación de programas y políticas en materia de drogas, abarcando, *inter alia*, programas de prevención y tratamiento y sobre desarrollo alternativo, integral y sostenible, incluyendo, según sea apropiado, desarrollo alternativo preventivo, promoviendo la participación de las comunidades locales y de las organizaciones pertinentes en dichos procesos.
17. Alentar a los Estados Miembros, según corresponda, a apoyar el fortalecimiento de sus capacidades para implementar programas de desarrollo alternativo viables y sostenibles que promuevan la integración social a fin de prevenir y contrarrestar las consecuencias adversas para las poblaciones afectadas por las acciones de las organizaciones delictivas vinculadas a la producción, fabricación y tráfico ilícito de drogas.
18. Alentar a los Estados miembros, según corresponda, a responder a la alarmante proliferación de sustancias sintéticas ilícitas en algunos Estados, incluyendo mediante el intercambio de información, el fortalecimiento de los sistemas de alerta temprana (SAT) sobre nuevas substancias psicoactivas, y la actualización de los planes de acción nacionales para enfrentar la fabricación ilícita o el desvío de estas sustancias y su distribución, reconociendo que muchas de estas amenazas nuevas y que se encuentran en evolución se originan fuera de nuestro hemisferio. Asimismo, alentar a los Estados Miembros a brindar capacitación para personal que presta primeros auxilios y especialistas en tratamiento sobre formas para identificar y tratar rápidamente la exposición a drogas sintéticas ilícitas, incluyendo el uso de drogas, como naloxona, que podrían revertir temporalmente una sobredosis por uso de opioides para mitigar sus consecuencias, incluidos los efectos mortales de las sobredosis.
19. Continuar alentando a los Estados Miembros a apoyar el trabajo de los Grupos de Expertos de la CICAD y a incrementar la participación de sus expertos nacionales en las reuniones anuales correspondientes.
20. Aprobar el Plan de Trabajo de la SE/CICAD para 2019, de acuerdo a sus Estatutos, y en cumplimiento de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2010 y su Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2016-2020.
21. Apoyar el fortalecimiento de la Secretaría Ejecutiva de la CICAD e invitar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes y otros donantes internacionales a continuar realizando contribuciones voluntarias que permitan cumplir con sus metas.

**II. SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES**

1. Encomendar a la SSM que presente oportunamente el plan de las actividades que serán realizadas en el período 2019-2020 para consultas o adecuada supervisión de los Estados Miembros.
2. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.
3. Agradecer a los Estados Miembros, a los observadores permanentes y a los socios colaboradores por su importante participación y sus contribuciones financieras que apoyan el diseño, la implementación y la evaluación de los programas y proyectos en el ámbito de la seguridad hemisférica.
4. Resaltar la importante labor de la sociedad civil en concientizar a la opinión pública sobre las múltiples amenazas, retos y otros desafíos a la Seguridad Hemisférica, y sus consecuencias, contribuyendo de esta manera a los objetivos permanentes de mantener la paz y seguridad de sus ciudadanos.

**II. CALENDARIO DE REUNIONES Y EVENTOS ESPECIALES**[[197]](#footnote-197)/

| Secuencia numérica temporal | Tema | Fecha estimada | Nombre | Lugar |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | MISPA | 24-25 julio 2019 | Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Técnico Subsidiario sobre la Prevención de la Delincuencia, la Violencia y la Inseguridad | Tela, Honduras |
| 2 | MISPA | 2.º semestre 2019 | Séptima Reunión de Ministros Responsables en Materia de Seguridad Pública en las Américas (MISPA VII) | Ecuador |
| 3 | MISPA | 2.º semestre 2019 | Segundo curso presencial de la Red Interamericana de Desarrollo y Profesionalización Policial | Ecuador |
| 4 |  | Primer semestre 2020 | Reunión especial con la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas | Washington D. C. |

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. … (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.
2. … *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

1. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

1. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.
2. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

1. … Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

1. … de noviembre de 2018; Preocupaciones en materia de seguridad en América Central, Washington, D. C., 7 de marzo de 2019; Octava reunión del Foro sobre Medidas de fomento de la confianza y la seguridad, Washington, D.C., 14 de marzo de 2019; Reunión de las autoridades nacionales en materia de delincuencia organizada transnacional, Washington, D.C., 19 y 20 de marzo de 2019; Decimonovena reunión ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA, Washington, D.C., 5 de abril de 2019; Reunión especial sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe, Washington, D.C., 25 de abril de 2019; Seminario sobre Mecanismos y Herramientas de Cooperación sobre los Servicios de Emergencia, Quito, Ecuador, 25 y 26 de abril de 2019; Decimonoveno período ordinario de sesiones del CICTE, sede de la OEA, Washington, D.C., 23 y 24 de mayo de 2019.
2. … fue una de las partes originales de la Convención sobre Armas Biológicas y de la Convención sobre Armas Químicas y las apoya decididamente y las implementa fielmente. Asimismo, Estados Unidos apoya e implementa fielmente la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Estados Unidos no apoya y no firmará el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y no lo considera una “medida eficaz” para el desarme como se estipula en el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Ningún Estado que posea armas nucleares o que dependa de dichas armas para su seguridad apoya este Tratado. Este tratado no traerá más paz al mundo, no dará como resultado la eliminación de una sola arma nuclear y no hará más seguro a ningún Estado. Este tratado ignora los actuales desafíos en materia de seguridad que hacen necesaria la disuasión nuclear y entraña el peligro de socavar los actuales esfuerzos encaminados a afrontar la proliferación global y los retos en el área de seguridad. Estados Unidos invita a todos los Estados a entablar un diálogo sobre los impedimentos geopolíticos al desarme nuclear, con el objetivo de diseñar medidas efectivas que ayuden a crear un entorno propicio para un progreso ulterior. En este contexto, aguardamos con interés en lanzamiento de la iniciativa “Creación de las condiciones para el desarme nuclear”.
3. … Estado Parte del TNP y sigue apoyándolo como pilar del régimen internacional de desarme y de la no proliferación de armas nucleares, e incluso ha llegado a hacer un llamamiento a que se den más pasos concretos hacia la consecución del desarme nuclear. Canadá no deja de estar preocupada por el hecho de que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares llegue a erosionar la primacía del TNP y su proceso de examen, y de que mine los esfuerzos encaminados a su universalización. Canadá también es Estado Parte de la Convención sobre Armas Biológicas y de la Convención sobre Armas Químicas, e implementa y apoya plenamente la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.
4. … el principal contribuyente de asistencia para el desminado humanitario, tanto en el mundo como en el Hemisferio. Hemos contribuido más de US$3.4 mil millones para la destrucción de armas convencionales (actividad que incluye el desminado humanitario) desde 1993. Estados Unidos continuará apoyando los esfuerzos de la OEA por eliminar la amenaza que representan las minas terrestres para la humanidad y declarar a los países “libres del impacto de minas”.
5. … dicho instrumento. En su opinión, la reglamentación de las municiones de racimo debería haberse efectuado por medio de un protocolo específico a la Convención sobre ciertas armas convencionales.
6. … que se plantearon para esta reunión extralimitan el carácter y la naturaleza de ser un foro político cuya finalidad exclusiva es la de promover el intercambio de ideas, buenas prácticas y experiencias en temas de defensa y seguridad. La CMDA no ha sido creada para coordinar a las Conferencias Militares Hemisféricas Especializadas, ni para desarrollar mecanismos operacionales.
7. … la región. De igual manera comparte la necesidad de que estas medidas deben adaptarse a las condiciones y a las realidades geográficas, políticas, económicas, sociales, culturales y tecnológicas. Bajo este enfoque, apoya en lo general una medida de confianza encaminada al intercambio de información relacionado a la aprobación y/o adecuación de normas en las legislaciones que regulen los procesos de obtención de datos e información, y el intercambio de experiencias entre los Gobiernos, relacionado con la prevención, manejo y protección de datos informáticos y el ámbito de esta medida de confianza, la participación de los proveedores de servicio y usuarios finales ha de ser voluntario y no debe de constituir una obligación para los Estados.
8. … seguridad en contextos de conflicto armado”.

15. … los países, además ya existen líneas y programas de apoyo dentro del marco de las reuniones MISPA, con componentes policiales. El papel de la SSM es la de darle seguimiento a los resultados de estas reuniones.

16. … ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de combate y prevención del tráfico ilícito de armas y ha incorporado a la legislación nacional el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Rastreo de Armas, a través de la Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones Explosivos y otros Materiales Relacionados , Ley 510, que nos ha permitido desarrollar un riguroso plan de control y registro de las armas de fuego en manos de los civiles y el decomiso de armas de guerra.

La nación nicaragüense es consciente del impacto humanitario y de todas las secuelas que se originan producto de este flagelo en el Hemisferio y en particular en la región centroamericana, por lo que continuamos comprometidos con el multilateralismo, para combatir este desafío.

17. …. (Convención de Palermo), el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos (UNPOA), el Tratado sobre el Comercio de Armas (ATT), el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, el Instrumento Internacional de Rastreo (ITI), la CIFTA y mecanismos subregionales, tales como la Red Regional Integrada de Información Balística (RIBIN) de la Comunidad del Caribe (CARICOM).

18. … su contenido extralimita las funciones de la JID al atribuírsele funciones y competencias que no se corresponden con la naturaleza y la especialidad de este Organismo. Las respuestas a los desafíos en materia de seguridad originadas por el cambio climático son definidas en el ámbito de competencia de cada Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos.

19. … para la seguridad” no está respaldada por los textos adoptados multilateralmente en el ámbito de las Naciones Unidas con respecto a este tema, el cual se limita a los potenciales “efectos adversos del cambio climático en la seguridad”, según consta en el párrafo operativo 26 de la resolución 2349 (2018) del Consejo de Seguridad. Así como tampoco están respaldados en documentos multilaterales los supuestos “desafíos de seguridad impuestos por el cambio climático a las Fuerzas Armadas”. Además, el texto del capítulo se refiere particularmente a supuestos “riesgos” para la seguridad de los Estados, sin considerar que las causas de los conflictos son múltiples y estructuralmente complejas. Enumera impactos del cambio climático que no encajan en la dimensión de la seguridad interestatal y que exigen respuestas nacionales específicas e individuales, dentro de una perspectiva amplia del desarrollo sustentable.

Para Brasil, la Comisión de Seguridad Hemisférica no constituye el foro adecuado para tratar el tema del cambio climático. La instancia adecuada para tratar este tema es el ámbito negociador vinculado a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). El país sostiene que los potenciales efectos adversos del cambio climático no constituyen necesariamente una amenaza para la paz y seguridad en el Hemisferio, razón por la cual este tema debe ser visto desde la perspectiva del desarrollo socioeconómico de los países de la región, el cual incide sustancialmente en las capacidades de las sociedades para responder y adaptarse adecuadamente a los posibles efectos adversos del cambio climático. No queda claro, por lo tanto, de qué forma este texto sobre seguridad plasmado en este capítulo podría contribuir al adecuado tratamiento de los posibles efectos adversos del cambio climático en la seguridad de los países de la región con respecto a las exigencias del paradigma del desarrollo sustentable y las previsiones multilateralmente acordadas del régimen internacional del cambio climático.”

22. … nuestros países. Nicaragua no está de acuerdo en la Junta Interamericana de Defensa intervenga en asuntos de naturaleza militar o de otra índole que implicaren un menoscabo de la soberanía, la independencia, la institucionalidad y el ordenamiento jurídico del país.

AG/RES. 2946 (XLIX-O/19)  
  
VOTO DE AGRADECIMIENTO AL PUEBLO Y GOBIERNO DE COLOMBIA[[198]](#footnote-198)/[[199]](#footnote-199)/[[200]](#footnote-200)/[[201]](#footnote-201)/[[202]](#footnote-202)/[[203]](#footnote-203)/

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) tuvo lugar en Medellín, Colombia, del 26 al 28 de junio de 2019;

Que durante el transcurso de la Asamblea General, las delegaciones destacaron su profundo reconocimiento al Excelentísimo señor Carlos Holmes Trujillo García, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, por la acertada conducción de los debates que llevó a la adopción de importantes declaraciones y resoluciones sobre temas de alta prioridad para la agenda hemisférica; y

RESALTANDO la cálida acogida ofrecida por el pueblo y Gobierno Colombiano,

RESUELVE:

1. Expresar su agradecimiento al Excelentísimo señor Iván Duque Marquez, Presidente de Colombia y, muy especialmente a los ciudadanos de la ciudad de Medellín, por la cálida y generosa hospitalidad demostrada a los participantes en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
2. Declarar su reconocimiento y felicitar al Excelentísimo señor Carlos Holmes Trujillo García, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, por la destacada labor que cumplió como Presidente del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
3. Expresar su reconocimiento y gratitud al Embajador Alejandro Ordoñez Maldonado, Representante Permanente de Colombia ante la OEA, a los miembros de esa Misión Permanente y a los funcionarios de la cancillería colombiana quienes, con gran eficiencia, dedicación y profesionalismo contribuyeron al exitoso desarrollo del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …… (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

4. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

5. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

6. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

AG/RES. 2947 (XLIX-O/19)  
  
SEDE Y FECHA DEL QUINCUAGÉSIMO PERÍODO ORDINARIO   
DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL[[204]](#footnote-204)/[[205]](#footnote-205)/[[206]](#footnote-206)/[[207]](#footnote-207)/[[208]](#footnote-208)/[[209]](#footnote-209)/

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Asamblea General relativos a la celebración de períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General y la fijación de la fecha y sede de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) debe reunirse en un período ordinario de sesiones cada año, preferentemente durante el segundo trimestre del año; y

Que el Gobierno del Commonwealth de las Bahamas, por intermedio de su Ministro de Relaciones Exteriores, el día 28 de junio de 2019, en el marco del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en Medellín, Colombia, ha ofrecido ser sede del quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización, que ha de celebrarse en junio de 2020, como una reafirmación de su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y como demostración de su firme decisión de continuar participando activamente en el fortalecimiento de la Organización,

RESUELVE:

1. Determinar que el quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre en el Commonwealth de las Bahamas, en el año 2020.
2. Agradecer el generoso ofrecimiento de sede del Gobierno de Commonwealth de las Bahamas para el quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. …… (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. … *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros*”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. … y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

4. … OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

5. … Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de *“transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización”*, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

6. … República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.

AG07971S01

1. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la primera sesión plenaria del cuadragésimo noveno periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General…. [↑](#footnote-ref-1)
2. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran*… [↑](#footnote-ref-2)
3. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-3)
4. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-4)
5. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-5)
6. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de … [↑](#footnote-ref-6)
7. . El Gobierno de Nicaragua considera que la conmemoración del Sexagésimo Aniversario de creación de la CIDH, presenta una buena oportunidad para que este Organismo deje de seguir… [↑](#footnote-ref-7)
8. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-8)
9. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran…* [↑](#footnote-ref-9)
10. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-10)
11. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-11)
12. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-12)
13. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-13)
14. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-14)
15. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran*… [↑](#footnote-ref-15)
16. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-16)
17. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-17)
18. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-18)
19. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-19)
20. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-20)
21. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran…* [↑](#footnote-ref-21)
22. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-22)
23. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-23)
24. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-24)
25. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-25)
26. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-26)
27. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran*... [↑](#footnote-ref-27)
28. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-28)
29. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-29)
30. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-30)
31. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-31)
32. . Estados Unidos no puede asociarse con la presente resolución en lo que concierne a la Corte Penal Internacional (CPI).   Estados Unidos está resueltamente empeñado en promover el Estado de … [↑](#footnote-ref-32)
33. . El Gobierno de Nicaragua expresa su profunda preocupación por la continuidad de las violaciones sistemáticas al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional … [↑](#footnote-ref-33)
34. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-34)
35. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran*... [↑](#footnote-ref-35)
36. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-36)
37. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-37)
38. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-38)
39. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-39)
40. . El Gobierno de la República de Nicaragua le otorga especial importancia a la lucha contra la corrupción en sus diferentes manifestaciones, no obstante en lo relativo a la referencia a la Octava… [↑](#footnote-ref-40)
41. . Véase nota de pie de página 7. [↑](#footnote-ref-41)
42. . Estados Unidos está comprometido con el respeto de los derechos humanos de todas las personas, incluidos los niños. Estados Unidos se une al consenso sobre esta resolución con el expreso… [↑](#footnote-ref-42)
43. . Estados Unidos reconoce la Agenda 2030 como un marco global para el desarrollo sostenible que puede ayudar a los países a trabajar en pos de la paz y la prosperidad mundiales. Aplaudimos… [↑](#footnote-ref-43)
44. . Véase nota de pie de página 7. [↑](#footnote-ref-44)
45. . Véase nota de pie de página 7. [↑](#footnote-ref-45)
46. . Véase nota de pie de página 7. [↑](#footnote-ref-46)
47. . Ibídem. [↑](#footnote-ref-47)
48. . ILDA forma parte de la iniciativa *Open Data for Development (*[*OD4D*](https://www.idrc.ca/en/initiative/open-data-development)*)* como nodo regional para América Latina. ILDA nace luego de la primera Conferencia Regional de Datos Abiertos… [↑](#footnote-ref-48)
49. . El Gobierno de la República de Nicaragua hace del conocimiento de los Jefes de Estado y de Gobierno presentes en la Octava Cumbre de las Américas, que Nicaragua no aprueba el Compromiso de… [↑](#footnote-ref-49)
50. . Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, México, Panamá, Perú y Uruguay. [↑](#footnote-ref-50)
51. . Ver BID, 2016: Los Datos Abiertos en América Latina y el Caribe, Pg. 14, <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Los-datos-abiertos-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe.pdf> [↑](#footnote-ref-51)
52. . Ver CEPAL, 2016, Panorama regional de los datos abiertos, <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40768/1/S1600967_es.pdf> [↑](#footnote-ref-52)
53. . Numeral 20 del Compromiso de Lima: “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción” adoptado en la Octava Cumbre de las Américas, celebrada en Lima, Perú, en abril de 2018. [↑](#footnote-ref-53)
54. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-54)
55. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos* … [↑](#footnote-ref-55)
56. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-56)
57. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente … [↑](#footnote-ref-57)
58. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-58)
59. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, … [↑](#footnote-ref-59)
60. . El Gobierno de la República de Nicaragua le otorga especial importancia a la lucha contra la corrupción en sus diferentes manifestaciones, no obstante en lo relativo a la referencia a las… [↑](#footnote-ref-60)
61. . La República de Nicaragua no aprueba el Compromiso de Lima: “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción” ni otros documentos, declaraciones, comunicados o resoluciones que … [↑](#footnote-ref-61)
62. . Ídem. [↑](#footnote-ref-62)
63. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-63)
64. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran…* [↑](#footnote-ref-64)
65. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-65)
66. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente … [↑](#footnote-ref-66)
67. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-67)
68. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-68)
69. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-69)
70. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran…* [↑](#footnote-ref-70)
71. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-71)
72. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-72)
73. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-73)
74. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-74)
75. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-75)
76. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran…* [↑](#footnote-ref-76)
77. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-77)
78. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-78)
79. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-79)
80. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-80)
81. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-81)
82. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran…* [↑](#footnote-ref-82)
83. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-83)
84. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-84)
85. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-85)
86. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-86)
87. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-87)
88. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran…* [↑](#footnote-ref-88)
89. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-89)
90. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-90)
91. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-91)
92. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-92)
93. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-93)
94. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran…* [↑](#footnote-ref-94)
95. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-95)
96. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-96)
97. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-97)
98. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-98)
99. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Período Ordinario Sesiones de la Asamblea General (Tema 4. Informe del… [↑](#footnote-ref-99)
100. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de Estados Americanos que establece “Los Estados americanos consagran … [↑](#footnote-ref-100)
101. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y en referencia a su… [↑](#footnote-ref-101)
102. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente … [↑](#footnote-ref-102)
103. . El Gobierno del Commonwealth de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana… [↑](#footnote-ref-103)
104. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-104)
105. . El Gobierno de la Republica de Nicaragua ha venido dejando su expresa reserva a los mandatos e iniciativas planteadas en la Quinta, Sexta, Séptima y Octava Cumbres de las Américas,… [↑](#footnote-ref-105)
106. . Con respecto a las referencias a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en esta resolución, Estados Unidos aprovecha la oportunidad para aclarar algunos puntos importantes sobre su texto… [↑](#footnote-ref-106)
107. . Chile ha sido gestor, impulsor y activo integrante del SICREMI, y destaca el aporte de éste debido a la mención e al diseño de las políticas migratorias en las Américas, sin embargo, … [↑](#footnote-ref-107)
108. . Chile en su política sobre migraciones, ha asumido lo comprendido en los ODS 2030, en especial del 10.7, referidos a facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares … [↑](#footnote-ref-108)
109. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-109)
110. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran…* [↑](#footnote-ref-110)
111. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-111)
112. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-112)
113. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-113)
114. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-114)
115. . El Estado Plurinacional de Bolivia no es parte de la Junta Interamericana de Defensa (JID), por lo tanto, no acompaña la decisión de asignar recursos financieros a este órgano y no se acoge a los… [↑](#footnote-ref-115)
116. . La República de Nicaragua no acompaña la decisión de asignar recursos financieros a la Junta Interamericana de Defensa (JID). Los instrumentos y componentes del denominado sistema… [↑](#footnote-ref-116)
117. . Las Delegaciones de México, Costa Rica, Argentina y Perú, con fundamento en la sección xvi de la resolución AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), “Promoción y protección de derechos humanos”, reiteran… [↑](#footnote-ref-117)
118. . Estos puestos continuarán siendo de confianza hasta en tanto la Asamblea General apruebe las modificaciones necesarias a los correspondientes estatutos para seleccionar al Secretario Ejecutivo… [↑](#footnote-ref-118)
119. . Ibídem. [↑](#footnote-ref-119)
120. . Este puesto continuará siendo de confianza hasta que el mismo se encuentre vacante y salga a concurso de conformidad con el artículo 23 de las Normas Generales. [↑](#footnote-ref-120)
121. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General…. [↑](#footnote-ref-121)
122. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran*… [↑](#footnote-ref-122)
123. . El Gobierno de Jamaica está plenamente comprometido con la protección de los derechos humanos de sus ciudadanos, incluso de cualquier forma de violencia, conforme al Estado de derecho… [↑](#footnote-ref-123)
124. . Guatemala reafirma que tiene el derecho soberano de decidir sobre la aplicación de su Constitución Política y sus leyes internas, tomando en cuenta sus prioridades y planes de desarrollo,… [↑](#footnote-ref-124)
125. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-125)
126. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-126)
127. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-127)
128. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-128)
129. . Estados Unidos se une al consenso en el entendido de que esta resolución no da a entender que todos los Estados han asumido obligaciones internacionales vinculantes para reducir la apatridia. [↑](#footnote-ref-129)
130. . Estados Unidos no reconoce un “derecho de acceso a la justicia” independiente e interpreta las referencias que se hacen en esta resolución al acceso a la justicia en concordancia con… [↑](#footnote-ref-130)
131. . Opiniones Consultivas OC-16/99, OC-18/03, OC-21/14 y OC-25/1800. [↑](#footnote-ref-131)
132. . Estados Unidos está comprometido con el respeto de los derechos humanos de todas las personas, incluidos los niños. Estados Unidos se une al consenso sobre esta resolución con el expreso … [↑](#footnote-ref-132)
133. . Estados Unidos reconoce la Agenda 2030 como un marco global para el desarrollo sostenible que puede ayudar a los países a trabajar en pos de la paz y la prosperidad mundiales. Aplaudimos el … [↑](#footnote-ref-133)
134. . El Gobierno de la República de Nicaragua observa con preocupación la actuación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de continuar manteniendo el Capítulo IV.B, de sus Informes… [↑](#footnote-ref-134)
135. . Estados Unidos no puede vincularse con esta sección de la presente resolución porque no es parte de la Convención de Belém do Pará. No obstante, el Gobierno de Estados Unidos permanece… [↑](#footnote-ref-135)
136. . El Gobierno de la República del Paraguay no acompaña la “Declaración de Santo Domingo sobre igualdad y autonomía en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres para el fortalecimiento … [↑](#footnote-ref-136)
137. . Guatemala reafirma su compromiso para luchar en contra de todas las formas de discriminación y violencia contra mujeres y niñas. Asimismo, reconoce y reafirma el derecho a la vida protegido en … [↑](#footnote-ref-137)
138. . Véase nota a pie de página 14. [↑](#footnote-ref-138)
139. . Véase nota a pie de página 17. [↑](#footnote-ref-139)
140. . El Gobierno de Santa Lucía apoya todos los esfuerzos dirigidos a promover la igualdad y equidad de género, los derechos humanos de las mujeres y niñas, así como la eliminación de la discriminación… [↑](#footnote-ref-140)
141. . Trinidad y Tobago no está en capacidad de unirse al consenso sobre esta sección dado que algunos fragmentos son contrarios a las leyes de la República. Trinidad y Tobago permanece firmemente… [↑](#footnote-ref-141)
142. . El Estado de Guatemala declara que promueve y defiende los derechos humanos reconocidos en los pactos internacionales, para todos sus ciudadanos, al amparo de lo contemplado en la Constitución… [↑](#footnote-ref-142)
143. . La República del Paraguay reitera su compromiso con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y convenciones internacionales suscritos sobre la materia, reafirmando lo… [↑](#footnote-ref-143)
144. . El Gobierno de Santa Lucía sigue comprometido con las obligaciones emanadas de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los convenios internacionales afines de los cuales Santa Lucía… [↑](#footnote-ref-144)
145. . El Gobierno de Barbados afirma que esta sección de esta resolución contiene varios temas y términos que no están contemplados en sus leyes nacionales ni son objeto de un consenso nacional es Estado … [↑](#footnote-ref-145)
146. . San Vicente y las Granadinas no puede adherirse al consenso sobre la aprobación de esta sección de la resolución. San Vicente y las Granadinas promueve y defiende los derechos humanos y reafirma… [↑](#footnote-ref-146)
147. . El Gobierno de Suriname sigue comprometido con la promoción y la defensa de los derechos humanos para todos y, basándose en el principio de igualdad, en virtud del cual, todos aquellos que se…. [↑](#footnote-ref-147)
148. . Estados Unidos no se une al consenso sobre esta sección de la presente resolución en concordancia con sus reiteradas objeciones a la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos…. [↑](#footnote-ref-148)
149. México reitera la posición expresada en su declaración realizada en la primera sesión plenaria del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-149)
150. El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de Estados Americanos que establece *“Los Estados americanos* … [↑](#footnote-ref-150)
151. Además de la declaración de la Delegación de la República de Suriname del día 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y con respecto … [↑](#footnote-ref-151)
152. El Gobierno de Barbados no podrá apoyar la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como … [↑](#footnote-ref-152)
153. El Gobierno del Commonwealth de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana … [↑](#footnote-ref-153)
154. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de … [↑](#footnote-ref-154)
155. . San Vicente y las Granadinas no puede adherirse al consenso sobre la aprobación de esta sección de la resolución. Como un Estado Miembro de la OEA responsable, San Vicente y las Granadinas … [↑](#footnote-ref-155)
156. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General…. [↑](#footnote-ref-156)
157. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran…* [↑](#footnote-ref-157)
158. . El Gobierno de la República de Nicaragua rechaza la presente resolución por tratarse nuevamente de otro ejercicio de injerencia de un grupo de países que forzaron esta votación. Injerencia en los… [↑](#footnote-ref-158)
159. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-159)
160. . Grenada no puede sumarse a la mayoría en la aprobación de esta resolución. Grenada se adhiere a los principios del respeto a la soberanía de los Estados, la integridad territorial, la no intervención en los… [↑](#footnote-ref-160)
161. . San Vicente y las Granadinas no puede sumarse a la mayoría en la aprobación de esta resolución. San Vicente y las Granadinas se adhiere a los principios del respeto a la soberanía de los Estados, la no… [↑](#footnote-ref-161)
162. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-162)
163. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-163)
164. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-164)
165. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-165)
166. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran*… [↑](#footnote-ref-166)
167. . El Gobierno de la República de Trinidad y Tobago, de conformidad con los principios fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, desea reiterar y dejar constancia de su adherencia a… [↑](#footnote-ref-167)
168. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-168)
169. . San Vicente y las Granadinas no puede sumarse a la mayoría en la aprobación de esta resolución y deja constancia de su reserva. En 2017, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela… [↑](#footnote-ref-169)
170. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-170)
171. . Grenada no puede sumarse a la mayoría en la aprobación de esta resolución y deja constancia de su reserva. En 2017, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, debidamente elegido,… [↑](#footnote-ref-171)
172. . Reserva del Gobierno de Nicaragua: En la República Bolivariana de Venezuela existe, el Gobierno Constitucional elegido democráticamente que dirige el compañero presidente Nicolás Maduro Moros... [↑](#footnote-ref-172)
173. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-173)
174. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-174)
175. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-175)
176. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran*... [↑](#footnote-ref-176)
177. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-177)
178. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-178)
179. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-179)
180. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el … [↑](#footnote-ref-180)
181. . Reuniones realizadas: Sexagésima cuarta reunión ordinaria de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), Washington, D. C., del 19 al 21... [↑](#footnote-ref-181)
182. Estados Unidos es depositario y una de las Partes del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, lo apoya decididamente y lo implementa fielmente. Estados Unidos también... [↑](#footnote-ref-182)
183. . Canadá se ha comprometido a hacer realidad un mundo sin armas nucleares y a trabajar de manera constructiva para alcanzar esa meta, para lo cual cumple sus obligaciones como... [↑](#footnote-ref-183)
184. . Estados Unidos no es parte de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción.  Estados Unidos es … [↑](#footnote-ref-184)
185. . Brasil lamenta que no haya sido posible llegar a un consenso en relación con el parrafo 15, sobre la Convención sobre Municiones en Racimo. Brasil aclara que no es parte de … [↑](#footnote-ref-185)
186. . El Gobierno de Nicaragua no puede acompañar la redacción del párrafo 17 relativo a los resultados de la XIII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (XIII CMDA) ya que los objetivos … [↑](#footnote-ref-186)
187. . El Gobierno de Nicaragua reconoce en las medidas de fomento de la confianza y la seguridad un instrumento que contribuye al fomento de un clima internacional de confianza y paz en … [↑](#footnote-ref-187)
188. . Nota de pie de página de la Delegación de Brasil: “En el entendido de que la aplicación del derecho internacional humanitario se limita a la actuación de las empresas privadas militares y de … [↑](#footnote-ref-188)
189. . El Gobierno de Nicaragua expresa su desacuerdo en que se establezca una unidad de apoyo policial dentro de la estructura de la SSM ya que esto implica una duplicación de esfuerzos y recursos de … [↑](#footnote-ref-189)
190. El Gobierno de Nicaragua sigue comprometido con la prevención, combate y la erradicación del tráfico ilícito de armas. Y en razón de su compromiso por la paz y la seguridad ciudadana … [↑](#footnote-ref-190)
191. . El Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional … [↑](#footnote-ref-191)
192. El Gobierno de Nicaragua le otorga especial importancia a las implicaciones del Cambio Climático para la Seguridad, sin embargo no puede acompañar los párrafos de esta sección, debido a que … [↑](#footnote-ref-192)
193. El Gobierno de la República Federativa del Brasil no apoya el texto de este capítulo tal como aparece actualmente. Empezando por el título, la expresión “implicaciones del cambio climático… [↑](#footnote-ref-193)
194. Ídem 18. [↑](#footnote-ref-194)
195. . El Estado Plurinacional de Bolivia no es parte de la Junta Interamericana de Defensa (JID), por lo tanto, no se acoge a los acuerdos ni compromisos en lo que a esta sección se refiere. [↑](#footnote-ref-195)
196. El Gobierno de Nicaragua considera que el contexto histórico que genero las condiciones para el Surgimiento de la Junta Interamericana de Defensa no se corresponde con las realidades de … [↑](#footnote-ref-196)
197. . Listado provisional de reuniones. [↑](#footnote-ref-197)
198. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-198)
199. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran…* [↑](#footnote-ref-199)
200. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-200)
201. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-201)
202. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-202)
203. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-203)
204. . México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General… [↑](#footnote-ref-204)
205. . El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran…* [↑](#footnote-ref-205)
206. . En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos… [↑](#footnote-ref-206)
207. . El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la… [↑](#footnote-ref-207)
208. . El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de… [↑](#footnote-ref-208)
209. . Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la… [↑](#footnote-ref-209)